



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO VOLANTE UNIVERSAL IFR-MOD-MPOOR-UNI-01



No. Volante: No asignado

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (C.U.R.P.) and REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

LEONARDO DURAN GONZALEZ

00005151

DATOS DEL SERVICIO:

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

FOLIO C-93

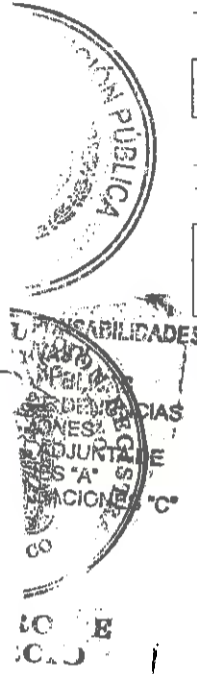


Table with columns: ARTÍCULO, DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, TARIFA, IMPORTE. Row 1: 7911, COMERCIO - OTORGAMIENTO DE PODER - INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS O ACTOS RELATIVOS A PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS, 1, 513, 513

FECHA LÍMITE DE PAGO: agosto 20 2010

TOTAL: \$513.00



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

IQXT0078755384205207

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

Table listing banks: HSBC, BBVABANCOMER, TELECOMM, RAP 9315, CIE 847909, GSFTNPS-003-08, SANTANDER, SCOTIABANK, BANAMEX, BANORTE, PA: 0059, 45785



FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 06/08/2010 1:01:16 PM



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

000118

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
VOLANTE UNIVERSAL
IFR-MOD-MPOOR-UNI-01



REGISTRO DE
COMERCIO

No. Volante: No asignado

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

[Redacted fields]

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
(C.U.R.P.)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
(R.F.C.)

00005152

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

LEONARDO DURAN GONZALEZ

DATOS DEL SERVICIO:

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

FOLIO C-93

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
79III	COMERCIO - OTORGAMIENTO DE PODER - INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS O ACTOS RELATIVOS A PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS	1	513	513

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE FISCALÍA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIOS CLIMÁTICOS
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE AGUAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE FISCALÍA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIOS CLIMÁTICOS
SECRETARÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE AGUAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

FECHA LÍMITE DE PAGO: agosto 20 2010

TOTAL: \$513.00



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

IQXT0078755384205207

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

HSBC	RAP 9315	SANTANDER	1275	BANAMEX	PA: 0059
BBVABANCOMER	CIE 847909	SCOTIABANK	3017	BANORTE	45785
TELECOMM	GSFTNPS-003-08				



FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 06/08/2010 1:01:16 PM



Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México



REGISTRO DE COMERCIO

ESCRITURA NÚMERO 2173 DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES

--VOLUMEN 41 CUARENTA Y UNO ORDINARIO - AÑO 2005 DOS MIL CINCO--

"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- SEÑOR ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR.

00005153

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL.

En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil cinco.

YO, Licenciado JORGE RAMOS CAMPIRAN, Titular de la Notaria Pública Número Ciento Veinticinco del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, en funciones, hago constar.

EL PODER GENERAL PARA:

- A) PLEITOS Y COBRANZAS,
- B) ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,
- C) Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL.

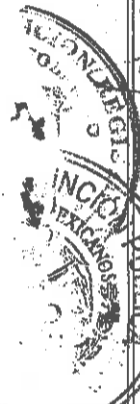
que otorga la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Presidente del Consejo de Administración el señor ROBERTO EDUARDO SAN ROMÁN WIDERKEHR, personalidad de la que posteriormente me será razón, a favor del señor FELIPE DE JESÚS TAPIA MEDINA y del Contador Público LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ, para que lo ejerzan conjuntamente e indistintamente conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

PROTESTA DE LEY

I.- Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que el compareciente hará y justificará en este acto, procedí a protestarlo para que se conduzca con la verdad, lo apercibí de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, y lo enteré del contenido, alcances y consecuencias legales del artículo ciento cincuenta y siete del Código Penal vigente en el Estado de México, atento lo anterior y bajo protesta de decir verdad manifiesta que:

CLÁUSULAS.

-- PRIMERA.- "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Presidente del Consejo de Administración el señor ROBERTO EDUARDO SAN ROMÁN WIDERKEHR, otorga a favor del señor FELIPE DE JESÚS TAPIA MEDINA y del Contador Público LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,



LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

Esc. 2
 Vº
 # 46
 22/10/05
 F.N.E
 2454 * 28
 N/C
 2475 * 2
 scd

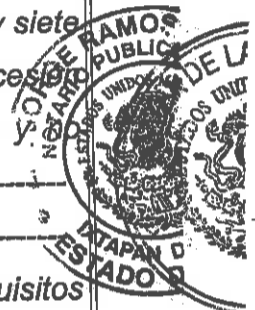
Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL, para que lo ejerzan conjunta, separada e indistintamente, de conformidad con el Artículo 7.771 Siete punto, setecientos setenta y uno del Estado de México y de 2554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos con las entidades de la República Mexicana, para que lo ejerzan con las siguientes facultades

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para representar a la Sociedad, de manera individual o mancomunadamente, frente a terceros y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o de cualquier otra índole, sean Municipales, Estatales o Federales, así como árbitros o arbitradores, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos en los demás Estados de la República, y las especiales que requieran mención expresa conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento legal, sin que comprendan las facultades de hacer cesión de bienes, ni para contratar créditos, por lo que de manera enunciativa y limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes:

- a) Promover juicios de amparo y desistirse de ellos;
- b) Presentar y ratificar denuncias y querrelas penales, satisfacer los requisitos de estas últimas y desistirse de ellas;
- c) Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, Federal o Local;
- d) Otorgar perdón en los procedimientos penales;
- e) Desistirse de la instancia o de la demanda por cualquier causa; y de la acción, únicamente cuando hubiesen sido satisfechas las prestaciones planteadas.

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Para administrar los negocios y bienes de la Sociedad, con el poder general más amplio de administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás estados de la República incluyendo negociar con personas tanto físicas como morales y ante toda clase de autoridades y dependencias, ya sean Federales, Estatales o Municipales en todas sus instancias.

C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL.- Para representar a la Sociedad, de manera individual o mancomunadamente, con la amplitud a que se refiere el segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito



SUBSECRETARÍA D
ADMIN
CONTRATA
DIRECCIÓN GEN
E INVE
DIRECCIÓN GI
INVEST
DIRECCIÓN DE

Asimismo manifiesta el compareciente que sus facultades no le han sido revocadas, limitadas y modificadas y que actúa de conformidad con las facultades que le otorga su representada. -----

----- **YO, EL NOTARIO PÚBLICO CERTIFICO Y DOY FE:** -----

I.- Que conceptúo al compareciente, capacitado legalmente para otorgar el presente acto. -----

II.- De que bajo protesta de decir la verdad por sus generales, dijo ser: -----

ROBERTO EDUARDO SAN ROMÁN WIDERKEHR.- Originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día tres de noviembre de mil novecientos treinta y tres, casado bajo el régimen de ~~separación de bienes~~, Empresario, con domicilio en Circuito Sur Sin Número Campo de Golf, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, México, con Registro Federal de Contribuyentes SAWR-331103200 Treinta Y Tres, Once, Cero, Tres, Dos, Q, Cero. -----

III.- Que habiendo leído este instrumento al compareciente y explicado el valor y las consecuencias legales del mismo, y estando enterado de su contenido, estuvo conforme y lo ratifica y firma, en unión del suscrito Notario, el día de su fecha, mismo momento en que autorizo definitivamente, luego por no causar impedimento alguno. - **DOY FE** -----

FIRMA DEL SEÑOR ROBERTO EDUARDO SAN ROMÁN WIDERKEHR
Autorizo Definitivamente.- El día de su fecha.- luego por no causar impedimento alguno.- Firma del Notario.- Licenciado **JORGE RAMOS CAMPIRÁN**, el sello de autorizar. - **DOY FE** -----

----- **TRASCIPCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771** -----

----- **(SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO)** -----

----- **DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.** -----

ARTICULO 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno).- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los Poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.---



Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México



REGISTRO DE COMERCIO

Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Estados de la

República, para representar a la otorgante ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, inclusive de carácter federal o local; Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), para que concurra ante las autoridades de Trabajo, relacionados en el artículo quinientos veintitrés de la ley Federal del Trabajo, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten y en consecuencia podrá ejercitar las facultades de representación de la empresa en el área laboral, ante las citadas autoridades del trabajo y en especial ante las Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción dos (romano), ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, intervenga conciliatoriamente en los casos, conflictos o juicios que se presenten en contra de la Empresa, con facultades de decisión que obliguen a la Empresa y por lo tanto celebrar convenios, los ratifique y los cumplimente o autorice a terceros para su ratificación y cumplimiento.

00005154



NO DE REGISTRO



SEGUNDA.- En general el apoderado podrá llevar a cabo los actos u operaciones que sean necesarios conforme a la naturaleza o objeto del presente poder, pudiendo firmar cuantos documentos públicos o privados sean menester para su cabal cumplimiento.

PERSONALIDAD Y LEGAL EXISTENCIA

El señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMÁN WIDERKEHR**, me heredita su personalidad como Presidente del Consejo de Administración y la legal existencia de la sociedad denominada "**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, exhibiendo el primer testimonio de la Escritura Pública número 28,032 Veintiocho mil treinta y dos, Volumen CDXXVI Cuatrocientos veintiséis, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Notario Público Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito de Tenancingo, México, en el Libro Primero, Volumen 2 Dps, bajo la Partida número 460 Cuatrocientos sesenta, a Fojas 127 Ciento veintisiete, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho, misma que agrego en copia certificada al apéndice de documentos, bajo la letra que le corresponda.



LIC. JORGE RAMOS CÁMPIRÁN
COTEJADO

COTEJADO



Notario Público No. 125

Estado de México

insertarán este Artículo en los testimonios de los

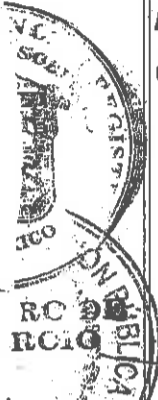


REGISTRO DE COMERCIO

otorguen".

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ ORIGINAL Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARIA A MI CARGO DE DONDE SE EXPIDE EN FAVOR DEL SEÑOR FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA Y DEL CONTADOR PÚBLICO LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ, Y VA EN TRES FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y FIRMADAS EN LA CIUDAD IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.- DOY FE

00005155



LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
COTEJADO

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

BOLETA DE INSCRIPCION

Sirr1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

2454 * 26



REGISTRO DE COMERCIO

Control Interno Fecha de Prelación
1 * 06 / AGOSTO / 2010

00005154

Antecedentes Registrales:

PRIMERA INSCRIPCION

Denominación

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
2454	26	M10	Poder	06-08-2010	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 3a79ffdb8a47c071613d3458b918b9204ff81b92

Derechos de Inscripción

Fecha	06	AGOSTO	2010	
Importe	\$513.00			Boleta de Pago No.: 205207
Subsidio	\$.00			

REGISTRADOR

DE

COMERCIO

Y

AGENCIAS

DE

ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

DE MEXICO

INSTITUTO

REGISTRAL

Y CATASTRAL

DE MEXICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ



REGISTRO DE COMERCIO



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIEZUMA 304 OIE. IELS: 01(714) 2-03-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 905-500-1541 MODEM: 2-25-75

AÑO 1998

ACTA NUMERO: 28,032 (VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS).

VOLUMEN: CDXXVI (CUATROCIENTOS VEINTISEIS).

00005157



RC E
RC I



EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número Uno, en funciones en éste Distrito Judicial, comparecen las siguientes personas: SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR; SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE; SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE y SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE; personas de mí conocidas y a quienes considero con capacidad legal para contratar y obligarse; sin que me conste nada en contrario, y me manifestaron que tienen propalado un acuerdo para constituir una Sociedad Mercantil denominada: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de la cual me exhiben, para que se protocolice previamente, el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual, corre agregado al apéndice de documentos y que insertaré antes del clausulado y de los estatutos de esta Sociedad, ajustándose a las Declaraciones, Antecedentes y Protesta de Ley:

-----P R O T E S T A-----

-----D E L E Y-----

Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que los comparecientes harán y justificarán en éste acto, procedí a protestarlos para que se conduzcan con la verdad; los apercibí de las penas en que incurren quienes declaran falsamente y, los enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos 107 (ciento siete), fracción IV (cuatro romano) de la Ley Orgánica del Notariado y de aplicación supletoria los artículos 129 (ciento veintinueve) del Código de Procedimientos Civiles y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código penal, todos ellos vigentes en el Estado de México, atento a lo anterior, y bajo protesta de decir la verdad en lo que a cada uno corresponde, declaran que:-----

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

-----ANTECEDENTES-----

U N I C O.- Para el otorgamiento de esta escritura, los comparecientes, por conducto del Suscrito Notario, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso correspondiente para formalizar la presente escritura, el cual, agrego al apéndice de esta misma con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente:---



REGISTRO
COMERCIAL

Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. MEXICO.- PERMISO 15001048.- EXPEDIENTE 9815001041.- FOLIO 1760.-----



En atención a la solicitud presentada por el C. MIGUEL ANGEL A GUTIERREZ YSITA, ésta Secretaría concede el permiso para constituir una SA. DE CV., bajo la denominación CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.-----

Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.-----

SECRETARIA DE
ADMINISTRACION
CONTRATACION
DIRECCION GENERAL
E INVESTIGACION
DIRECCION GENERAL
INVESTIGACION
DIRECCION DE IN

El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.-----

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.-----

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.-----

TOLUCA MEXICO, a 17 de Septiembre de 1998.-----

Al margen inferior derecho: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES,



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIEZUMA 104 OJE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 903-908-3543 MODFM: 2-25-75



REGISTRO DE COMERCIO

DELEGACION EN TOLUCA, EDO. MEX.- Al centro: SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL SUBDELEGADO JURIDICO. M. EN D. GABRIEL GARCIA REYES RETANA, una firma ilegible.- PA-1 134352.-----

-----ORDEN DE COBRO-----

HACIENDA SHCP.- DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- I. OFICINA AUTORIZADA: TOLUCA, MEXICO.- II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE: CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.- III.- DEPENDENCIA: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Al centro: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CAJA DE AHORROS Y CREDITOS FEDERALIZADOS. TESORERIA DE LA FEDERACION.- FECHA 10 DE SET. DE 1998.- IMPORTE A PAGAR: \$350.00.- No. 98488709.-----

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:-----

-----CLAUSULAS-----

-----DENOMINACION-----

PRIMERA.- Se constituye una Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y de acuerdo con el artículo 104 de la Ley de Nacionalidad Mexicana, que se denominará: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN". Esta denominación irá siempre precedida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o sus equivalentes en otras lenguas.-----

-----DOMICILIO-----

SEGUNDA.- El domicilio de la Sociedad será en el: MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, pero podrá establecer Sucursales, Agencias, Oficinas y domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero, sin cambiar su domicilio social.-----

-----OBJETO-----

TERCERA.- El objeto de la Sociedad será el siguiente:-----

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO



RESPONSABILIDADES
RATIVAS
INES PUEBLAS
RAL DE DENUNCIAS
GACIONES
ERAL ADJUNTA DE
CIONES "A"
STIGACIONES C

1).- La construcción de obras totales o parciales, tales como cimentaciones y estructuras, terracerías y terraplenes, construcción y mantenimiento de bodegas, de casas y edificios en general, caminos, vías de comunicación, presas y canales, perforación de pozos, así como obras de drenajes y desmonte viales.-----

2).- La compra-venta de terrenos rurales y urbanos con el fin de urbanizarlos.----

3).- Compra-venta de lotes de terreno exclusivamente urbanizados, la planificación, lotificación, y urbanización de terrenos para la creación y fomento de centros urbanos.-----

4).- La compra-venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración y general la explotación así como la celebración de toda clase de operaciones o contratos sobre edificios públicos o privados exclusivamente urbanos.-----

5).- La instalación, organización, administración o explotación de servicios públicos tales como el agua potable, alumbrado y fuerza eléctrica y actividades semejantes.-----

6).- La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones federales, estatales y municipales; o de cualquier otra índole relacionados con los fines de la sociedad.-----

7).- La organización, participación o administración de empresas o asociados relacionados con los fines de la sociedad.-----

8).- La creación, fomento, mantenimiento o administración de contratos y actividades que tengan fines turísticos, recreativos o de descanso.-----

9).- Para que la Empresa participe en concursos, licitaciones y asignaciones de contratos de obra, servicios, venta y entrega de equipo, maquinaria, substancias y cualquier otro elemento que diseñe, construya, fabrique, represente y/o comercialice.----

10).- Construir, comprar, vender fraccionar, fusionar, subdividir, urbanizar, administrar dar o tomar en arrendamiento, hipotecar, explotar y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes inmuebles.-----

11).- Comprar, vender, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar por cualquier título con maquinaria, equipo, material de construcción y en



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIONES
DIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIONES
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES



REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIEZUMA 304 OIE. TEL: 01(714) 2-05-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 905-308-3543 MODEM: 2-25-75

general con toda clase de bienes muebles.-----

12).- Construir, planear y diseñar toda clase de plantas industriales, bodegas, oficinas, escuelas, casas habitación, centros turísticos, vacacionales y de veraneo, ya sea por cuenta propia o de terceros.-----

13).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios de ingeniería, arquitectura y técnicos, así como la adquisición por cualquier título de derechos, patentes, marcas, nombres comerciales y derechos de autor.-----

14).- Adquirir, poseer y administrar negociaciones industriales o comerciales.----

15).- Dar o tomar dinero en préstamo, emitir y negociar con toda clase de títulos de crédito.-----

16).- Garantizar con bienes propios, la celebración de contratos y fianzas.-----

17).- La constitución de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles y la adquisición por cualquier título de acciones o participaciones en los mismos.-----

18).- El ser agente, representante, comercializar, consignar, comprar, vender, importar y exportar todo tipo de bienes que se encuentren en el comercio.-----

19).- La explotación de Turismo Nacional e Internacional, dando los servicios y atención necesaria con todos sus conexos.-----

20).- La realización de estudios, proyectos arquitectónicos (topografía), asesorías, consultoría, control de calidad, asistencia técnica y económicos, tecnología en todas ramas y áreas relacionadas y vinculadas con la ingeniería.-----

21).- La celebración y contratación de servicios por cuenta propia o de terceros que se relacionen con aquellas actividades y en general, la realización de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley que faciliten o complementen aquellos propósitos.-----

22).- La construcción, la planificación y urbanización de obras civiles, industriales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, vías terrestres, puentes y demás servicios e instalaciones análogas.-----

23).- La explotación, distribución, compraventa, importación, exportaciones,

RESPONSABILIDADES
ATIVAS Y
ES PÚBLICAS
AL DE DENUNCIAS
ACIONES
AL ADJUNTA DE
IONES "A"
GACIONES "C"



COTEJADO

consignación, procesado, comercialización y fabricación de estructuras, transportes y montaje de toda clase de materiales y artículos para la construcción.-----

24).- La adquisición, enajenación, fraccionamiento, subdivisión, lotificación y urbanización de toda clase de terrenos urbanos y suburbanos.-----

25).- La excavación de suelos y subsuelos, la demolición de edificios y el acarreo de materiales; la compra y venta de equipos y su mantenimiento.-----

26).- La adquisición en propiedad o mediante arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, bodegas, almacenes y además espacios para la realización de su objeto.-----

27).- La supervisión de las obras, control de calidad de las mismas, incluyendo el muestreo, topografía, reportes de obra, gráficas de lluvia y control de avances físicos y económico. Así como la celebración de todos aquellos actos o contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el objeto principal.-----

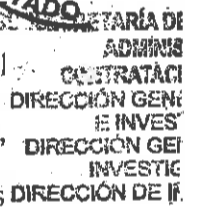
28).- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, así como constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que se juzgue conveniente, mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas o de cualquier naturaleza.-----

29).- Avalar obligaciones de terceros, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y emitir bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones y demás títulos de crédito, con la intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley.-----

30).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, franquicias, marcas, nombres comerciales y toda clase de derecho derivado en la propiedad industrial.-----

31).- Establecer, fomentar adquirir, enajenar, administrar, explotar, arrendar y poseer, por cualquier otro concepto, toda clase de negocios y empresas relacionadas directa o indirectamente con el objeto señalado.-----

32).- En general, la ejecución de todos los actos lícitos o de comercio y la celebración de contratos que se relacionen directamente con la sociedad, sus





REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MÓDULO 104 OJE. TEL: 01(714) 2-05-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 905-908-3343 MODEM: 2-25-75

necesidades, o sus fines, o sus consecuencias, pudiendo inclusive adquirir, poseer o administrar fincas rústicas en relación con sus fines sociales.-----

00005160

-----DURACION-----

C U A R T A.- La duración de la Sociedad será de: NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha en que se firme la presente escritura.-----

-----NACIONALIDAD-----

Q U I N T A.- La Sociedad que se constituye es Mexicana y se conviene por los socios fundadores de la Sociedad y los futuros que la Sociedad pudiera tener en que: "Ninguna persona, extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionada anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación social cancelada".-----

-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES-----

S E X T A.- El capital Social de la sociedad es Variable Ilimitado, con un Mínimo Fijo de: \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS) representado por 5,000 (CINCO MIL ACCIONES NOMINATIVAS), con valor nominal de: \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) cada una de ellas, las que podrán estar representadas por títulos que amparen varias acciones y ha sido totalmente suscrito y pagado, según se especifica en el Artículo Primero Transitorio.-----

S E P T I M A.- El capital social de la sociedad será Variable Ilimitado, en consecuencia será susceptible de aumento por aportaciones posteriores a de los socios o admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, pero en todo caso, se tomarán en cuenta a más de lo dispuesto por el artículo 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles las siguientes reglas:-----

COPIA CERTIFICADA

REGISTRO DE COMERCIO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CARRANZA, COAHUILA DE ZARAGOZA
MEXICO
RESPONSABILIDADES
NOMINATIVAS Y
ACCIONES
DE DENUNCIAS
ALADJUNTADE
ACCIONES "A"
ACCIONES "C"



a).- Todo aumento deberá ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

b).- Los accionistas en caso de aumento de capital, tendrán el derecho de preferencia a suscribir esas nuevas acciones en proporción al número de las que posean, debiendo ejercer éste derecho, dentro de los quince días siguientes al que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por la Asamblea.-----

c).- Todo aumento o disminución del Capital Social, deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad.-----

d).- Si no se hiciera uso de éste derecho las acciones disponibles que forman parte del aumento del capital, podrán colocarse entre personas que no sean accionistas.-----

O C T A V A.- Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas Accionistas. Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos, los títulos de las acciones o los certificados provisionales llevarán la firma del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso.-----

Los títulos de las acciones o los certificados provisionales serán nominativos, deberán contener los requisitos que establezca el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además impresa o grabada la cláusula Quinta de ésta Escritura. La sociedad llevará un registro de acciones que contendrá:-----

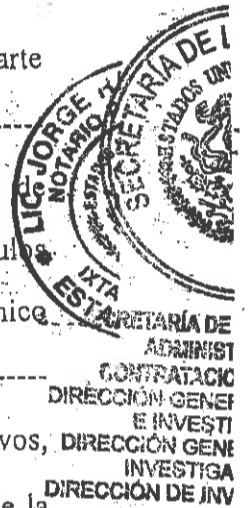
I.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista; la indicación de las acciones que le pertenezcan expresándose los números, series, clases y demás particularidades.-----

II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen.-----

III.- Las transmisiones que se realicen en los términos que se prescribe en el Artículo 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

N O V E N A.- La sociedad solamente considerará como dueño a quien aparezca inscrito en el Libro mencionado en la cláusula anterior.-----

D E C I M A.- Los dividendos no cobrados de la Compañía por un período de cinco años a partir de la fecha en que la Asamblea de Accionistas los decreta, pasará a ser propiedad de la Sociedad.-----



000127



REGISTRO DE COMERCIO



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 304 OTE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 901-506-3543 MODEM: 2-25-75

00005161

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

DECIMA PRIMERA.- La Asamblea General de Accionistas reunida de acuerdo con las formalidades de ésta escritura, es el Organó Supremo de la sociedad y representa a la totalidad de las acciones y para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 189 (ciento ochenta y nueve), 190 (ciento noventa) y 191 (ciento noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DECIMA SEGUNDA.- Las Asambleas Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o para cualesquier otros que no sean de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) correspondiente a las Asambleas Generales Extraordinarias de dicho ordenamiento; y podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere reunida, será necesario que estén representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas, y para que las resoluciones se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas.

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida, será necesario que esté representado, por lo menos, el sesenta por ciento de las acciones emitidas, y para que las resoluciones de dichas Asambleas se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.

DECIMA TERCERA.- Para las Asambleas Generales de Accionistas, se reunirán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, y serán convocadas por el Administrador Unico o por Presidente del Consejo de Administración, o conforme lo establecido por los artículos 168 (ciento sesenta y ocho),

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO



184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en la entidad en donde se localice el domicilio social, con quince días de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la Asamblea, la Orden del Día y la firma de quien haga la convocatoria.-----

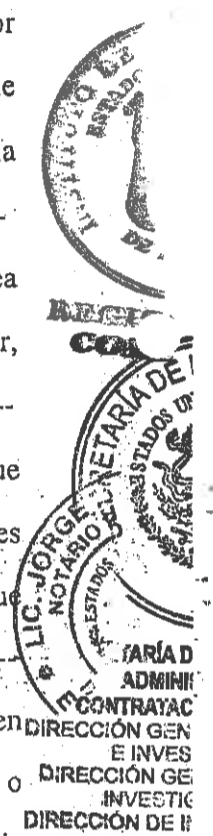
DECIMA CUARTA.- Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o carta poder, bastando en éste último caso la firma del accionista y la de dos testigos.-----

DECIMA QUINTA.- Antes de instalarse la Asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quiénes certificarán el número de acciones representadas y formarán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente.-----

DECIMA SEXTA.- Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de ésta escritura obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Consejo de Administración para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar los acuerdos aprobados.-----

DECIMA SEPTIMA.- Si en una Asamblea General de Accionistas, debidamente convocada, no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y la Asamblea convocada por segunda vez se efectuará con cualquiera que sea el número de las acciones que en ella estuvieren representadas; salvo casos en que se traten asuntos que correspondan a la Asamblea Extraordinaria, en los que las resoluciones deberán adoptarse por el voto de acciones que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.-----

DECIMA OCTAVA.- Para poder participar en la Asamblea respectiva, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, con una anticipación de veinticuatro horas del día en que haya de verificarse la reunión o presentar





REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIEZUMA 104 OJE. TEL5: 01(714) 2-05-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 905-308-3543 MODEM: 2-25-75

el mismo día de la Junta, la constancia de depósito de las acciones respectivas, expedida por alguna Institución de Crédito de país o del extranjero, contra el depósito de acciones o la constancia de depósito de éstas, se dará la tarjeta de acceso a la Asamblea.

00005163

DECIMA NOVENA.- Las actas de Asambleas Generales de Accionistas, se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Administrador Unico o el Presidente del Consejo de Administración, quien deberá concurrir a las Asambleas con voz pero sin voto, y con la obligación de recabar las firmas de los demás accionistas que hayan asistido e intervenido en la Asamblea.

Las actas de Asambleas Extraordinarias, se protocolizarán ante Notario y se inscribirán en el Registro Público de Comercio.

DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

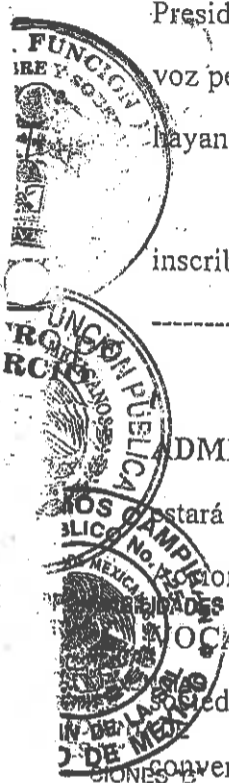
VIGESIMA.- La administración de la sociedad quedará confiada a un ADMINISTRADOR UNICO, o de un CONSEJO DE ADMINISTRACION, éste estará integrado por un mínimo de personas que designe la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas; siendo un PRESIDENTE, un SECRETARIO, un TESORERO y los ABOGADOS OCALES, según lo acuerde la Asamblea; quiénes podrán ser o no accionistas de la Sociedad. Además, habrá el número de suplentes que la Asamblea de Accionistas determine conveniente. En caso de ausencia de alguno de los consejeros propietarios, el Administrador Unico tendrá derecho a nombrar a uno de los suplentes para que lo sustituya durante el tiempo, dando aviso previo por escrito al Secretario de la Sociedad.

VIGESIMA PRIMERA.- El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración y en su caso los suplentes, serán nombrados por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y durarán en su cargo 1 (un año) a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

DE LOS FUNCIONARIOS

VIGESIMA SEGUNDA.- El Administrador Unico, tendrá la obligación de dirigir los negocios de la sociedad, y a tal fin, disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos que se relacionen directa o

COTEJADO



indirectamente o tengan conexión con el objeto de la sociedad, teniendo entre otras facultades las siguientes:-----

I.- Ejecutar en la forma y términos más convenientes los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas;-----

II.- Preparar, aprobar y someter a la decisión final de las Asambleas Generales de Accionistas las resoluciones que estime conveniente y pertinente respecto de los ingresos, ventas y utilidades o pérdidas de la sociedad;-----

III.- Efectuar las distribuciones de dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; y-----

IV.- Nombrar los Gerentes generales o los especiales, que podrán ser removidos por el Consejo de Administración o por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas;-----

V.- En general, ejercitar todos los actos que puedan considerarse benéficos necesarios para los intereses de la sociedad, a cuyo efecto las anteriores facultades deberán tenerse como enunciativas y no limitativas.-----

VIGÉSIMA TERCERA.- El Presidente del Consejo de Administración tendrá todas las facultades del Consejo de Administración especificadas en la cláusula Vigésima Séptima, así como las siguientes facultades y obligaciones:-----

a).- Llevar a cabo y ordenar que todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales o por el Consejo de Administración sean debidamente cumplidas;--

b).- Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración cumplan con sus respectivas obligaciones;-----

c).- Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la sociedad;-----

d).- Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, funcionario o empleado de la sociedad, cualquiera de sus facultades, cuando lo juzgue necesario o conveniente y;-----





Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MÓTEZUMA 904 OTE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 905-508-3543 MODEM: 2-25-75

e).- Ejercer el control y la dirección de los negocios de la sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente.-----

00005168

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.-----

VIGESIMA CUARTA.- El Secretario tendrá los siguientes derechos y obligaciones:-----

a).- Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de administración, preparar y firmar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, en la forma prevenida por ley y expedir copias certificadas de las actas para los usos que puedan necesitarse;-----

b).- Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas y con las juntas del Consejo de Administración, y-----

c).- Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las juntas del Consejo de Administración.-----

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.-----

VIGESIMA QUINTA.- El Tesorero tendrá los siguientes derechos y obligaciones:-----

a).- Depositar todos los fondos de la sociedad únicamente en los lugares que para ese fin indique el Consejo de Administración;-----

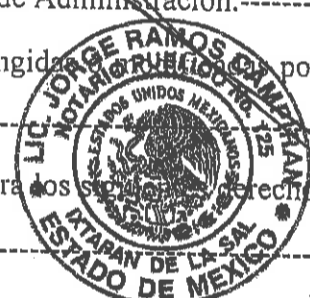
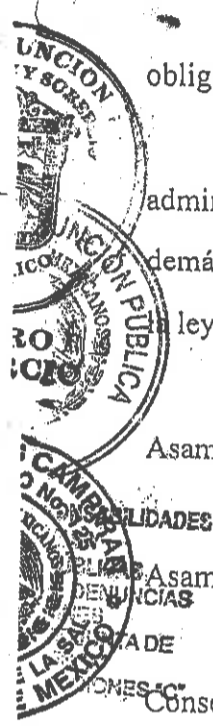
b).- Supervisar el depósito, empleo o cobro de los fondos, dinero, títulos de crédito, valores, etc., de la sociedad, y ordenar su empleo en la forma que le sea indicada por el Consejo de Administración o por la Asamblea para la realización de los objetos sociales;-----

c).- Supervisar el mantenimiento de los libros de contabilidad y auxiliares exigidos por las leyes aplicables, y-----

d).- Dirigir la formulación de los estados financieros periódicos y demás

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO



Handwritten signature or scribble at the bottom right of the page.

documentos comprobatorios y proporcionar a los accionistas, al Consejo de Administración y a los demás funcionarios correspondientes, la información contable que le fuere solicitada.-----

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.-----

VIGESIMA SEXTA.- Los Vocales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:-----

Informar al Consejo de Administración, de todos sus problemas y coordinar con sus respectivas secretarías todos los proyectos que se lleven a efecto en beneficio de misma.-----

-----DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O CONSEJO-----

-----DE ADMINISTRACION-----

VIGESIMA SEPTIMA.- La Asamblea General de Socios, es el Organó Supremo de la sociedad, por tanto dicha Asamblea tiene por naturaleza jurídica, todas las facultades generales más amplias que conforme a derecho correspondan para realizar los objetivos de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto de su Presidente, en forma indistinta, los siguientes poderes y facultades:-----

A).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del segundo párrado del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.-----

B).- Realizar Actos de Dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.-----

C).- Representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades administrativas, judiciales, del municipio, de los Estados de la Federación, así como de la Autoridades

REC
COR



SECRETARIA DE
ADMINISTRACION
CONTRATACION
DIRECCION GENERAL
E INVESTIGACION
DIRECCION GENERAL
INVESTIGACION
DIRECCION DE INVENTARIO



REGISTRO DE COMERCIO

000005104



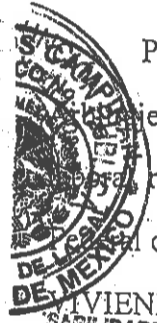
Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIEZUMA 304 DTE. TEL: 01(714) 2-09-73 2-29-73
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-73
CELULAR: 903-300-3543 MODEM: 2-29-73

del Trabajo de cualquier índole ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requiera cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal de Artículo 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del mismo ordenamiento y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación, entre cuyas facultades se incluyen desistirse y promover en juicio de amparo, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes recursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias, recurrir con causa, entablar denuncias y querellas o desistirse de la misma, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de la comisión de algún delito.



TRO DE COMERCIO



Promover ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y de Tribunales Fiscales: Comparecer ante todas las Autoridades en materia de trabajo relacionadas con el Artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS) y realizar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le presenten a los que con el carácter de representante de la mandante, en los términos del artículo 125 de la Ley General del Trabajo que determina.



En consecuencia, el Apoderado podrá ejercer las siguientes facultades en la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa: Comparecer con carácter de administrador y por lo tanto representante de la mandante, en los términos de los artículos 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) y 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS), comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas a las

COTEJADO

que sea citada la sociedad por la junta de conciliación y arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley, requiere poder o cláusula especial, en los términos de los artículos 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) primer párrafo y 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación.-----

D).- Otorgar, suscribir, avalar y endosar toda clase de Títulos de Crédito en nombre de la sociedad, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

E).- Aportar bienes de la sociedad a otras empresas, así como suscribir acciones o tomar participación o parte de interés en otras empresas.-----

F).- Celebrar toda clase de contratos de crédito con cualquier Institución autorizada para tal efecto, incluso refaccionarios o de habilitación o avío, y realizar operaciones de factoraje con empresas autorizadas para ello.-----

G).- Autorizar a la sociedad para garantizar en cualquier forma toda clase de obligaciones contraídas por sí o por terceros.-----

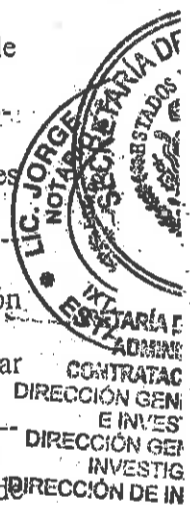
H).- Otorgar y revocar poderes de todo tipo.-----

-----DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

VIGESIMA OCTAVA.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios Comisarios, quiénes podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo un año, contando en la misma forma y términos a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera.-----

Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.-----

El o los Comisarios serán electos anualmente por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----





Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 304 DTE.
TELANCANINGO, MEX.
CELULAR: 905-500-3543

TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75
FAX: 2-06-75
MODIM: 2-25-75



REGISTRO DE COMERCIO
COPIA CERTIFICADA

00005163

TRIGESIMA NOVENA.- Cada Comisario para aser responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, dará prenda o fianza con arreglo a lo que establece el artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al Presidente del Consejo de Administración.

EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE

TRIGESIMA.- El ejercicio social será de un año natural, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que durará desde la fecha de firma de ésta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Por cada ejercicio se formulará un balance general para su Exámen, discusión y aprobación en los términos del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGESIMA PRIMERA.- El informe financiero se practicará al final de cada ejercicio; deberá de concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrá a la disposición del o de los comisarios y de los accionistas con la participación que fije el artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Unico, podrá acordar una o varias veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario y balance.

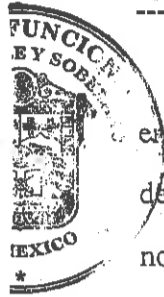
FONDO DE RESERVA Y FORMA DE DISTRIBUCIÓN

UTILIDADES Y PERDIDAS

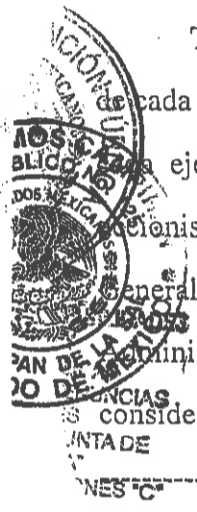
TRIGESIMA SEGUNDA.- Deducidos los gastos e intereses entre los que se comprenden pago de honorarios a los consejeros, administrador único en su caso, y a los comisarios, las utilidades líquidas que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos e impuestos sobre la renta y otras deducciones legales, se aplicarán como sigue:

- a).- Se separarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.
- b).- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.

COTEJADO



TRIGESIMA
NOVENA



c).- Del remanente se distribuirán como dividendos entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea. No se distribuirán dividendos sino hasta después de balance que efectivamente arroje utilidades.-----

d).- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta nueva de utilidades por aplicar.-----

-----SOCIOS FUNDADORES-----

TRIGESIMA TERCERA.- Los socios fundadores no se reservan ninguna participación especial sobre las utilidades de la compañía por su calidad de fundadores que les correspondan por las acciones que se hayan suscrito al igual que cualquier accionista.-----

TRIGESIMA CUARTA.- Los accionistas sólo responden del pago de sus acciones. Tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital.-----

-----DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD-----

TRIGESIMA QUINTA.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá designar uno o varios liquidadores que serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la citada ley, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto por los artículos 247 (doscientos cuarenta y siete) y 248 (doscientos cuarenta y ocho) de la propia ley. Para el efecto anterior, los liquidadores representarán a la compañía otorgándoles poder amplísimo para Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley a menos que la Junta de Accionistas limite estas facultades. Durante la liquidación, los liquidadores, los comisarios o accionistas que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital,



REG. CO.



SUBSECRETARÍA D
ADMINISTRACION
CONTRATACION
DIRECCION GENERAL DE INVERSIONES
DIRECCION GENERAL DE INVERSIONES
DIRECCION DE INVERSIONES

000132



REGISTRO DE COMERCIO
COPIA CERTIFICADA

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIEZUMA 304 DTE TEL: 01(714) 2-05-77 2-29-75
TENANCINGO, OAX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 905-508-3343 MODEM: 2-25-75

podrán convocar a Asamblea General de Accionistas. En todo lo que específicamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGESIMA SEXTA.- La liquidación, se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley.

TRIGESIMA SEPTIMA.- Los comparecientes declaran que la reunión que tienen al firmar la presente escritura, debe considerarse como en efecto lo es, como la Primera Asamblea Extraordinaria de Accionistas y toman por unanimidad de votos los acuerdos que se contienen en los siguientes:



ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las acciones correspondientes al Capital Mínimo de la sociedad han quedado íntegramente suscritas y pagadas como sigue:



ACCIONISTAS	No.	VALOR POR ACCION.	TOTAL DE APORTACION.
SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL:			



COTEJADO

SEGUNDO.- Los otorgantes constituidos en Asamblea General, acuerdan designar como integrantes del Primer CONSEJO DE ADMINISTRACION, en

términos de la cláusula Vigésima los estatutos sociales, a las siguientes personas; con el cargo que se indica:-----

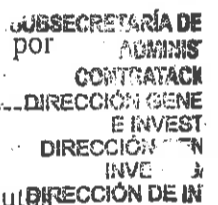
NOMBRE	CARGO
SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR.	PRESIDENTE.
SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE.	SECRETARIO.
SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.	TESORERO.
SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.	VOCAL.



Se hace constar que todos y cada uno de los Funcionarios anteriormente designados; aceptaron, protestaron y causionaron el fiel desempeño de sus cargos en términos de lo dispuesto por los presentes estatutos.-----



T E R C E R O.- El Consejo de Administración, ejercerá los poderes y facultades que se precisan y relacionan en la cláusula Vigésima Séptima de éstos estatutos, por conducto del Presidente, quien los podrá ejercer en forma indistinta, dándose aquí por reproducidas dichas facultades como si a la letra se insertaran.-----



C U A R T O.- En términos de la cláusula Vigésima Octava de los Estatutos Sociales, se designa como **COMISARIO** de la Sociedad al **C.P. LEONARDO DURAN GONZALEZ**, con las atribuciones que le establece la Ley y los presentes estatutos.-----

Q U I N T O.- Las aportaciones de los socios constituyen la totalidad del capital social, que suscrito y pagado ingresa a la caja de la sociedad; según lo hacen constar los propios socios.-----

S E X T O.- Los ejercicios fiscales serán anuales, del uno de enero al treinta y uno de diciembre, salvo éste que correrá desde ésta fecha en que se protocolicen los estatutos de la sociedad y concluirán el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-----

sesepta y cuatro, vecino de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con domicilio en [REDACTED] [REDACTED], empresario, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] (seis, cuatro, uno, uno, uno, uno, dos, C, nueve) y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.-----

EL SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, dijo ser originario de México Distrito Federal, lugar donde nació el día once de abril de mil novecientos sesenta y siete, [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED], empresario, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] [REDACTED] y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento formando parte integral del mismo.-----

EL SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, dijo ser originario de México Distrito Federal, lugar donde nació el día veinticinco de marzo de mil novecientos setenta, [REDACTED] con domicilio [REDACTED] empresario, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] (siete, cero, cero, tres, dos, cinco, L, uno, tres) y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.-----

IV.- De que leida ésta escritura a dichos comparecientes, a quiénes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, estuvieron conformes lo ratifican y firman para constancia ante mí el día de su fecha. DOY FE.-----

SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, una firma ilegible.- SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, una firma ilegible.- SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN WIDERKEHR, una firma ilegible.- SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, una firma ilegible.- Pasó ante mí una firma ilegible el sello de autorizar -----



000133

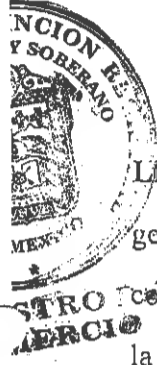


M. A. Antonio Gutierrez Ysita
Tehuacan 104 D.F.
Tehuacan, Mex.
CELULAR: 905-508-3543
TELEFONO: 01(714) 2-05-75 2-29-75
FAX: 2-06-75
MODEM: 2-25-75



REGISTRO DEL COMERCIO

SEPTIMO.- Asimismo los comparecientes se comprometen a dentro del plazo de treinta días a partir de ésta fecha, su inscripción en la Oficina Federal de Hacienda correspondiente, para su Registro Federal de Contribuyentes, de la cual en su oportunidad, agregaré una copia al apéndice de documentos del Protocolo a mí cargo, bajo el número de la presente con la letra "B".



OCTAVO.- Por último, los socios fundadores, autorizan al Suscrito LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, para que gestione la inscripción del presente testimonio en el Registro Público de Comercio correspondiente, así como ante toda clase de Autoridades administrativas, del estado, de la federación y municipales.

COPIA CERTIFICADA



YO EL NOTARIO PUBLICO CERTIFICO Y DOY FE:

- I.- Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes para la celebración de este acto.
- II.- De que el Permiso inserto, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original que agrego al apéndice de documentos de la presente con la letra "A".
- III.- De que por sus generales, los comparecientes manifiestan su consentimiento.

ABILIDADES Y LICENCIAS ENUNCIAS S MTA DE POR NACIMIENTO NES



COTEJADO

EL SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDEMANN, originario de México Distrito Federal, lugar donde nació el día tres de noviembre de mil novecientos treinta y tres, [redacted] con domicilio en [redacted] empresario, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.

EL SR ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, dijo ser originario de México Distrito Federal, lugar donde nació el día once de noviembre de mil novecientos

000134

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCHIZUMA 304 OTE. TELS: 01(714) 7-05-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 7-06-75
CITELAR: 903-508-1543 MODIM: 7-25-75



REGISTRO DE COMERCIO

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO

00005168

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Quando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO computado en el presente, el cual consta de doce fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas para la denominada:-----

-----"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V.-----

-----TENANCINGO MEXICO, A 7 DE OCTUBRE 1998.-----

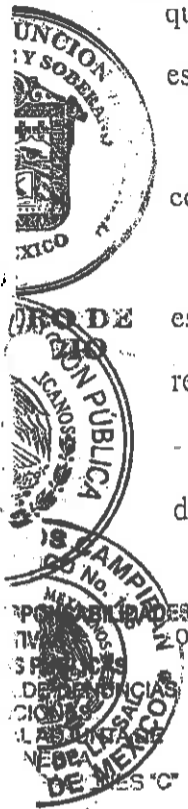
-----DOY FE-----

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO



-- EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número uno, en funciones en éste Distrito Judicial;-----

-----CERTIFICO-----

- - -Que las presentes copias fotostáticas, compuestas de doce fojas útiles, son fiel exacta reproducción de su original documento, que contiene la Constitución de la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V., la cual quedó protocolizada bajo el Acta número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), del Volúmen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis); mismo que tuve a la vista del que me remito y devuelvo a su presentante. DOY FE.-----

- - -Para los efectos de ley se asentó el registro de Cotejo número 4,690 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA), de ésta misma fecha, correspondiente al Libro Sexto de Cotejos y Ratificaciones.-----


LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.



REGIS
CO



000135



REGISTRO DE COMERCIO

NOTARIO PÚBLICO JORGE RAMOS CAMPIRAN, TITULAR DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, EN FUNCIONES: -----

00005109

----- CERTIFICO -----

Que las presentes fotocopias que anteceden en tres fojas útiles y sus anexos, corresponde al original de LA ESCRITURA NÚMERO 2,173 DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES DEL VOLUMEN 41 CUARENTA Y UNO ORDINARIO DE FECHA 18 DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO, EN DONDE HACE CONSTAR EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL, QUE OTORGA LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL SEÑOR ROBERTO EDUARDO SAN ROMÁN WIDERKEHR A FAVOR DEL SEÑOR FELIPE DE JESÚS TAPIA MEDINA Y EL CONTADOR PÚBLICO LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ PARA QUE LO EJERZAN CONJUNTA, SEPARADA E INDISTINTAMENTE.

----- Documento que tuve a la vista y devolví a su presentante. -----

EL PRESENTE COTEJO NO TENDRÁ MÁS EFECTOS QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO Y CERTIFICADO CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO ORIGINAL. -----

SOLICITANTE: SEÑOR ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR ASIENTO: 1,785 MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO. -----

LIBRO: 3 TRES DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO. -----

Ixtapan de la Sal, México a los trece días del mes de Noviembre del año dos mil ocho. -----

----- Doy Fe. -----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN



EL C. LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO. -----

CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE 23 (VEINTITRÉS) HOJAS Y SON COPIA FIEL DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 2454*26 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2010, RELATIVO AL PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES FELIPE DE JESÚS TAPIA MEDINA Y LEONARDO DURAN GONZÁLEZ, COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V. ----- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO; EL 29 DE JUNIO DE 2015. -----

00005170

**REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.**

LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO



**REGISTRO DE
COMERCIO**



RESPONSABILIDADES
IVAS Y
DENUNCIAS
COMUNTA DE
NES "C"

00005171



REGISTRO DE COMERCIO



RESPONSABILIDADES
FISCALES Y
PÚBLICAS
DE DENUNCIAS
FISCAL
DE DENUNCIAS
FISCAL

F N E 2451176



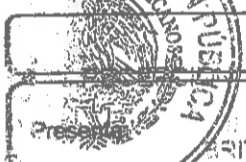
Compromiso
Gobierno del Estado de México

126
FOFO

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL

1940/2010 12/20



Presente
FRITO CECILIA

Autorizado Notario: 125 Del Estado de México LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
con residencia en TENANCINGO

RESPONSABILIDADES

Organización y CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA DE CV

IMPUESTOS PÚBLICOS

DE DENUNCIAS

Testimonio:
No se ha comprobado que se presentara para la devoción del documento ampara.

Municipio: IXTAPAN DE LA CAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Observaciones:
C



NOTA: La presente liquidación está formulada con base en el código financiero del Estado de México y Municipios y el total a pagar deberá ser entonado en un término de 17 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FISCALES.

Fundamento:

Base \$

Rango en d.s.m.g.

Subtotal \$

Subsidio:

TOTAL: \$

281x/10

OFICINA REGISTRAL

Detalles de la línea de captura



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



REGISTRO DE COMERCIO

Línea de Captura: 123INJS0092187684985220

LA LÍNEA DE CAPTURA SI ESTÁ SIENDO USADA

Fecha de Uso: 01-12-2010

Oficina: OFICINA TENANCINGO

Observaciones: OTORGAMIENTO DE PODER FOLIO 126/2010 COMERCIO

DATOS DEL PAGO

Nombre del Contribuyente: CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Fecha de pago: 28-10-2010

Total: 513

Banco: HSBC

SERVICIOS DE LA LÍNEA DE CAPTURA

Descripción	Cantidad	Importe Unitario
OTORGAMIENTO O SUSTITUCION DE PODERES	1	513

Comprobante emitido únicamente para soporte del interesado.



RESPONSABILIDADES
ATIVAS Y
ES PÚBLICAS
AL DE DENUNCIAS
ACIONES
RAL ADJUNTA DE
IONES "A"
STIGACIONES "C"

CONSECUTIVO: 125014
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
Cuenta Activa
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
1101628
PAGO DE SERVICIO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



ifrem
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

000139

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
VOLANTE UNIVERSAL
IFR-MOD-MPOOR-UNI-01

00005173



REGISTRO DE COMERCIO

No. Volante: No asignado

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (C.U.R.P.) [REDACTED] REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) [REDACTED]
NOMBRE, DE NOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
CONSTRUCTOR URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

DATOS DEL SERVICIO:

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:
FOLIO 126

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
79III	COMERCIO - PODER POR PERSONA FÍSICA - OTORGAMIENTO O SUSTITUCION DE PODERES	1	513	513



FECHA LÍMITE DE PAGO: noviembre 05 2010

TOTAL: \$513.00

RESPONSABILIDADES
IMPUESTOS Y TASAS Y
DEBIDOS PÚBLICOS
RECURSOS DE DENUNCIAS
REVISIONES



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

123INJS0092187684985220

LA ADJUNTA DE presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

BANAMEX PA: 3767/01 IFREM REG PUB COMERC SANTANDER 2652
HSBC 1904



FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 21/10/2010 12:31:15 PM

[Handwritten signature]

Recabi 21/10/10

BOLETA DE INGRESO

Area Registral MERCANTIL

00005174

Fecha 28/10/2010 Hora 13:42:17 Control Interno 1

Folio 2454 26 RFC Exp. Catastral CUI9810058T6



REGISTRO DE COMERCIO

No. Fedatario 111088125 JORGE RAMOS CAMPIRAN
Domicilio TENANCINGO
TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO)
ESTADO DE MEXICO

Solicitante CECILIA BRITO

Ubicación del Inmueble o Razón Social o Descripción del bien CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Monto de Operación \$.00

Monto de Derechos \$513.00



RECIBO DE
SUSCRIPCIÓN DE
ACCIONES
Y
DE
DENUNCIAS
DE
ACCIONES
DE
ACCIONES "C"

Descripción / Requisitos Acto

Valor Base

Derechos

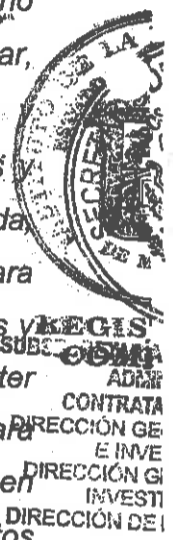
\$.00

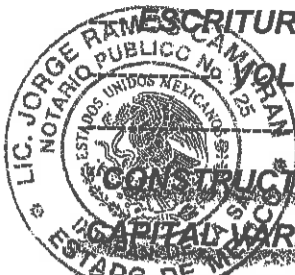
\$513.00

LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ, PODER GENERAL PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL, para que lo ejerzan de manera conjunta, indistinta o separadamente, este poder permanecerá vigente mientras que no sea revocado, con las siguientes facultades: -----

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con todas las facultades especiales que requieran poderes o cláusulas especiales conforme a las disposiciones legales, sin limitación alguna, y con la amplitud de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que, de una manera simplemente enunciativa, pero no limitativa, se citan de manera expresa las siguientes facultades: para intentar, ejercitar, continuar, desistirse de toda clase de acciones, instancias, procedimientos, aún de juicios de amparo; para formular y ratificar denuncias, querrelas penales, desistirse de las mismas y otorgar perdón, cuando proceda para coadyuvar con el Ministerio Público, para constituirse en parte civil y para obtenerla reparación civil del daño; para transigir; para comprometer en árbitros y árbitros arbitradores; para articular y absolver posiciones, inclusive las de carácter meramente personal; para recusar; para reconocer firmas y documentos; para consentir sentencias; para recibir pagos; para hacer posturas, pujas y mejoras en remates y obtener la adjudicación de bienes; para ejecutar todos los demás actos expresamente autorizados por la Ley; y en general para comparecer ante particulares y ante toda clase de Tribunales y Autoridades, Judiciales y Administrativas, incluyendo las penales, civiles, fiscales, del trabajo, y de cualquier otra naturaleza, ya sean Federales, Estatales, Municipales o locales.-----

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y con todas las facultades especiales que requieran poderes o cláusulas especiales conforme a las disposiciones legales, sin limitación alguna, y con la amplitud de lo dispuesto por los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que, de una manera simplemente enunciativa, pero no limitativa, se citan de manera expresa las siguientes facultades: para actuar con la Representación Legal y con la Representación Patronal que por este acto se delega y realizar toda clase de actos de Dirección y Administración en relación con los trabajadores de la empresa; para





REGISTRO DE COMERCIO

ESCRITURA NÚMERO 7,382 SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS
VOLUMEN 166 CIENTO SESENTA Y SEIS ORDINARIO
AÑO 2010 DOS MIL DIEZ

"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL.

En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil diez.

YO, Licenciado JORGE RAMOS CAMPIRAN, Titular de la Notaria Pública Número Ciento Veinticinco del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, en funciones, hago constar,

- EL PODER GENERAL PARA:
 - A) PLEITOS Y COBRANZAS,
 - B) ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,
 - C) Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL.

Que otorga la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en éste acto por su Administrador Único, el señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, de cuya legal existencia y representación con posterioridad haré mérito, en favor del señor FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA y el Contador Público LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ, para que lo ejerzan conjunta, separadamente e indistintamente, este poder permanecerá vigente mientras que no sea revocado, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

PROTESTA DE LEY

I.- Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que el compareciente hará y justificará en este acto, procedí a protestarlo para que se conduzca con la verdad, lo apercibí de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente, y lo enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los Artículos setenta y nueve fracción octava de la Ley del Notariado y ciento cincuenta y siete del Código Penal ambos vigentes en el Estado de México, atento a lo anterior y bajo protesta de decir verdad manifiesta:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en éste acto por su Administrador Único, el señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, confiere al señor FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA y al Contador Público

Sec. C

L-1º

Vol-2

#460

Fj. 127

22/10/98

F.M.E.

2454*26

Fj. 146.78

N/C

N/C

21/10/10





REGISTRO DE

para todos los efectos de conflictos colectivos, y en general para todos los asuntos de carácter personal y ante cualesquiera Autoridades del Trabajo y Autoridades de Servicios Sociales, para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean locales o federales, y ante cualquier Autoridad de carácter laboral, para efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de juicio para intentar, ejercitar, continuar y desistirse de toda clase de acciones, instancias y procedimientos, aún de juicios de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros y arbitradores; para recusar; para comparecer y actuar en los juicios de orden laboral en todas sus etapas, con la Representación Legal y con la Representación Patronal en todas las audiencias y diligencias; para señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones; de manera especial para articular y absolver posiciones, inclusive las de carácter meramente personal; para comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones de ofrecimiento y admisión de pruebas, y de desahogo de pruebas, incluyendo la etapa conciliatoria, proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar, celebrar y suscribir toda clase de convenios laborales, y con tal carácter obligar a la misma empresa en todas sus relaciones con trabajadores., y en general para representar a la empresa como Administrador y Patrón y Representante Legal, en los términos más amplios que establezca y requiera la legislación laboral, sus disposiciones reglamentarias, la jurisprudencia y demás disposiciones aplicables.



PRO DE
IRICIO

C).- FACULTAD PARA SUSTITUIR SUS PODERES y para OTORGAR PODERES generales y especiales con o sin facultades de sustitución, dentro del límite de sus facultades, reservándose siempre también para sí su ejercicio, y para **REVOCARLOS.- LIMITACIÓN:** Los apoderados antes designados no podrán contratar créditos ni hacer cesión de bienes en nombre de la sociedad.--
SEGUNDA.- En general el apoderado podrá llevar a cabo los actos u operaciones que sean necesarios conforme a la naturaleza y al objeto del presente poder, pudiendo firmar cuantos documentos públicos o privados sean menester para su cabal cumplimiento.

LEGAL EXISTENCIA Y PERSONALIDAD

El señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, me acredita su personalidad como **Administrador Único** y la legal existencia de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con lo siguiente::

- a) Mediante Escritura pública número 28,022 veintiocho mil treinta y dos, Volumen CDXXVI cuatrocientos veintiséis romano, de fecha cinco de octubre del mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno, del Distrito Judicial de Tenancingo, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro de Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado

de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen 2 dos, Partida 460
cuatrocientos sesenta, a Fojas 127 ciento veintisiete, Folio 88 ochenta y ocho, de fecha
veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho, donde consta la Constitución de la
empresa denominada "**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN**", **SOCIEDAD**
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

b) Mediante Escritura Pública número 4,656 cuatro mil seiscientos cincuenta y seis,
Volumen 106 ciento seis, de fecha tres de septiembre del año dos mil siete, otorgada ante
la fe del Sucrito Notario Público, cuyo testimonio quedo debidamente inscrito en el
Registro de Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el Libro
Primero, Sección Comercio, Volumen 3 tres, Partida 409 cuatrocientos nueve, a Fojas 72
setenta y dos, Folio 67 sesenta y siete, de fecha catorce de septiembre del dos mil siete,
consta la Protocolización de Acta de Asamblea de fecha veintuno de agosto del dos mil
siete, donde el Consejo de Administración acuerda que la Administración recaiga en la
persona del señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, como Administrador Único
de la misma.

Bajo protesta de decir verdad el señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**
manifiesta que la representación con que comparece no le ha sido revocada, limitada o en
forma alguna modificada y que actúa de conformidad con los estatutos de su
representada.

YO, EL NOTARIO PÚBLICO CERTIFICO Y DOY FE:

De que el compareciente me acredita su identidad con los documentos que
remito en copia fotostática al apéndice de documentos.

II.- Quien a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que
no tengo noticias de que le afecte incapacidad civil alguna.

III.- De que advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad
por sus generales dijo ser:

RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.- Mexicano, Originario del Distrito
Federal, México, lugar donde nació el día once de abril de mil novecientos sesenta
y siete, con domicilio en

Código Postal

Empresario y con Registro Federal de Contribuyentes

IV.- Que habiendo leído este instrumento al compareciente y explicado el valor y
las consecuencias legales del mismo, e invite a leerlo por sí y estando enterado de
su contenido, estuvo conforme y lo ratificó y firmo, en unión del suscrito Notario, el
día de su fecha, mismo momento en que autorizo definitivamente, luego por no
causar impuesto alguno.--DOY FE.

FIRMA DEL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.- AUTORIZO
DEFINITIVAMENTE.- EL DÍA DE SU FECHA.- LUEGO POR NO CAUSAR



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL
DE REGISTRO DE
COMERCIO
ESTADO DE MÉXICO



REGISTRO DE COMERCIO

mismo momento en que autorizo definitivamente, luego por no haber causado impuesto alguno.---DOY FE.---

FIRMA DEL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE
DEFINITIVAMENTE.- EL DÍA DE SU FECHA.- LUEGO POR NO HABER CAUSADO IMPUESTO ALGUNO.- FIRMA DEL NOTARIO.- LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.- EL SELLO DE AUTORIZAR. - DOY FE -----

-----INSERCIÓN-----

Yo, el Notario, en cumplimiento de lo dispuesto por el ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, inserto el texto de dicho artículo, que dice:-----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que los apoderados tengan toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARIA A MI CARGO DE DONDE SE EXPIDE EN FAVOR DEL señor FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA y el Contador Público LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ Y VA EN TRES FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y FIRMADAS EN LA CIUDAD IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DOY FE

EL NOTARIO PUBLICO NÚMERO CIENTO VENTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO



LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN



000144

00005178



Instituto de la Función Registral del Estado de México
Oficina Tenancingo



REGISTRO DE

BOLETA DE INSCRIPCION

Sir1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **2454 * 26**

Control Interno Fecha de Prelación
1 * 28 / OCTUBRE / 2010



Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

Denominación

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

PROCESOS
DE DENUNCIAS
ADJUNTA DE
AFECTACIONES AL:
FOLIOS
UNION LIBRE Y SOBERANO
PRO DE
ERCCIO

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
26	M10	Poder	Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 09241e8989ddf65e9e3d13768c1126b2c1b1a48f	28-10-2010	1

Deberes de Inscripción		Boleta de Pago No.: 4985220	
Fecha	28 OCTUBRE 2010		
Importe	\$513.00		
Subsidio	\$.00		

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ



REGISTRO DE
COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO



Forma precodificada del Registro Público de Comercio

Poder por Persona Moral

M-10

0. Antecedentes Registrales:

1. LIBRO PRIMERO, SECCION, COMERCIO, VOLUMEN DOS, PARTIDA 460, A FOJAS 127, FOLIO 88, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1998

- X Por escritura No./póliza No. 28,032 Volumen CDXXVI romano_ Libro _____ Foja _____
- Por Acta fuera de Protocolo No. _____ De fecha 05 de octubre 1998

Clave del Fedatario UNO Lic. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA
Municipio TENANCINGO Estado MÉXICO

3. Consta que la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

4. Representada por SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE

- 5.
- Revoca
 - Otorga
 - Sustituye

6. Al(los) Sr(es) AL SEÑOR FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA Y AL CONTADOR PUBLICA LEONARDO DURAN GONZALEZ.

7. Poder

- Especial
- General

8. Para PLEITOS ,COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL

9. Escritura No./póliza No. 7,382 Por Acta fuera de Protocolo No. _____

10. De fecha 15 DE OCTUBRE DEL 2010

11. Clave del Fedatario 125 Lic. JORGE RAMOS CAMPIRÁN

Municipio IXTAPAN DE LA SAL Estado MEXICO





REGISTRO DE COMERCIO



Forma precodificada del Registro Público de Comercio

M-10

12. Inscrito bajo el No. LIBRO PRIMERO, SECCION, COMERCIO, VOLUMEN DOS, PARTIDA 460 A FOJAS 127. FOLIO 88, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1998

13. Datos generales del Representante RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, Mexicano. Originario del Distrito Federal. México. lugar donde nació el día once de abril de mil novecientos sesenta y siete, con domicilio en [REDACTED]

Código Postal [REDACTED]

Empresario y con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

Vertical stamp on the left side of the page: 'FUNCION PUBLICA', 'ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO', 'SECRETARIA DE ECONOMIA', 'REGISTRO DE COMERCIO'.

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 725
DEL ESTADO DE MÉXICO
14.- Nombre, Firma y Calidad del Fedatario Público



000147

00005181



REGISTRO DE COMERCIO



Document with a large black redaction box covering the central portion of the page. Visible text includes 'ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS', 'REGISTRO DE COMERCIO', 'COMISION DE PROMOCION PUBLICA', and 'ESTADOS UNIDOS MEXICANOS'. There are also some illegible numbers and names.

Document with a large black redaction box covering the central portion of the page. A fingerprint is visible on the right side of the document. There is a signature or scribble on the left side of the document.



RESPONSABILIDADES
CIVILES Y
CRIMINALES
DE DENUNCIAS
DE PROMOCIONES
ADJUNTA DE
FORMAS "A"
Y "C"

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MONEDA	100	00	115	00000000000000000000
LETRAS	0000	000	100	00000000000000000000
LETRAS	0000	000	100	00000000000000000000
LETRAS	0000	000	100	00000000000000000000



REGISTRO DE PROPIEDADES

AÑO 1998

ACTA NUMERO: 28,032 (VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS).

VOLUMEN: CDXXVI (CUATROCIENTOS VEINTISEIS).

EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los

días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante

MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario

en funciones en este Distrito Judicial, comparecen las siguientes personas:

SR. BERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, SR. PEDRO

SAN ROMAN DUNNE; SR. RICARDO ARTURO

SAN ROMAN DUNNE y SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE; personas de mi

conocimiento y a quienes considero con capacidad legal para contratar y obligarse, sin que

me conste nada en contrario, y me manifestaron que tienen propalado un acuerdo para

constituir una Sociedad Mercantil denominada "CONSTRUCTORA

INVESTADORA, IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

CONSTITUCIONABLE y de la cual me exhiben, para que se pibtocolice previamente, el permiso

expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual, corre agregado al apéndice

de documentos y que insertaré antes del clausulado y de los estatutos de la constitución

de esta Sociedad, ajustándose a las Declaraciones, Antecedentes y Cláusulas siguientes:

PROTESTA

DE LA VERDAD

Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que se hacen y justifican en este acto, procedi a protestarlos para

la verdad, los apercibí de las penas en que incurren quienes declaran falsamente y, los

enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos 107 (ciento siete),

fracción IV (cuatro romano) de la Ley Orgánica del Notariado y de aplicación supletoria

los artículos 129 (ciento veintinueve) del Código de Procedimientos Civiles y 157

(ciento cincuenta y siete) del Código penal, todos ellos vigentes en el Estado de México,

previamente a lo anterior, y bajo protesta de decir la verdad en lo que a cada uno corresponde,

declaran que:

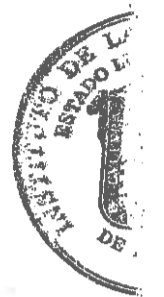


COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

ANEXOS

UNICO.- Para el otorgamiento de esta escritura, los comparecientes por conducto del Suscrito Notario, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso correspondiente para formalizar la presente escritura, el cual, agrego al apéndice de esta misma con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente:--

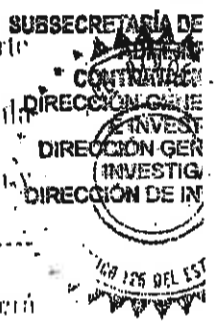


REGIS COME



Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, MEXICO.- PERMISO 15001048.- EXPEDIENTE 9815001041.- FOLIO 1760.

En atención a la solicitud presentada por el C. MIGUEL ANGEL A. GUTIERREZ YSITA, ésta Secretaría concede el permiso para constituir una SA. DE CV., bajo la denominación CONSTRUCTORA URBANIZADORA XTAPAN, SA. DE CV.



Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

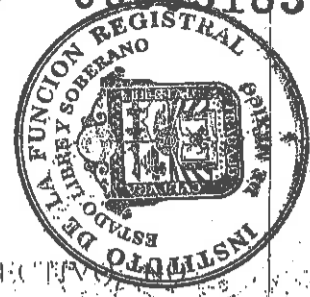
El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TOLUCA MEXICO, a 17 de Septiembre de 1993.

Al margen inferior derecho: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.



REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Luján y Silva

MEXICO, D.F. - 1998

DELEGACION EN TOLUCA, EDO. MEX. Alcedor SUPERAGIDO EFECTIVO
REFLECCION EL SUBDELEGADO JURIDICO M. EN D. GABRIEL GARCIA
REYES RE LANA, una firma ilegible - PA-113452

ORDEN DE COBRO

HACIENDA SICE.- DECLARACION DE PAGO DE LETRADOS POR
CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC. EL OFICIO
TOLUCA, MEXICO.- EL DATOS DE IDENTIFICACION DE
CONSTRUCTORA URBANIZADORA INTAPAN, S.A. DE C.V.
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
ella con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CAJA
CAUDADORA, TESORERIA DE LA FEDERACION.- FECHA 10 DE SET. DE
1998.4 IMPORTE A PAGAR: \$350.00.- No. 98488709

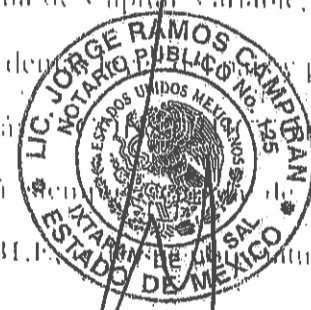


Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

CLAUSSULAS

DENOMINACION

PRIMERA.- Se constituye una Sociedad Anonima de Capital Variable, de
conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y de
tanto de Nacionalidad Mexicana, que se denominará
URBANIZADORA INTAPAN". Esta denominación irá en
palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
S.A. DE C.V.



DOMICILIO

SEGUNDA.- El domicilio de la Sociedad será en el MUNICIPIO DE
INTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, pero podrá establecer Sucursales,
Agencias, Oficinas y domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República
Mexicana o del Extranjero, sin cambiar su domicilio social

OBJETO

TERCERA.- El objeto de la Sociedad será el siguiente:

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

INSTRUMENTOS
PÚBLICOS
DE DENUNCIAS
DE ADJUNTA DE
DE DENUNCIAS
DE ADJUNTA DE
DE DENUNCIAS
DE ADJUNTA DE

1).- La construcción de obras totales o parciales, tales como cimentaciones y estructuras, terracerías y terraplenes, construcción y mantenimiento de bodegas, de casas y edificios en general, caminos, vías de comunicación, presas y canales, perforación de pozos, así como obras de drenajes y desmonte viales.

2).- La compra-venta de terrenos rurales y urbanos con el fin de urbanizarlos.

3).- Compra-venta de lotes de terreno exclusivamente urbanizados, planificación, lotificación, y urbanización de terrenos para la creación y fomento de centros urbanos.

4).- La compra-venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración y en general la explotación así como la celebración de toda clase de operaciones o contratos sobre edificios públicos o privados exclusivamente urbanos.

5).- La instalación, organización, administración o explotación de servicios públicos tales como el agua potable, alumbrado y fuerza eléctrica y actividades semejantes.

6).- La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones federales, estatales y municipales, o de cualquier otra índole relacionados con los fines de la sociedad.

7).- La organización, participación o administración de empresas o asociados relacionados con los fines de la sociedad.

8).- La creación, fomento, mantenimiento o administración de contratos y actividades que tengan fines turísticos, recreativos o de descanso.

9).- Para que la Empresa participe en concursos, licitaciones y asignaciones de contratos de obra, servicios, venta y entrega de equipo, maquinaria, substancias y cualquier otro elemento que diseñe, construya, fabrique, represente y/o comercialice.

10).- Construir, comprar, vender, fraccionar, fusionar, subdividir, urbanizar, administrar dar o tomar en arrendamiento, hipotecar, explotar y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes inmuebles.

11).- Comprar, vender, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar por cualquier título con maquinaria, equipo, material de construcción y en



REGISTRO
COMERCIAL



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez 1507

NUM. DE FOLIOS	104	VALOR	1750
ESTADO	MEX	FECHA	2 DE JUNIO DE 1954
CEDULA	905	LIBRO	1543



REGISTRO DE COMERCIO

general con toda clase de bienes muebles.

12).- Construir, planear y diseñar toda clase de plantas industriales, botegas, fábricas, escuelas, casas habitación, centros turísticos, vacacionales y de verano, ya sea por cuenta propia o de terceros.

13).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios de ingeniería, arquitectura y bienes raíces, así como la adquisición por cualquier título de derechos, acciones comerciales y derechos de autor.

14).- Adquirir, poseer y administrar negociaciones industriales y comerciales.

15).- Dar o tomar dinero en préstamo, emitir y negociar con todo tipo de valores.

16).- Garantizar con bienes propios, la celebración de contratos y fianzas.

17).- La constitución de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles y la adquisición de cualquier título de acciones o participaciones en los mismos.

18).- El ser agente, representante, comercializar, consignar, comprar, vender, importar y exportar todo tipo de bienes que se encuentren en el comercio.

19).- La explotación de Turismo Nacional e Internacional, dando comodidades, servicios y atención necesaria con todos sus anexos.

20).- La realización de estudios, proyectos arquitectónicos (topografía), asesorías, consultoría, control de calidad, asistencia técnica y económicos, tecnología en todas ramas y áreas relacionadas y ingeniería.

21).- La celebración y contratación de servicios por cuenta propia o de terceros que se relacionen con aquellas actividades y en general, la realización de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley que faciliten o complementen aquellos propósitos.

22).- La construcción, la planificación y urbanización de obras civiles, industriales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, vías terrestres, puentes y demás servicios e instalaciones análogas.

23).- La explotación, distribución, compraventa, importación, exportaciones,



COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

consignación, procesado, comercialización y fabricación de estructuras, transportes y montaje de toda clase de materiales y artículos para la construcción.-----

24).- La adquisición, enajenación, fraccionamiento, subdivisión, lotificación y urbanización de toda clase de terrenos urbanos y suburbanos.-----

25).- La excavación de suelos y subsuelos, la demolición de edificios y el acarreo de materiales; la compra y venta de equipos y su mantenimiento.-----

26).- La adquisición en propiedad o mediante arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, bodegas, almacenes y además espacios para la realización de su objeto.-----

27).- La supervisión de las obras, control de calidad de las mismas, incluyendo el muestreo, topografía, reportes de obra, gráficos de lluvia y control de avances físico y económico. Así como la celebración de todos aquellos actos o contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el objeto principal.-----

28).- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, así como constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que se juzgue conveniente, mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas o de cualquier naturaleza.-----

29).- Avalar obligaciones de terceros, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y emitir bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones y demás títulos de crédito, con la intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley.-----

30).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, franquicias, marcas, nombres comerciales y toda clase de derecho derivado en la propiedad industrial.-----

31).- Establecer, fomentar adquirir, enajenar, administrar, explotar, arrendar y poseer, por cualquier otro concepto, toda clase de negocios y empresas relacionadas directa o indirectamente con el objeto señalado.-----

32).- En general, la ejecución de todos los actos hechos o de comercio y la celebración de contratos que se relacionen directamente con la sociedad, sus



REGI
CO



SECRETARÍA DE RE
ADMINISTRACION
CONTRATACION
DIRECCION GENERAL
DE INVESTIGACION
DIRECCION GENERAL
DE INVESTIGACION
DIRECCION DE INVE



Lic. M. A. Antonio Gutierrez 15140
 MODIFICADA LOS DÍAS 10/05/2011
 INSCRIPCIÓN: 10/05/2011
 CANCELACIÓN: 10/05/2011



REGISTRO
COMERCIO

necesidades, o sus fines, o sus consecuencias, pudiendo inclusive adquirir...
 administrar fincas rústicas en relación con sus fines sociales.

-----DURACION-----

CUARTA.- La duración de la Sociedad será de: NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha en que se firme la presente escritura.

-----NACIONALIDAD-----

QUINTA.- La Sociedad que se constituye es Mexicana. Los socios fundadores de la Sociedad y los futuros que la Sociedad admita, no podrá tener participación alguna en la Sociedad, ya sea en forma de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna persona que se mencionada anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el presente estatuto, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y; por ende, dicha participación social quedará cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación social cancelada".

-----CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES-----

SEXTA.- El capital Social de la sociedad es Variable con un Mínimo Fijo de: \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS) representado por 5,000 (CINCO MIL ACCIONES NOMINALES) de nominal de: \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) cada una de ellas, las cuales estarán representadas por títulos que amparen varias acciones y ha sido totalmente suscrito y pagado, según se especifica en el Artículo Primero Transitorio.

SEPTIMA.- El capital social de la sociedad será Variable Limitado, en consecuencia será susceptible de aumento por aportaciones posteriores a de los socios o admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, pero en todo caso, se tomarán en cuenta a más de lo dispuesto por el artículo 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles las siguientes reglas:

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO



[Handwritten signature]

a).- Todo aumento deberá ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

b).- Los accionistas en caso de aumento de capital, tendrán el derecho de preferencia a suscribir esas nuevas acciones en proporción al número de las que posean, debiendo ejercer éste derecho, dentro de los quince días siguientes al que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por la Asamblea.-----

c).- Todo aumento o disminución del Capital Social, deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad.-----

d).- Si no se hiciera uso de éste derecho las acciones disponibles que forman parte del aumento del capital, podrán colocarse entre personas que no sean accionistas.-----

O C T A V A.- Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos, los títulos de las acciones o los certificados provisionales llevarán la firma del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso.-----

Los títulos de las acciones o los certificados provisionales serán nominativos y deberán contener los requisitos que establece el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además impresa o grabada la cláusula Quinta de esta Escritura. La sociedad llevará un registro de acciones que contendrá:-----

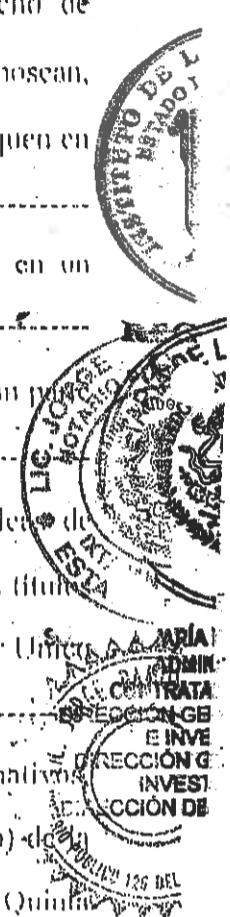
I.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista; la indicación de las acciones que le pertenezcan expresándose los números, series, clases y demás particularidades.-----

II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen.-----

III.- Las transmisiones que se realicen en los términos que se prescribe en el Artículo 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

N O V E N A.- La sociedad solamente considerará como dueño a quien aparezca inscrito en el Libro mencionado en la cláusula anterior.-----

D E C I M A.- Los dividendos no cobrados de la Compañía por un periodo de cinco años a partir de la fecha en que la Asamblea de Accionistas los decreta, pasará a ser propiedad de la Sociedad.-----



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Yala

MISIÓN SOCIAL 204 0111
ESTADÍSTICAS 204 0111
CETRAM 204-104-1374

LEY FEDERAL DE LOS 21 1 29 25
JAN 1 20 25
ANUAL 2 21 25

00-05185



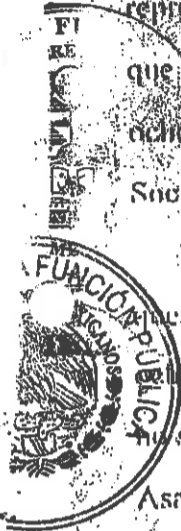
DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

DECIMA PRIMERA. La Asamblea General de Accionistas, de acuerdo con las formalidades de su escritura, es el Organismo Supremo de la sociedad y representa a la totalidad de las acciones, y para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 189 (ciento ochenta y nueve) y 190 (ciento noventa) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DECIMA SEGUNDA. Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán por objeto los asuntos enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o para el caso de las que no sean de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) correspondiente a las Asambleas Generales Extraordinarias de dicho ordenamiento, y andrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse por lo menos una vez al año dentro de las tres primeras semanas siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se considere reunida, será necesario que estén representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas, y para que las resoluciones se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas.

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida, será necesario que esté representada, por lo menos, el sesenta por ciento de las acciones emitidas, y para que las resoluciones de dichas Asambleas se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.

DECIMA TERCERA. Para las Asambleas Generales de Accionistas, se reunirán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, y serán convocadas por el Administrador Único o por Presidente del Consejo de Administración, o conforme lo establecido por los artículos 168 (ciento sesenta y ocho),



COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en la entidad en donde se localice el domicilio social, con quince días de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la Asamblea, la Orden del Día y la firma de quien haga la convocatoria.



RECEBI
CC

DECIMA CUARTA.- Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o carta poder, bastando en éste último caso la firma del accionista y la de dos testigos.

DECIMA QUINTA.- Antes de instalarse la Asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formarán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones que cada uno represente.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FIDEJAMENTO

DECIMA SEXTA.- Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de ésta escritura obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Consejo de Administración para tomar los acuerdos, dictar las providencias y hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar los acuerdos aprobados.

DECIMA SEPTIMA.- Si en una Asamblea General de Accionistas, debidamente convocada, no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y la Asamblea convocada por segunda vez se efectuará con cualquiera que sea el número de las acciones que en ella estuvieren representadas; salvo casos en que se traten asuntos que correspondan a la Asamblea Extraordinaria, en los que las resoluciones deberán adoptarse por el voto de acciones que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.

DECIMA OCTAVA.- Para poder participar en la Asamblea respectiva, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, con una anticipación de veinticuatro horas del día en que haya de verificarse la reunión o presentar



REGISTRO DE COMERCIO
COPIA CERTIFICADA

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCHEZUMA 304 OTE. TEL: 01(914) 2-01-75 2-29-75
II-NANCIINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 905-108-1141 MODEM: 2-25-75

el mismo día de la Junta, la constancia de depósito de las acciones respectivas, expedida por alguna Institución de Crédito de país o del extranjero, contra el depósito de acciones o la constancia de depósito de éstas, se dará la tarjeta de acceso a la Asamblea.

DECIMA NOVENA.- Las actas de Asambleas Generales de Accionistas, se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, quien deberá concurrir a las Asambleas con voz pero sin voto, y con la obligación de recabar las firmas de los demás accionistas que hayan asistido e intervenido en la Asamblea.

Las actas de Asambleas Extraordinarias, se protocolizarán en el Registro Público de Comercio y se describirán en el Registro Público de Comercio.

DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

VIGESIMA.- La administración de la sociedad quedará confiada a un Administrador Único, o de un Consejo de Administración, éste estará integrado por un mínimo de personas que designe la Asamblea Ordinaria Anual de

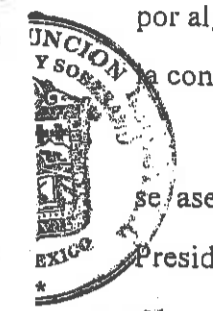
Accionistas; siendo un PRESIDENTE, un SECRETARIO, un TESORERO y los miembros del Consejo de Administración y los miembros del Consejo de Vigilancia y Vocales, según lo acuerde la Asamblea; quiénes podrán ser o no accionistas de la sociedad. Además, habrá el número de suplentes que la Asamblea de Accionistas juzgue conveniente. En caso de ausencia de alguno de los consejeros propietarios, éste tendrá derecho a nombrar a uno de los suplentes para que lo sustituya durante el tiempo, dando aviso previo por escrito al Secretario de la Sociedad.

VIGESIMA PRIMERA.- El Administrador Único y los miembros del Consejo de Administración y en su caso los suplentes, serán nombrados por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y durarán en su cargo 1 (un año) a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

DE LOS FUNCIONARIOS

VIGESIMA SEGUNDA.- El Administrador Único, tendrá la obligación de dirigir los negocios de la sociedad, y a tal fin, disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos que se relacionen directamente

COTEJADO



REGISTRO DE COMERCIO



RESPONSABILIDADES
CONTABILIDAD Y
CONTABILIDAD PÚBLICAS
COMISIÓN DE DENUNCIAS
COMISIÓN GENERAL ADJUNTA DE
COMISIONES "A"
COMISIONES DE INVESTIGACIONES



indirectamente o tengan conexión con el objeto de la sociedad, teniendo entre otras facultades las siguientes:-----

I.- Ejecutar en la forma y términos más convenientes los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas;-----

II.- Preparar, aprobar y someter a la decisión final de las Asambleas Generales de Accionistas las resoluciones que estime conveniente y pertinente respecto de los ingresos, ventas y utilidades o pérdidas de la sociedad;-----

III.- Efectuar las distribuciones de dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; y-----

IV.- Nombrar los Gerentes generales o los especiales, que podrán ser removidos por el Consejo de Administración o por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas;-----

V.- En general, ejercitar todos los actos que puedan considerarse necesarios para los intereses de la sociedad, a cuyo efecto las anteriores facultades deberán tenerse como enunciativas y no limitativas.-----

VIGESIMA TERCERA.- El Presidente del Consejo de Administración tendrá todas las facultades del Consejo de Administración especificadas en la cláusula Vigésima Séptima, así como las siguientes facultades y obligaciones:-----

a).- Llevar a cabo y ordenar que todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales o por el Consejo de Administración sean debidamente cumplidas;--

b).- Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración cumplan con sus respectivas obligaciones;-----

c).- Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la sociedad;-----

d).- Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, funcionario o empleado de la sociedad, cualquiera de sus facultades, cuando lo juzgue necesario o conveniente y;-----

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCÍEZUMA 104 OIE.	TEL: 01(714) 2-01-77	2-29-77
IERANCINGO, MEX.	FAX:	2-06-77
CÉLULAR: 905-108-7747	MODEM:	2-21-77



REGISTRO DE COMERCIO

e).- Ejercer el control y la dirección de los negocios de la sociedad y llevar a todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.

VIGESIMA CUARTA.- El Secretario tendrá los siguientes deberes y obligaciones:

a).- Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de Administración, preparar y firmar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, en la forma prevenida por la ley y expedir copias certificadas de las actas para los usos que puedan necesitarse;

b).- Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas y con las juntas del Consejo de Administración, y

c).- Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las juntas del Consejo de Administración.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.

VIGESIMA QUINTA.- El Tesorero tendrá los siguientes deberes y obligaciones:

a).- Depositar todos los fondos de la sociedad únicamente en los bancos que para ese fin indique el Consejo de Administración;

b).- Supervisar el depósito, empleo o cobro de los fondos, dinero, títulos de crédito, valores, etc., de la sociedad, y ordenar su empleo en la forma que le sea indicada por el Consejo de Administración o por la Asamblea para la realización de los objetos sociales;

c).- Supervisar el mantenimiento de los libros de contabilidad y auxiliares exigidos por las leyes aplicables, y

d).- Dirigir la formulación de los estados financieros periódicos y demás



COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

documentos comprobatorios y proporcionar a los accionistas, al Consejo de Administración y a los demás funcionarios correspondientes, la información contable que le fuere solicitada.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.

VIGESIMA SEXTA.- Los Vocales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Informar al Consejo de Administración, de todos sus problemas y coordinar con sus respectivas secretarías todos los proyectos que se lleven a efecto en beneficio de la misma.

DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O CONSEJO DE ADMINISTRACION

VIGESIMA SEPTIMA.- La Asamblea General de Socios, es el Organó Supremo de la sociedad, por tanto dicha Asamblea tiene por naturaleza jurídica todas las facultades generales más amplias que conforme a derecho correspondan para realizar los objetivos de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto del Presidente, en forma indistinta, los siguientes poderes y facultades:

A).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.

B).- Realizar Actos de Dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.

C).- Representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades administrativas, judiciales, del municipio, de los Estados de la Federación, así como de la Autoridades

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

ASOCIACION	3000	1000	1000	1000	1000
SEMANA	1000	1000	1000	1000	1000
CELULAR	1000	1000	1000	1000	1000



REGISTRO DE COMERCIO

del Trabajo de cualquier índole ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requiera cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal

del Artículo 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del mismo

ordenamiento y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación, entre cuyas facultades se incluyen desistirse y promover en juicio de amparo, absolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes accuros y acciones de amparo ordinarias y extraordinarias, recurrir con causa, entablar denuncias y querrelas, conyugar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de indemnización

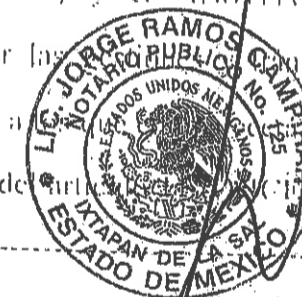
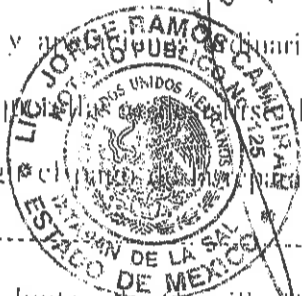
daño proveniente de la comisión de algún delito.

Promover ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y de Tribunales Fiscales: Comparecer ante todas las Autoridades en materia relacionadas con el Artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) de la Ley General del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS) y realizar las diligencias necesarias para la solución de los asuntos que se le presenten con el carácter de representante de la mandante, en los términos de lo establecido en la Ley General del Trabajo que determina.

En consecuencia, el Apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa:

Comparecer con carácter de administrador y por lo tanto representante de la mandante en los términos de los artículos 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) y 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS), comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas a las

DE
 DEPENDENCIAS
 LATINAS Y
 NES PÚBLICAS
 AL DE DENUNCIAS
 GACIONES
 ERAL ADJUNTA
 CIONES Y
 ESTIGACIONES



COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

que sea citada la sociedad por la junta de conciliación y arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley, requiere poder otorgar, en los términos de los artículos 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) primer párrafo y 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación.

D).- Otorgar, suscribir, avalar y endosar toda clase de Títulos de Crédito en nombre de la sociedad, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

E).- Aportar bienes de la sociedad a otras empresas, así como suscribir acciones o tomar participación o parte de interés en otras empresas.

F).- Celebrar toda clase de contratos de crédito con cualquier Institución autorizada para tal efecto, incluso relacionarios o de habilitación o avío, y realizar operaciones de factoraje con empresas autorizadas para ello.

G).- Autorizar a la sociedad para garantizar en cualquier forma toda clase de obligaciones contraídas por sí o por terceros.

H).- Otorgar y revocar poderes de todo tipo.

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

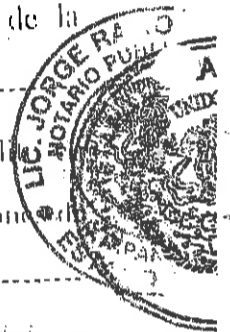
VEGÉSIMA OCTAVA.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios Comisarios, quienes podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo un año, contando en la misma forma y términos a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera.

Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.

El o los Comisarios serán electos anualmente por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento



REC
CC



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
CONTRATAciones
DIRECCIÓN GENERAL
DE INVERSIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIÓN
ECONOMÍA



LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ Y SUSA

DIRECCION 104 001 TEL. 011 243 7 05 21 7 77 73
ENANCIINGO, A.D. FAX 7 06 73
CALLEJON 903-506-1143 MOBILE 7 25 73



REGISTRO DE COMERCIO

VIGESIMA NOVENA.- Cada Comisario para asegurar sus responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, dará prenda o fianza en arreglo a lo que establece el artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al Presidente del Consejo de Administración.

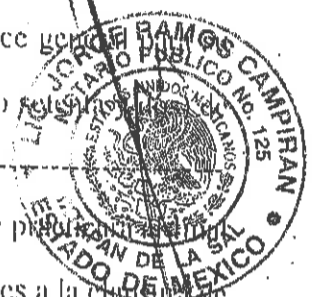


EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE

TRIGESIMA.- El ejercicio social será de un año natural del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que durará hasta la fecha de firma de ésta escritura; hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Por cada ejercicio se formulará un balance general en discusión y aprobación en los términos del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



TRIGESIMA PRIMERA.- El informe financiero se presentará al término de cada ejercicio; deberá de concluirse dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del ejercicio social y se pondrá a la disposición del o de los comisarios y de los accionistas con la participación que fije el artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Unico, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario y balance extra.



FONDO DE RESERVA Y FORMA DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS

TRIGESIMA SEGUNDA.- Deducidos los gastos que se comprenden pago de honorarios a los consejeros, administrador único en su caso, y a los comisarios, las utilidades líquidas que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos e impuestos sobre la renta y otras deducciones legales, se aplicarán como sigue:



- a).- Se separarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.
- b).- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.

c).- Del remanente se distribuirán como dividendos entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones. la cantidad que acuerde la Asamblea. No se distribuirán dividendos sino hasta después de balance que efectivamente arroje utilidades.

d).- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta nueva de utilidades por aplicar.

SOCIOS FUNDADORES

TRIGESIMA TERCERA.- Los socios fundadores no se reservan ninguna participación especial sobre las utilidades de la compañía por su calidad de fundadores que les correspondan por las acciones que se hayan suscrito al igual que cualquier accionista.

TRIGESIMA CUARTA.- Los accionistas sólo responden del pago de sus acciones. Tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

TRIGESIMA QUINTA.- La sociedad se disolverá por cualquier una de las causas enumeradas en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá designar uno o varios liquidadores que serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la citada ley, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto por los artículos 247 (doscientos cuarenta y siete) y 248 (doscientos cuarenta y ocho) de la propia ley. Para el efecto anterior, los liquidadores representarán a la compañía otorgándoles poder amplísimo para Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley a menos que la Junta de Accionistas limite estas facultades. Durante la liquidación, los liquidadores, los comisarios o accionistas que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital,



REGISTRO DE COMERCIO

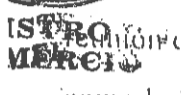
Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysola

IMPORTE: 100.000,00
IMPORTE: 100.000,00
IMPORTE: 100.000,00

podrán convocar a Asamblea General de Accionistas. En todo lo que no se especifica en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



TRIGESIMA SEXTA.- La liquidación, se sujetará a lo dispuesto en el artículo once de la citada Ley.

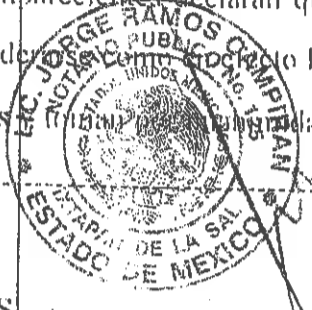


TRIGESIMA SEPTIMA.- Los comparecientes declaran que la información que tienen al firmar la presente escritura, debe considerarse como la Primera Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Los acuerdos que se contienen en los siguientes:

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las acciones correspondientes al Capital Mínimo de la Sociedad han quedado íntegramente suscritas y pagadas como sigue:



COPIA CERTIFICADA

No. [Redacted]

TOTAL DE APORTACION.

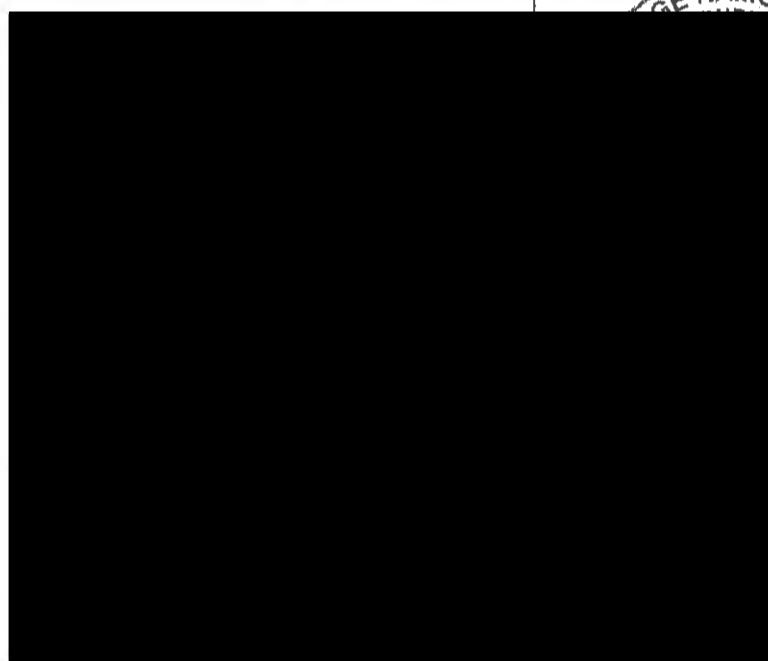
ROBERTO
DIARDO SAN
ROMAN
WIDERKEUR.

SR. ROBERTO
ALFREDO SAN
ROMAN DUNNE.

SR. RICARDO
ARTURO SAN
ROMAN DUNNE.

SR. GUILLERMO
ANTONIO SAN
ROMAN DUNNE.

TOTAL:



SEGUNDO.- Los otorgantes constituidos en Asamblea General, acuerdan designar como integrantes del Primer CONSEJO DE ADMINISTRACION, en

COTEJADO

términos de la cláusula Vigésima los estatutos sociales, a las siguientes personas, con el cargo que se indica:

NOMBRE	CARGO
SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR.	PRESIDENTE.
SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE.	SECRETARIO.
SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.	TESORERO.
SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.	VOCAL.



Se hace constar que todos y cada uno de los Funcionarios anteriormente designados, aceptaron, protestaron y causionaron el fiel desempeño de sus cargos en términos de lo dispuesto por los presentes estatutos.

T E R C E R O.- El Consejo de Administración, ejercerá los poderes y facultades que se precisan y relacionan en la cláusula Vigésima Séptima de éstos estatutos, por conducto del Presidente, quien los podrá ejercer en forma indistinta, dándose aquí por reproducidas dichas facultades como si a la letra se insertaran.



C U A R T O.- En términos de la cláusula Vigésima Octava de los Estatutos Sociales, se designa como **COMISARIO** de la Sociedad al C.P. LEONARDO DURAN GONZALEZ, con las atribuciones que le establece la Ley y los presentes estatutos.

Q U I N T O.- Las aportaciones de los socios constituyen la totalidad del capital social, que suscrito y pagado ingresa a la caja de la sociedad, según lo hacen constar los propios socios.

S E X T O.- Los ejercicios fiscales serán anuales, del uno de enero al treinta y uno de diciembre, salvo éste que correá desde ésta fecha en que se protocolicen los estatutos de la sociedad y concluirán el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.



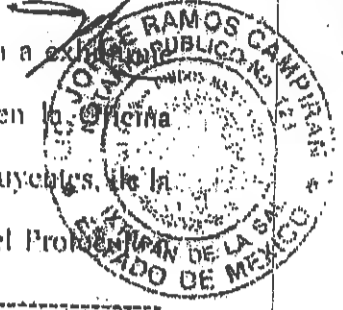
Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysila

MEXICO 304 1911 115 031 12.05.73 7 29 73
FRENTE INCL. 818 145 031 12.05.73 7 06 73
CLUBAD 905 304 1911 115 031 12.05.73 7 29 73



PRO DE ERICIO

S E P T I M O.- Asimismo los comparecientes se comprometen a exhibir el original del plazo de treinta días a partir de esta fecha, su inscripción en la Oficina Federal de Hacienda correspondiente, para su Registro Federal de Contribuyentes, de la cual en su oportunidad, agregaré una copia al apéndice de documentos del Promotor, en su caso, bajo el número de la presente con la letra "B".



O C T A V O.- Por último, los socios fundadores, autorizan al Suscrito LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ, que solicita la inscripción del presente testimonio en el Registro correspondiente, así como ante toda clase de Autoridades administrativas de la Federación y municipales.



DE LAS RESPONSABILIDADES DEL ESTADO. PENUNCIAS. AJUNTAS. ES "A". GACIONES "C".

YO EL NOTARIO PUBLICO CERTIFICO Y DOY FE:

I.- Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes para la celebración del acto.
II.- De que el Permiso inserto, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original que agrego al apéndice de documentos con la letra "A".



III.- De que por sus generales, los comparecientes manifiestan haber suscritos por encargo.

EL SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERIK, dijo ser originario de México Distrito Federal, lugar donde nació el día tres de noviembre de mil novecientos treinta y tres, con domicilio en [redacted] con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de este instrumento, formando parte integral del mismo.

EL SR ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, dijo ser originario de México Distrito Federal, lugar donde nació el día once de noviembre de mil novecientos

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



REC
CO

sesenta y cuatro, vecino de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con domicilio en [redacted], con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] (seis, cuatro, uno, uno, uno, uno, dos, C, nueve) y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.

EL SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, dijo ser originario de México Distrito Federal, lugar donde nació el día once de abril de mil novecientos sesenta y siete, vecino de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con domicilio en [redacted] empresario, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] W. L. [redacted] y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.



EL SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, originario de México Distrito Federal, lugar donde nació el día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta, [redacted] con domicilio en [redacted] con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.

IV.- De que leída ésta escritura a dichos comparecientes, a quienes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, estuvieron conformes lo ratifican y firman para constancia ante mí el día de su fecha. DOY FE.

SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, una firma ilegible.- SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, una firma ilegible.- SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN WIDERKEHR, una firma ilegible.- SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, una firma ilegible.- Pasó ante mí una firma ilegible, el sello de autorizar.

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

NOTARIO PUBLICO No. 125
ESTADO DE MEXICO
IXTAPAN DE LA SAL
1-13-93



REGISTRO DE COMERCIO

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO



00005193

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se otorguen con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará que se otorguen con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades necesarias para ello.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se otorguen con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades necesarias en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

ES PRIMER TESTIMONIO

que obra en el protocolo y apéndice de documentos a mi cargo, de los que se saca en doce fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas, una copia que se conserva en el libro de actas de la Cámara de Comercio Mercantil denominada:

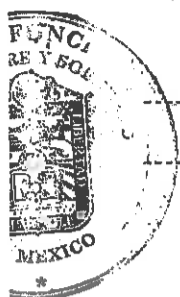
"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V.

TENANCINGO MEXICO, A 7 DE OCTUBRE 1993.

-DOY FE-

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE MEXICO
IXTAPAN DE LA SAL
1-13-93

---EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho: ante mí Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número uno, en funciones en éste Distrito Judicial;

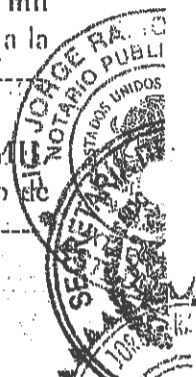


CERTIFICO

REGI
COL

---Que las presentes copias fotostáticas, compuestas de doce fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de su original documento, que contiene la Constitución de la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V., la cual quedó protocolizada bajo el Acta número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos); del Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis); mismo que tuve a la vista del que me remito y devuelvo a su presentante. DOY FE.

---Para los efectos de ley se asentó el registro de Cotejo número 4,690 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA), de ésta misma fecha, correspondiente al Libro Sexto de Cotejos y Ratificaciones.



LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS

EL C. LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO. -----

CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE **23 (VEINTITRÉS)** HOJAS Y SON COPIA FIEL DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454*26 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2010, RELATIVO AL PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES FELIPE DE JESÚS TAPIA MEDINA Y LEONARDO DURAN GONZÁLEZ, COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V. ----- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO; EL 29 DE JUNIO DE 2015. -----

00505194

**REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO**

[Handwritten Signature]
LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO



**REGISTRO DE
COMERCIO**



SPONSABILIDADES
TIVAS Y
PÚBLICAS
DE DENUNCIAS
ONES
ADJUNTA DE
S "A"
CIONES "C"

000161



REGISTRO DE COMERCIO

00005195

Sir0101



#ME 2454 x 26
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, ESTADO DE MÉXICO

BOLETA DE INGRESO

page

Area Registral **MERCANTIL**

Fecha **19/12/2011** Hora **14:52:52** Control Interno **3**

Folio **2454 26**

RESPONSABILIDADES
PÚBLICAS Y
DE DENUNCIAS
ADJUNTA DE
SOLICITACIONES "A"
SOLICITACIONES "C"

No. Fedatario **111088125 JORGE RAMOS CAMPIRAN**
Domicilio **TENANCINGO
TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO)
ESTADO DE MÉXICO**

Solicitante **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**

Ubicación del Inmueble o Razón Social o Descripción del bien **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.**

Monto de Operación **\$.00** Monto de Derechos **\$538.00**

Transacciones

Acto	Descripción / Requisitos Acto	Valor Base	Derechos
M10 Poder / refm10		\$.00	\$538.00

Recibí
Catalina Durán González
21. diciembre. 2011
Durán



Reimpresión del Comprobante de Pago.

<http://www.ifr.gob.mx/verificador/paginas/Reimpresion>

imprimir

Detalles de la línea de captura



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Línea de Captura: IID20169837589434221

LA LÍNEA DE CAPTURA SI ESTÁ SIENDO USADA

Fecha de Uso: 12-04-2012

Oficina: OFICINA TENANCINGO

Observaciones: Folio Mercantil Electronico 2454*26

DATOS DEL PAGO

Nombre del Contribuyente: CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Fecha de pago: 19-12-2011

Total: 538

Banco: BANAMEX

SERVICIOS DE LA LÍNEA DE CAPTURA

Descripción	Cantidad	Importe Unitario
OTORGAMIENTO O SUSTITUCION DE PODERES GENERALES NOMBRAMIENTO Y REVOCACION	1	538

Comprobante emitido únicamente para soporte del interesado.



RESPONSABILIDADES PATRIAS Y DE DENUNCIAS

COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO

000163



ESTADO DE MEXICO



REGISTRO DE COMERCIO

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO VOLANTE UNIVERSAL IFR-MOD-MPOOR-UNI-01

No. Volante: N/A

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

00005197

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

[Redacted]

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
(C.U.R.P.)

[Redacted]

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
(R.F.C.)

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

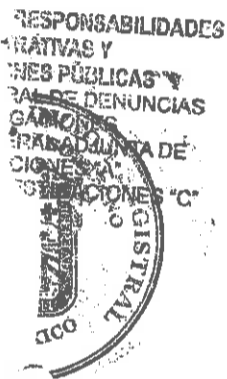
DATOS DEL SERVICIO:

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

NOTARIO PÚBLICO: JORGE RAMOS CAMPIRAN - DATOS DE LA NOTARÍA: NOTARIA 125 ESTADO DE MEXICO - DATOS NOTARIALES: ESC. 8,343 VOL. 181



ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
	OTORGAMIENTO O SUSTITUCION DE PODER O MANDATO DE PERSONAS FIS O JUR COLECT - OTORGAMIENTO O SUSTITUCION DE PODERES GENERALES NOMBRAMIENTO Y REVOCACION	1	538	538



FECHA LÍMITE DE PAGO: enero 16 2012

TOTAL: \$538.00



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

IID20169837589434221

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.
ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

HSBC	RAP 9315	SANTANDER	1275	BANAMEX	PA: 0059
SCOTIABANK	3017	BANORTE	45785	TELECOMM	GSFTNPS-003-08

FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 19/12/2011 12:08:39 PM

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

SECCIONAL: 4543 IXTAPAN DE LA SAL, MEX
1/03667/15:14:27 A 19 DE DICIEMBRE DE 2011

PAGO DE DERECHOS IFR EDOMEX

FOLIO: 146502
TIPO DE PAGO: 005901
DATOS:
005901 11020169837589404221 538.00

IMPORTE TOTAL M.N.:



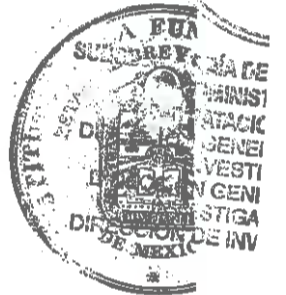
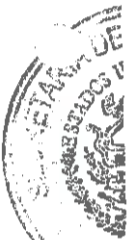
PAGO REALIZADO POR LA CANTIDAD DE:
(QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

FORMA DE PAGO / COBRO

EFFECT. MN 11,000.00
CAMBIO 15: 1462.00
IMPORTE TOTAL M.N.: 1538.00

*** ESTIMADO CLIENTE ***
ES IMPORTANTE VALIDAR QUE LOS DATOS IMPRESOS
CORRESPONDEN A LA OPERACION SOLICITADA

TOTAL DE PAGOS REALIZADOS: 1 PAGO 1 DE 1



**REGISTRO
COMERCIAL**



Lic. Jorge Ramos Campiran

Notario Público No. 125

Estado de México

ESCRITURA NÚMERO 8,343 OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES

VOLUMEN 181 CIENTO OCHENTA Y UNO ORDINARIO

AÑO 2011 DOS MIL ONCE



REGISTRO DE

La empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE.

00005198

PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL.

En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil once.

YO, Licenciado JORGE RAMOS CAMPIRAN, Titular de la Notaria Pública Número Ciento Veinticinco del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, en funciones, hago constar,

PODER GENERAL PARA:

A) PLEITOS Y COBRANZAS,

B) ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,

Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL.

Que otorga la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Administrador Único, el SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, de cuya legal existencia y representación con posterioridad haré mérito, en favor del señor FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA y el Contador Público LEONARDO DURAN GONZALEZ, para que lo ejerzan de manera conjunta, separada e indistintamente, este poder permanecerá vigente mientras no sea revocado, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

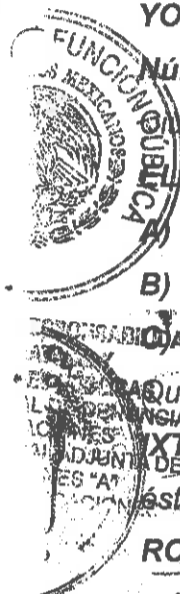
PROTESTA DE LEY

I.- Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que el compareciente hará y justificará en este acto, procedí a protestarlo para que se conduzca con la verdad, lo apercibí de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, y lo enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los Artículos setenta y nueve fracción octava de la Ley del Notariado y ciento cincuenta y siete del Código Penal ambos vigentes en el Estado de México, atento lo anterior y bajo protesta de decir verdad manifiesta:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN COTEJADO



éste acto por su Administrador Único, el SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, confiere en favor del señor FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA y el Contador Público LEONARDO DURAN GONZALEZ; PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL para que lo ejerzan de manera conjunta, separada e indistintamente con las siguientes facultades: ----

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Para representar a la Sociedad, de manera individual, frente a terceros y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o de cualquier otra índole, sean Municipales, Estatales o Federales, así como árbitros o arbitradores, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos en los demás Estados de la República, y las especiales que requieran mención expresa conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento legal, sin que comprendan las facultades de hacer cesión de bienes, para contratar créditos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes:-----

- 1) Promover juicios de amparo y desistirse de ellos; -----
- 2) Presentar y ratificar denuncias y querrelas penales, satisfacer los requisitos de estas últimas y desistirse de ellas; -----
- 3) Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, Federal o Local; -----
- 4) Otorgar perdón en los procedimientos penales; -----
- 5) Desistirse de la instancia o de la demanda por cualquier causa; y de la acción, únicamente cuando hubiesen sido satisfechas las prestaciones planteadas. -----

B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Para administrar los negocios y bienes de la Sociedad, con el poder general más amplio de administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás estados de la República incluyendo negociar con personas tanto físicas como morales y ante toda clase de autoridades y dependencias, ya sean Federales, Estatales o Municipales en todas sus instancias.-----

C).- PODER GENERAL PARA DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL.- Para representar a la Sociedad, de manera individual con la amplitud a que se refiere el segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los estados de la República, para representar a la otorgante ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, inclusive de carácter federal o local; Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT),





Lic. Jorge Ramos Campirán
Notario Público No. 125



REGISTRO DE
COMERCIO

Estado de México
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo Nacional de Fomento y
Garantía para el consumo de los Trabajadores (FONACOT), para que comparezca
ante las autoridades de Trabajo, relacionados en el artículo quinientos veintitrés de
la Ley Federal del Trabajo, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios
para la solución de los asuntos que se presente y en consecuencia podrá ejercitar
las facultades de representación de la empresa en el área laboral, ante las citadas
autoridades del trabajo y en especial ante las Juntas de conciliación o de
conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, con autorización expresa para que en
los términos de lo dispuesto por los artículos once, seiscientos noventa y dos,
fracción dos (romano), ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y
ochocientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, intervenga
conciliatoriamente en los casos, conflictos o juicios que se presenten en contra de
la Empresa, con facultades de decisión que obliguen a la Empresa y por lo tanto
celebrar convenios, los ratifique y los cumplimente o autorice a terceros para su
ratificación y cumplimiento.

00005195

SEGUNDA. - En general el apoderado podrá llevar a cabo los actos u operaciones
que sean necesarios conforme a la **naturaleza** y al **objeto del presente poder**,
pudiendo firmar cuantos documentos públicos o privados sean menester para su
cumplimiento.

PERSONALIDAD

legal existencia de la empresa denominada "**CONSTRUCTORA
URBANIZADORA IXTAPAN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y
representación del señor **RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE**, en su
carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO, se me acredita con escritura pública
número 28,032 Veintiocho mil treinta y dos, Volumen CDXXVI Cuatrocientos
veintiséis romano, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho,
otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario
Público Número 1 Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, cuyo
testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito
Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el **LIBRO PRIMERO, SECCIÓN
COMERCIO, VOLUMEN 2 DOS, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 460
CUATROCIENTOS SESENTA, A FOJAS 127 CIENTO VEINTISIETE, FOLIO 88
OCHENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO**, donde consta la Constitución de la empresa
denominada "**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN**", **SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; y el nombramiento del señor **RICARDO
ARTURO SAN ROMÁN DUNNE** como **ADMINISTRADOR ÚNICO**, me es
acreditada con el Acta Número 4,694 Cuatro mil seiscientos noventa y cuatro,
Volumen 106 Ciento seis ordinario de fecha doce de septiembre del año dos mil

FUNCIONARIO
MEXICANO
REGISTRO DE
COMERCIO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COTEJADO

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
COTEJADO

siete, otorgada ante la Fe del suscrito Notario Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 Ciento veinticinco del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, México, en el **FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 2454*26 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, ASTERÍSCO, VEINTISÉIS**, y en el **LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 3 TRES, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 409 CUATROCIENTOS NUEVE, A FOJAS 72 SETENTA Y DOS, FOLIO 67 SESENTA Y SIETE, DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE**, consta la Protocolización de Acta de Asamblea Ordinaria en la que en el acuerdo sexto de dicha Asamblea, es nombrado el señor **RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE**, Administrador Único de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Bajo protesta de decir verdad el señor **RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE**, manifiesta que la representación con que comparece no le ha sido revocada, limitada o en forma alguna modificada y que actúa de conformidad con los estatutos de su representada.

YO, EL NOTARIO PÚBLICO CERTIFICO Y DOY FE:

I.- Que conceptúo al compareciente, capacitado legalmente para otorgar el presente acto.

II.- De que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con los documentos originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.

III.- De que bajo protesta de decir la verdad por sus generales, dijo ser:

RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE.- Mexicano, originario del Distrito Federal, México, lugar donde nació el día once de abril de mil novecientos sesenta y siete, con domicilio ubicado en

empresario, con Registro Federal de Contribuyentes

IV.- Que habiendo leído este instrumento al compareciente y explicado el valor y las consecuencias legales del mismo, y estando enterado de su contenido, estuvo conforme y lo ratificó y firmo, en unión del suscrito Notario, el día de su fecha, mismo momento en que autorizo definitivamente, luego por no causar impuesto alguno.

DOY FE.

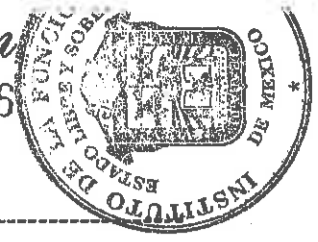
FIRMA DEL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE.- ANTE MI.-
AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- EL DÍA DE SU FECHA.- LUEGO POR NO
CAUSAR IMPUESTO ALGUNO.- FIRMA DEL NOTARIO.- LICENCIADO JORGE
RAMOS CAMPIRÁN.- EL SELLO DE AUTORIZAR. - DOY FE





Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125 000166



REGISTRO COMERCIAL

Estado de México
TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 7.771

(SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO)

DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO. 00005200

"ARTICULO 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno).- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los Poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Quando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorgan".-----

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ DE PROMOCIONES Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARIA A MI CARGO DE DONDE SE EXPIDE EN FAVOR DEL SEÑOR **FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA y el Contador Público LEONARDO DURAN GONZALEZ,** Y VA EN TRES FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y FIRMADAS EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

DOY FE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VENTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN



LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
COTEJADO

BOLETA DE INSCRIPCION



REGISTRO DE COMERCIO

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **2454 * 26**

0000520

Control Interno Fecha de Prelación
3 * 19 / DICIEMBRE / 2011

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INCRIPCION

Denominación

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.



Referencias al:		Fecha Registro	Registro
Acto	Descripción		
M10 Poder	Caracteres de Autenticidad de Inscripción: b65672734f39fa3be70cbc89615005d493e70e04	21-12-2011	1

Derechos de Inscripción

Fecha	Descripción	Importe
19 DICIEMBRE 2011	IMPORTE DE RENUNCIAS	\$538.00
	Supuesto	\$.00

Boleta de Pago No.: 7589434221

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ



REGISTRO DE COMERCIO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA



00005203

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

BOLETIN	104	001	015	012	05	03	17	23
BOLETIN	104	001	015	012	05	03	17	23
BOLETIN	104	001	015	012	05	03	17	23

AÑO 1998-----
 ACTA NUMERO: 28,032 (VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS).-----
 VOLUMEN: CDXXVI (CUATROCIENTOS VEINTISEIS).-----

EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a las 08 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mi Licenciamiento GUERRERO ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público en funciones en este Distrito Judicial, comparecen las siguientes:

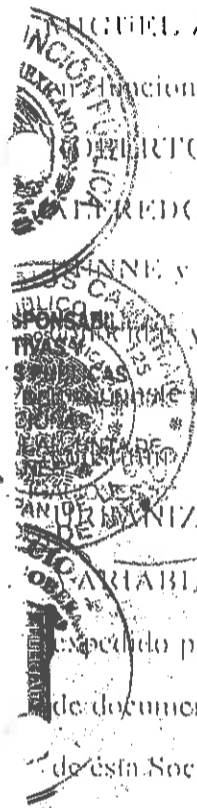
RODRIGO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR; SANTANA PEDRO SAN ROMAN DUNNE; SR. RICARDO ARTURO RODRIGUEZ DUNNE y SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE; personas de mi

conocimiento y a quienes considero con capacidad legal para contratar y obligarse, sin que me opusiera nada en contrario, y me manifestaron que tienen propalado un acuerdo para una Sociedad Mercantil denominada: "CONSTRUCTORA ORGANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

variable y de la cual me exhiben, para que se protocolice previamente, el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual, corre agregado al apéndice de documentos y que insertaré antes del clausulado y de los estatutos de la constitución de esta Sociedad, ajustándose a las Declaraciones, Antecedentes y Cláusulas siguientes:

-----P R O T E S T A-----
 -----D E L E Y-----

Para los efectos de las declaraciones y antecedentes manifestados por los comparecientes harán y justificarán en este acto, procedi a protestarlos para que conste con la verdad, los apercibí de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente y, los enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos 107 (ciento siete), fracción IV (cuatro romano) de la Ley Orgánica del Notariado y de aplicación supletoria los artículos 129 (ciento veintinueve) del Código de Procedimientos Civiles y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código penal, todos ellos vigentes en el Estado de México, atento a lo anterior, y bajo protesta de decir la verdad en lo que a cada uno corresponde, declaran que:-----



COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

ANTECEDENTES

UNICO.- Para el otorgamiento de esta escritura, los comparecientes, por conducto del Suscrito Notario, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso correspondiente para formalizar la presente escritura, el cual se agrega al apéndice de esta misma con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente:

Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, MEXICO.- PERMISO 15 JULIO 1923.- EXPEDIENTE 9815001041.- FOLIO 1760.

En atención a la solicitud presentada por el C. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ YSITA, ésta Secretaría concede el permiso para constituir una SA. DE CV., bajo la denominación CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SA. DE CV.

Este permiso, quedará condicionado a que en la Escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión extranjeros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señale el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

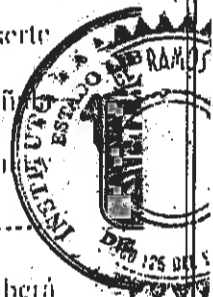
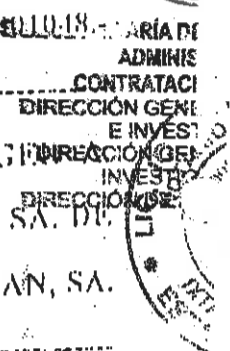
El Notario o Corredor Público ante quien se haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley Inversión Extranjera y en los términos del Artículo 28 Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TOLUCA MEXICO, a 17 de Septiembre de 1923.

Al margen inferior derecho: Un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.



REG. CO.

000170



REGISTRO DE COMERCIO

00005204

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

NOTARIO PUBLICO



AGACION EN TOLUCA, FDO. MEX. - Al centro SUPERAGIO EFECTIVO, NO
CCION - EL SUBDELEGADO JURIDICO M EN D. GABRIEL GARGA
S RE LANA, una firma ilegible - PA-134352

ORDEN DE COBRO

RESPONSABILIDAD
TRATIVAS Y
NES PÚBLICAS
RAL DE DENUN
IGACIONES
ERAL ADJUNTA
SIONES "A"

HACIENDA SHCP.- DECLARACION DE PAGO DE DER
IFICACIONES, REPOSICIONES, ETC. L OFICINA
ICA, MEXICO.- EL DATOS DE IDENTIFICACION DEL CO
NSTRUCTORA URBANIZADORA INTAPAN, SA
TENDENCIA: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.



ella con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CAJA
CAUDADORA, TESORERIA DE LA FEDERACION.- FECHA 10 DE SET DE
1998 - IMPORTE A PAGAR: \$350.00.- No: 98488709.

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

CLAU S U L A S

DENOMINACION

P R I M E R A.- Se constituye una Sociedad Anonima de Capital Variable, de
conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y dem
tanto de Nacionalidad Mexicana, que se denominará
URBANIZADORA INTAPAN". Esta denominación irá
palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
S.A. DE CV.



D O M I C I L I O

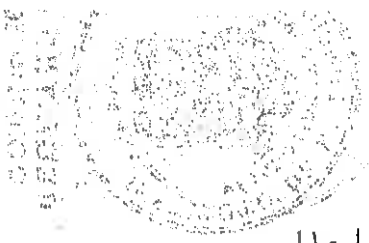
S E G U N D A.- El domicilio de la Sociedad será en el MUNICIPIO DE
INTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, pero podrá establecer Sucursales,
Agencias, Oficinas y domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República
Mexicana o del Extranjero, sin cambiar su domicilio social

O B J E T O

T E R C E R A.- El objeto de la Sociedad será el siguiente:

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO



1).- La construcción de obras totales o parciales, tales como cimentaciones y estructuras, terracerías y terraplenes, construcción y mantenimiento de bodegas, de casas y edificios en general, caminos, vías de comunicación, presas y canales, perforación de pozos, así como obras de drenajes y desmonte viales.

2).- La compra-venta de terrenos rurales y urbanos con el fin de urbanizarlos.

3).- Compra-venta de lotes de terreno exclusivamente urbanizado, planificación, lotificación, y urbanización de terrenos para la creación y fomento de centros urbanos.

4).- La compra-venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración y explotación general la explotación así como la celebración de toda clase de operaciones o contratos sobre edificios públicos o privados exclusivamente urbanos.

5).- La instalación, organización, administración o explotación de servicios públicos tales como el agua potable, alumbrado y fuerza eléctrica y actividades semejantes.

6).- La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones federales, estatales y municipales, o de cualquier otra índole relacionados con los fines de la sociedad.

7).- La organización, participación o administración de empresas o asociaciones relacionadas con los fines de la sociedad.

8).- La creación, fomento, mantenimiento o administración de contratos y actividades que tengan fines turísticos, recreativos, o de descanso.

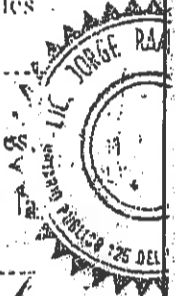
9).- Para que la Empresa participe en concursos, licitaciones y asignaciones de contratos de obra, servicios, venta y entrega de equipo, maquinaria, substancias y cualquier otro elemento que diseñe, construya, fabrique, represente y/o comercialice.

10).- Construir, comprar, vender, fraccionar, fusionar, subdividir, urbanizar, administrar dar o tomar en arrendamiento, hipotecar, explotar y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes inmuebles.

11).- Comprar, vender, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar por cualquier título con maquinaria, equipo, material de construcción y en



SUBSECRETARIA DE REFINANCIAMIENTO ADMINISTRATIVO
CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES Y ESTADISTICAS
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES Y ESTADISTICAS
DIRECCION DE INVERSIONES





Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

AMPLIACION 104 001	FECHA 01/11/1995 15 1 22 23
DEFINICION MIN	IAS 7 06 23
CIUDAD 903 508 1143	SUBIDA 7 25 23

00005205

general con toda clase de bienes muebles.

12).- Construir, planear y diseñar toda clase de plantas industriales, bodegas, escuelas, casas habitación, centros turísticos, vacacionales y de verano, ya sea propia o de terceros.

13).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios de ingeniería, así como la adquisición por cualquier título de derechos comerciales y derechos de autor.

14).- Adquirir, poseer y administrar negociaciones industriales o comerciales.

15).- Dar o tomar dinero en préstamo, emitir y negociar con toda clase de títulos de crédito.

16).- Garantizar con bienes propios, la celebración de contratos y fianzas.

17).- La constitución de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles y la adquisición por cualquier título de acciones o participaciones en los mismos.

18).- El ser agente, representante, comercializar, consignar, comprar, vender, importar todo tipo de bienes que se encuentren en el comercio.

19).- La explotación de Turismo Nacional e Internacional, dando comodidades, ser atención necesaria con todos sus anexos.

20).- La realización de estudios, proyectos arquitectónicos (topografía), asesorías, consultoría, control de calidad, asistencia técnica y tecnológica, tecnología en todas ramas y áreas relacionadas y ingeniería.

21).- La celebración y contratación de servicios por cuenta propia de terceros que se relacionen con aquellas actividades y en general, la realización de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley que faciliten o complementen aquellos propósitos.

22).- La construcción, la planificación y urbanización de obras civiles, industriales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, vías terrestres, puentes y demás servicios e instalaciones análogas.

23).- La explotación, distribución, compraventa, importación, exportaciones.

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO



Handwritten signature and scribbles over the notary seal and other text.

consignación, procesado, comercialización y fabricación de estructuras, transportes y montaje de toda clase de materiales y artículos para la construcción.-----

24).- La adquisición, enajenación, fraccionamiento, subdivisión, lotificación y urbanización de toda clase de terrenos urbanos y suburbanos.-----

25).- La excavación de suelos y subsuelos, la demolición de edificios y el acarreo de materiales; la compra y venta de equipos y su mantención.-----

26).- La adquisición en propiedad o mediante arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, bodegas, almacenes y además espacios para la realización de su objeto.-----

27).- La supervisión de las obras, control de calidad de las mismas, incluyendo el muestreo, topografía, reportes de obra, gráficos de lluvia y control de avances físico y económico. Así como la celebración de todos aquellos actos o contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el objeto principal.-----

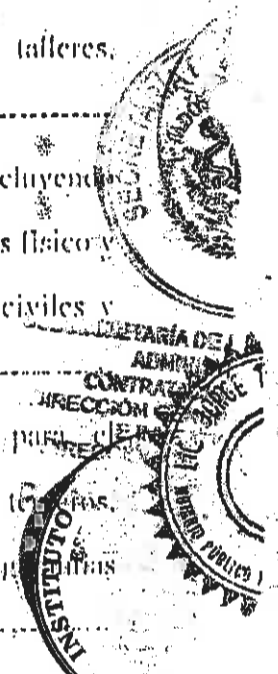
28).- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, así como constituirse en garante de los mismos, en cualquier forma que se juzgue conveniente, mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas o de cualquier naturaleza.-----

29).- Avalar obligaciones de terceros, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y emitir bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones y demás títulos de crédito, con la intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley.-----

30).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, franquicias, marcas, nombres comerciales y toda clase de derecho derivado en la propiedad industrial.-----

31).- Establecer, fomentar adquirir, enajenar, administrar, explotar, arrendar y poseer, por cualquier otro concepto, toda clase de negocios y empresas relacionadas directa o indirectamente con el objeto señalado.-----

32).- En general, la ejecución de todos los actos lícitos o de comercio y la celebración de contratos que se relacionen directamente con la sociedad, sus





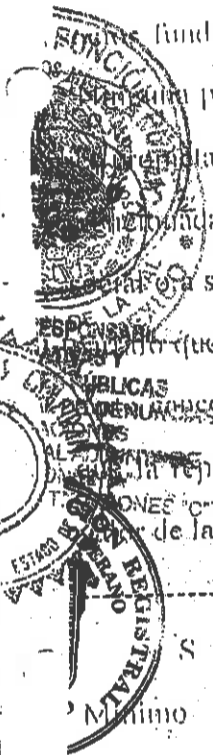
Lic. M. A. ANTONIO GUTIERREZ	
MATRICULA	104 1001
FECHA EMISION	2005/08/11
CANTON	
ESTADO	ESTADO DE LA SAL
CIUDAD	CIUDAD DE LA SAL
FECHA EMISION	2005/08/11
ESTADO	ESTADO DE LA SAL
CIUDAD	CIUDAD DE LA SAL

necesidades, o sus fines, o sus consecuencias, pudiendo inclusive adquirir y administrar fincas rústicas en relación con sus fines sociales.

00005206

DURACION
CUARTA.- La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha en que se firme la presente escritura.

NACIONALIDAD
QUINTA.- La Sociedad que se constituye es Mexicana y sus socios fundadores de la Sociedad y los futuros que la Sociedad pudiera tener serán personas, extranjera, física o moral, podrá tener participación en la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas anteriormente mencionada, por cualquier evento llegare a adquirir una participación o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el artículo 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles (que antecede), se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por ende, quedará cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al monto de la participación social cancelada".



CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES
SEXTA.- El capital Social de la sociedad es Variable y limitado, con un Mínimo Fijo de: \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS) representado por 5,000 (CINCO MIL ACCIONES NOMINALES) de nominal de: \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) cada una de ellas estar representadas por títulos que amparen varias acciones y ha sido totalmente suscrito y pagado, según se especifica en el Artículo Primero Transitorio.



SEPTIMA.- El capital social de la sociedad será Variable Limitado, en consecuencia será susceptible de aumento por aportaciones posteriores a de los socios o admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones, pero en todo caso, se tomarán en cuenta a más de lo dispuesto por el artículo 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles las siguientes reglas:

COPIA CERTIFICADA COTEJADO

a).- Todo aumento deberá ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

b).- Los accionistas en caso de aumento de capital, tendrán el derecho de preferencia a suscribir esas nuevas acciones en proporción al número de las que posean, debiendo ejercer éste derecho, dentro de los quince días siguientes al que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por la Asamblea.-----

c).- Todo aumento o disminución del Capital Social, deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad.-----

d).- Si no se hiciera uso de éste derecho las acciones disponibles que forman parte del aumento del capital, podrán colocarse entre personas que no sean accionistas.-----

O C T A V A.- Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas de Accionistas. Las acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos, los títulos de las acciones o los certificados provisionales llevarán la firma del Administrador Único o del Presidente del Consejo de Administración, según sea el caso.-----

Los títulos de las acciones o los certificados provisionales serán nominativos y deberán contener los requisitos que establezca el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y además impresa o grabada la cláusula (C) de ésta Escritura. La sociedad llevará un registro de acciones que contendrá:-----

I.- El nombre, la nacionalidad y el domicilio del accionista; la indicación de las acciones que le pertenezcan expresándose los números, series, clases y demás particularidades.-----

II.- La indicación de las exhibiciones que se efectúen.-----

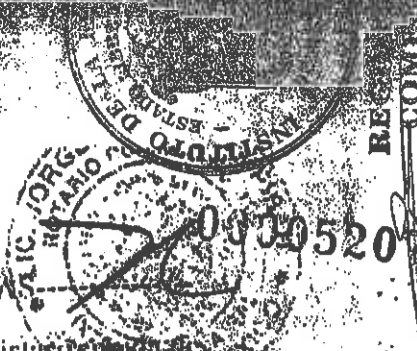
III.- Las transmisiones que se realicen en los términos que se prescribe en el Artículo 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

N O V E N A.- La sociedad solamente considerará como dueño a quien aparezca inscrito en el Libro mencionado en la cláusula anterior.-----

D E C I M A.- Los dividendos no cobrados de la Compañía por un periodo de cinco años a partir de la fecha en que la Asamblea de Accionistas los decreta, pasará a ser propiedad de la Sociedad.-----

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Yañez

MEXICO, D.F. JUNIO 25 DE 1968
ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE ECONOMIA



REC. COM.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

DECIMA PRIMERA. La Asamblea General de Accionistas, reunida en acuerdo con las formalidades de esta escritura, es el Organismo Supremo de la sociedad y representa a la totalidad de las acciones, y para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 180 (ciento ochenta) y 181 (ciento noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DECIMA SEGUNDA. Las Asambleas Generales Ordinarias, así como las que tengan por objeto tratar alguno de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o para cualesquier otros que no sean de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) correspondiente a las Asambleas Generales Extraordinarias de dicha ordenamiento, y podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse, por lo menos una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social.

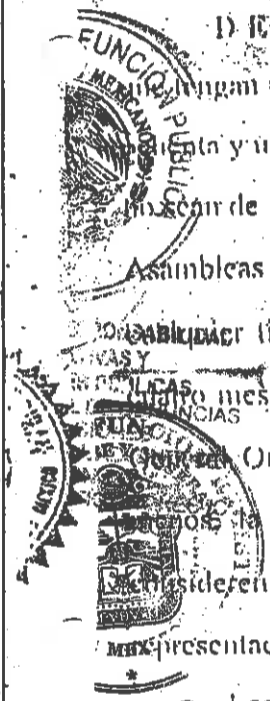
A fin de que una Asamblea Ordinaria se considere reunida, será necesario que estén representadas, por lo menos la mitad más una de las acciones emitidas, y para que las resoluciones se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones presentadas.

DECIMA TERCERA. Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A fin de que una Asamblea Extraordinaria se considere legalmente reunida, será necesario que esté representada, por lo menos, el sesenta por ciento de las acciones emitidas, y para que las resoluciones de dichas Asambleas se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.

DECIMA CUARTA. Para las Asambleas Generales de Accionistas, se reunirán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, y serán convocadas por el Administrador Único o por Presidente del Consejo de Administración, o conforme lo establecido por los artículos 168 (ciento sesenta y ocho),

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO



184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en la entidad en donde se localice el domicilio social, con quince días de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y lugar de la Asamblea, la Orden del Día y la firma de quien haga la convocatoria.

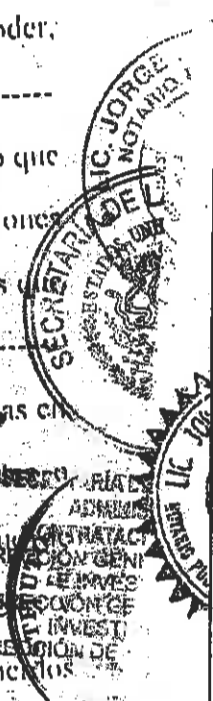
DECIMA CUARTA.- Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o carta poder, bastando en este último caso la firma del accionista y la de dos testigos.

DECIMA QUINTA.- Antes de instalarse la Asamblea, el funcionario que la presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán el número de acciones representadas y formarán la lista de asistencia, con expresión del número de acciones de cada uno presente.

DECIMA SEXTA.- Las resoluciones de la Asamblea General tomadas en los términos de esta escritura obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes y disidentes y serán definitivas y sin ulterior recurso, quedando autorizado en virtud de ellas el Consejo de Administración para tomar los acuerdos, dictar las providencias necesarias para ejecutar los acuerdos aprobados, hacer las gestiones o celebrar los contratos necesarios para ejecutar los acuerdos.

DECIMA SEPTIMA.- Si en una Asamblea General de Accionistas, debidamente convocada, no hubiere quórum, se repetirá la convocatoria y la Asamblea convocada por segunda vez se efectuará con cualquiera que sea el número de las acciones que en ella estuvieren representadas; salvo casos en que se traten asuntos que correspondan a la Asamblea Extraordinaria, en los que las resoluciones deberán adoptarse por el voto de acciones que representen, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.

DECIMA OCTAVA.- Para poder participar en la Asamblea respectiva, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, con una anticipación de veinticuatro horas del día en que haya de verificarse la reunión o presentar





REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIEZUMA 304 016. TELS: 01(714) 2-03-73 2-27-73
FINANCINGO, MEX. FAX: 2-06-73
CELULAR: 901-508-3343 MODEM: 2-23-73

00005208

el mismo día de la Junta, la constancia de depósito de las acciones respectivas, expedida por alguna Institución de Crédito de país o del extranjero, contra el depósito de acciones o la constancia de depósito de éstas, se dará la tarjeta de acceso a la Asamblea.

DECIMA NOVENA.- Las actas de Asambleas Generales de Accionistas, se asentarán en el libro respectivo y serán firmadas por el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración, quien deberá concurrir a las Asambleas con voz pero sin voto, y con la obligación de recabar las firmas de los demás accionistas que hayan asistido e intervenido en la Asamblea.

Las actas de Asambleas Extraordinarias, se protocolizarán ante Notario y se inscribirán en el Registro Público de Comercio.

DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

VIGESIMA.- La administración de la sociedad quedará confiada a un ADMINISTRADOR UNICO, o de un CONSEJO DE ADMINISTRACION, éste estará integrado por un mínimo de personas que designe la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas; siendo un PRESIDENTE, un SECRETARIO, un TESORERO y los VOCALES, según lo acuerde la Asamblea; quiénes podrán ser o no accionistas de la sociedad. Además, habrá el número de suplentes que la Asamblea de Accionistas juzgue conveniente. En caso de ausencia de alguno de los consejeros propietarios, éste tendrá derecho a nombrar a uno de los suplentes para que lo sustituya durante dicho tiempo, dando aviso previo por escrito al Secretario de la Sociedad.

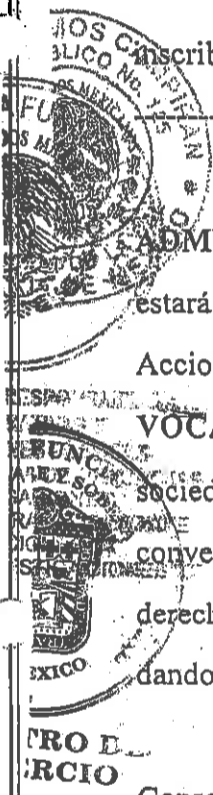
VIGESIMA PRIMERA.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración y en su caso los suplentes, serán nombrados por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y durarán en su cargo 1 (un año) a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

DE LOS FUNCIONARIOS

VIGESIMA SEGUNDA.- El Administrador Único, tendrá la obligación de dirigir los negocios de la sociedad, y a tal fin, disfrutará de las más amplias facultades para llevar a cabo y ejecutar todos los actos que se relacionen directa o

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO



indirectamente o tengan conexión con el objeto de la sociedad, teniendo entre otras facultades las siguientes:-----

I.- Ejecutar en la forma y términos más convenientes los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas;-----

II.- Preparar, aprobar y someter a la decisión final de las Asambleas Generales de Accionistas las resoluciones que estime conveniente y pertinente respecto de los ingresos, ventas y utilidades o pérdidas de la sociedad;-----

III.- Efectuar las distribuciones de dividendos procedentes de las utilidades netas que obtenga la sociedad, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; y-----

IV.- Nombrar los Gerentes generales o los especiales, que podrán ser removidos por el Consejo de Administración o por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas;-----

V.- En general, ejercitar todos los actos que puedan considerarse benéficos necesarios para los intereses de la sociedad, a cuyo efecto las anteriores facultades deberán tenerse como enunciativas y no limitativas.-----

VIGESIMA TERCERA.- El Presidente del Consejo de Administración tendrá todas las facultades del Consejo de Administración especificadas en la cláusula Vigésima Séptima, así como las siguientes facultades y obligaciones:-----

a).- Llevar a cabo y ordenar que todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales o por el Consejo de Administración sean debidamente cumplidas;-----

b).- Hacer todo lo que esté a su alcance a fin de que todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración cumplan con sus respectivas obligaciones;-----

c).- Someter al Consejo de Administración y a las Asambleas de Accionistas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la sociedad, así como informar a los accionistas en las Asambleas Generales de todos los asuntos de interés que se relacionen con los negocios de la sociedad;-----

d).- Delegar en cualquier miembro del Consejo de Administración, funcionario o empleado de la sociedad, cualquiera de sus facultades, cuando lo juzgue necesario o conveniente y;-----



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 104 OTE. TEL: 01(714) 2-03-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CÉLULAR: 909-108-1347 MODEM: 2-11-75

e).- Ejercer el control y la dirección de los negocios de la sociedad y llevar a cabo todo cuanto sea necesario o prudente para proteger los intereses de la misma, pero notificando inmediatamente tales medidas al Consejo de Administración en caso de que las mismas estén fuera de la esfera de sus facultades como Presidente.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.

VIGESIMA CUARTA.- El Secretario tendrá los siguientes deberes y obligaciones:

a).- Asistir a todas las Asambleas de Accionistas y juntas del Consejo de administración, preparar y firmar las actas y llevar para este fin los libros de actas y demás libros sociales respectivos, excepto los de contabilidad, en la forma prevenida por la ley y expedir copias certificadas de las actas para los usos que puedan necesitarse;

b).- Tener bajo su custodia y archivar todos los documentos relacionados con las Asambleas de Accionistas y con las juntas del Consejo de Administración, y

c).- Formular, firmar y publicar las convocatorias y notificaciones para las Asambleas Generales de Accionistas y las juntas del Consejo de Administración.

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.

VIGESIMA QUINTA.- El Tesorero tendrá los siguientes deberes y obligaciones:

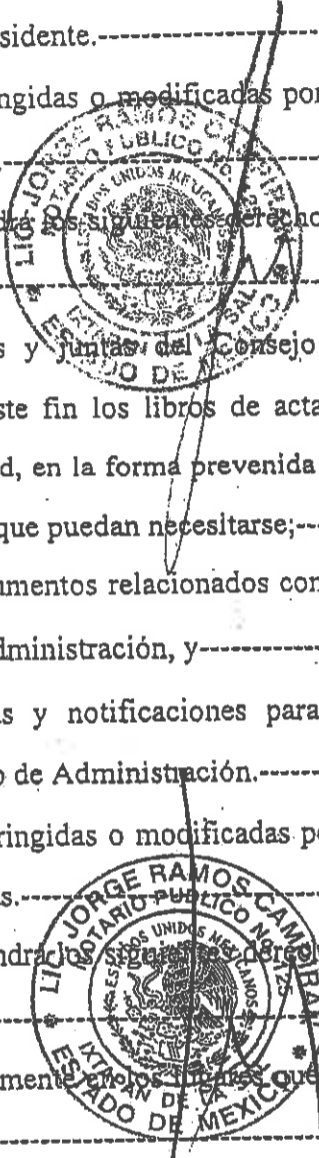
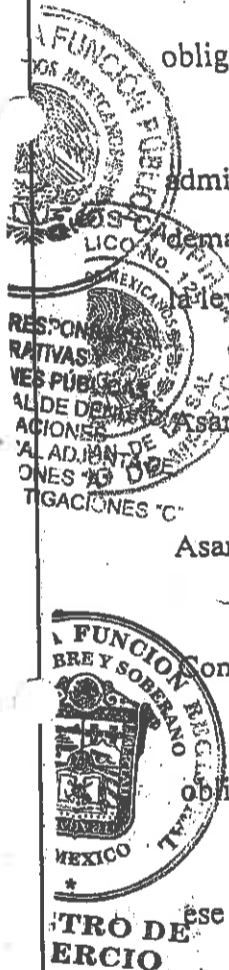
a).- Depositar todos los fondos de la sociedad únicamente en los bancos que para ese fin indique el Consejo de Administración;

b).- Supervisar el depósito, empleo o cobro de los fondos, dinero, títulos de crédito, valores, etc., de la sociedad, y ordenar su empleo en la forma que le sea indicada por el Consejo de Administración o por la Asamblea para la realización de los objetos sociales;

c).- Supervisar el mantenimiento de los libros de contabilidad y auxiliares exigidos por las leyes aplicables, y

d).- Dirigir la formulación de los estados financieros periódicos y demás

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO



documentos comprobatorios y proporcionar a los accionistas, al Consejo de Administración y a los demás funcionarios correspondientes, la información contable que le fuere solicitada.-----

Las anteriores facultades podrán ser ampliadas, restringidas o modificadas por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas.-----

VIGESIMA SEXTA. Los Vocales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:-----

Informar al Consejo de Administración, de todos sus problemas y coordinar sus respectivas secretarías todos los proyectos que se lleven a efecto en beneficio de la misma.-----

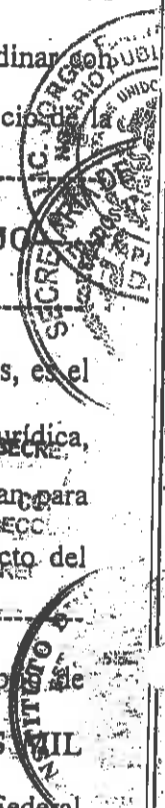
-----**DE LAS FACULTADES DEL ADMINISTRADOR UNICO O CONSEJO DE ADMINISTRACION**-----

VIGESIMA SEPTIMA. La Asamblea General de Socios, es el Organó Supremo de la sociedad, por tanto dicha Asamblea tiene por naturaleza jurídica, todas las facultades generales más amplias que conforme a derecho correspondan para realizar los objetivos de la misma y para dirigirla y administrarla, por conducto del Presidente, en forma indistinta, los siguientes poderes y facultades:-----

A).- Administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.-----

B).- Realizar Actos de Dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.-----

C).- Representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades administrativas, judiciales, del municipio, de los Estados de la Federación, así como de la Autoridades





REGISTRO DE COMERCIO

00005910

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

ASOCIACION	104	001	MEX	00000000000000000000
TENENCIA	104	001	MEX	00000000000000000000
CELEBRAR	104	001	MEX	00000000000000000000

del Trabajo de cualquier índole ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requiera el artículo 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y del Artículo 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código de Procedimientos y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación. Las facultades se incluyen desistirse y promover en juicio de amparo, interponer recursos de nulidad, posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes recurros y apelaciones, interponer recursos extraordinarios, recurrir con causa, entablar denuncias y querrelas o demandas, comparecer con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de la comisión de algún delito.

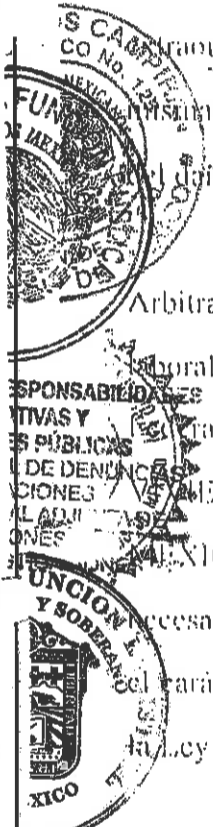
Promover ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y de Tribunales Fiscales: Comparecer ante todas las Autoridades en materia laboral relacionadas con el Artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS) y realizar las gestiones necesarias para la solución de los asuntos que se le presenten a su carácter de representante de la mandante, en los términos de la Ley General del Trabajo que determina.

En consecuencia, el Apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa:

- Comparecer con carácter de administrador y por lo tanto representante de la mandante, en los términos de los artículos 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) y 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS), comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas a las

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO



que sea citada la sociedad por la junta de conciliación y arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley, requiere poder o cláusula especial, en los términos de los artículos 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) primer párrafo y 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCIENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación

D).- Otorgar, suscribir, avalar y endosar toda clase de Títulos de Crédito en nombre de la sociedad, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

E).- Aportar bienes de la sociedad a otras empresas, así como suscribir acciones o tomar participación o parte de interés en otras empresas.

F).- Celebrar toda clase de contratos de crédito con cualquier institución autorizada para tal efecto, incluso refaccionarios o de habilitación o avío, y realizar operaciones de factoraje con empresas autorizadas para ello.

G).- Autorizar a la sociedad para garantizar en cualquier forma toda clase de obligaciones contraídas por sí o por terceros.

H).- Otorgar y revocar poderes de todo tipo.

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

VIGÉSIMA OCTAVA.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios Comisarios, quienes podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo un año, contando en la misma forma y términos a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera.

Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.

El o los Comisarios serán electos anualmente por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento



SUBSECRETARÍA

COMISARÍA

SECRETARÍA



R

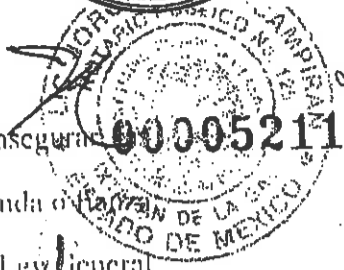
C



REGISTRO I
COMERCIO

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA

BOULEVARD 304 IIII HES-0112143 2 03-15 2 77-75
TENAMPINGO, MEX TAX 2 08-75
CELULAR: 905-508-1543 MEXIAI 2-75-75

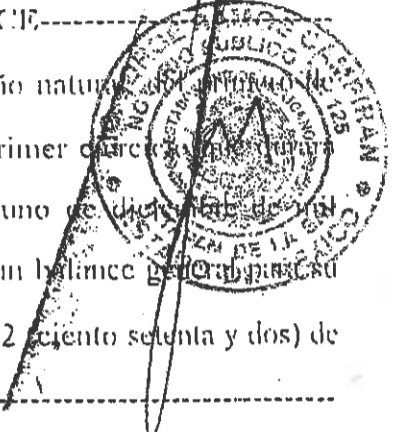


VIGESIMA NOVENA.- Cada Comisario para asegurar

responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su cargo, dará prenda o fianza con arreglo a lo que establece el artículo 144 (ciento cuarenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al Presidente del Consejo de Administración.

-----EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE-----

TRIGESIMA.- El ejercicio social será de un año natural, desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que se practicará desde la fecha de firma de ésta escritura; hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Por cada ejercicio se formulará un balance general, el cual será discutido, en discusión y aprobación en los términos del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



TRIGESIMA PRIMERA.- El informe financiero se practicará al final de cada ejercicio; deberá de concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrá a la disposición del o de los comisarios y de los accionistas con la participación que lije el artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En el curso de cada ejercicio social, el Consejo de Administración o el Administrador Único, podrá acordar una o más veces, según lo considere conveniente, la formación de un inventario y balance extraordinarios.

-----FONDO DE RESERVA Y FORMA DE DISTRIBUCION-----

TRIGESIMA SEGUNDA.- Deducidos los gastos que se comprenden pago de honorarios a los consejeros, administrador único en su caso, y de los comisarios, las utilidades líquidas que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos e impuestos sobre la renta y otras deducciones legales, se aplicarán como sigue:-----

- a).- Se separarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.
- b).- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

Vertical text on the left margin: CAMBIO DE... FUNCIONES... COPIA... COTEJADO... FONDO DE RESERVA... UTILIDADES Y PERDIDAS... TRIGESIMA SEGUNDA... DEDUCIDOS...

c).- Del remanente se distribuirán como dividendos entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la Asamblea. No se distribuirán dividendos sino hasta después de balance que efectivamente arroje utilidades.

d).- Los sobrantes repartibles serán llevados a cuenta nueva de utilidades por aplicar.

SOCIOS FUNDADORES

TRIGESIMA TERCERA.- Los socios fundadores no se reservan ninguna participación especial sobre las utilidades de la compañía por su calidad de fundadores que les correspondan por las acciones que se hayan suscrito al igual que cualquier accionista.

TRIGESIMA CUARTA.- Los accionistas sólo responden del pago de sus acciones. Tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

TRIGESIMA QUINTA.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá designar uno o varios liquidadores que serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la citada ley, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto por los artículos 247 (doscientos cuarenta y siete) y 248 (doscientos cuarenta y ocho) de la propia ley. Para el efecto anterior, los liquidadores representarán a la compañía otorgándoles poder amplísimo para Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley a menos que la Junta de Accionistas limite estas facultades. Durante la liquidación, los liquidadores, los comisarios o accionistas que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital,



00005212

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

NOTARIO PUBLICO No. 125 CAMBIRAN, OAXACA

podrán convocar a Asamblea General de Accionistas. En todo lo que específicamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TRIGESIMA SEXTA.- La liquidación, se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley.

TRIGESIMA SEPTIMA.- Los comparecientes declaran que la reunión que tienen al firmar la presente escritura, debe considerarse como la Primera Asamblea Extraordinaria de Accionistas y tomar los acuerdos que se contienen en los siguientes:

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las acciones

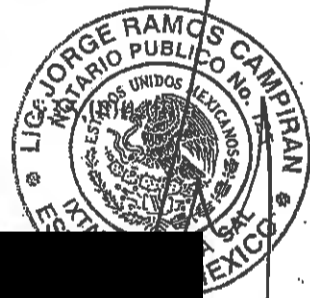
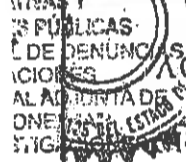
- ACCIÓNISTAS
- SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN
- SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE.
- SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.
- SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.

No.

TOTAL DE APORTACION.

TOTAL:

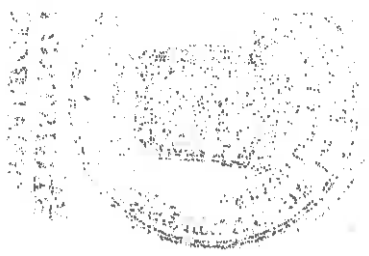
SEGUNDO.- Los otorgantes constituidos en Asamblea General, acuerdan designar como integrantes del Primer CONSEJO DE ADMINISTRACION, en



COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

Handwritten signature



términos de la cláusula Vigésima los estatutos sociales, a las siguientes personas, con el cargo que se indica:-----

NOMBRE	CARGO
SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR.	PRESIDENTE.
SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE.	SECRETARIO.
SR. RICARDO ARFURÓ SAN ROMAN DUNNE.	TESORERO.
SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.	VOCAL.

Se hace constar que todos y cada uno de los Funcionarios anteriormente designados; aceptaron, protestaron y causionaron el fiel desempeño de sus cargos en términos de lo dispuesto por los presentes estatutos.-----

T E R C E R O.- El Consejo de Administración, ejercerá los poderes y facultades que se precisan y relacionan en la cláusula Vigésima Séptima de éstos estatutos, por conducto del Presidente, quien los podrá ejercer en forma indistinta, dándose aquí por reproducidas dichas facultades como si a la letra se insertaran.-----

C U A R T O.- En términos de la cláusula Vigésima Octava de los Estatutos Sociales, se designa como COMISARIO de la Sociedad al C.P. LEONARDO DURAN GONZALEZ, con las atribuciones que le establece la Ley y los presentes estatutos.-----

Q U I N T O.- Las aportaciones de los socios constituyen la totalidad del capital social, que suscrito y pagado ingresa a la caja de la sociedad, según lo hacen constar los propios socios.-----

S E X T O.- Los ejercicios fiscales serán anuales, del uno de enero al treinta y uno de diciembre, salvo éste que correrá desde ésta fecha en que se protocolicen los estatutos de la sociedad y concluirán el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-----



RI
C

000179



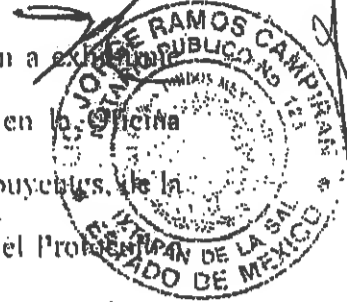
REGISTRO DE COMERCIO

00005213

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

NÚM. DE FOLIO	304 001	FECH. DE EMISIÓN	27 05 75
SEMANA (NÚM.)	005	LUGAR	ESTADO DE MEXICO
CLASIFICACIÓN	304-1553	NOTARIO	1 25 75

S E P T I M O: Asimismo los comparecientes se comprometen a exhibir dentro del plazo de treinta días a partir de esta fecha, su inscripción en la Oficina Federal de Hacienda correspondiente, para su Registro Federal de Contribuyentes, de la cual en su oportunidad, agregaré una copia al apéndice de documentos del presente instrumento, bajo el número de la presente con la letra "B".



O C T A V O: Por último, los socios fundadores, autorizan al Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita a que presente la inscripción del presente testimonio en el Registro Público de Comercio correspondiente, así como ante toda clase de Autoridades administrativas, estatales, federales y municipales.



YO EL NOTARIO PUBLICO CERTIFICO Y DOY FE:

ESPONER
ATIVAS
ES PUBLICA
IL DE PEN
ALONES
JALAG
IONE
SUCACIONES

I.- Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes para la celebración de este acto.

II.- De que el Permiso inserto, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original que agrego al apéndice de documentos del presente instrumento con la letra "A".

III.- De que por sus generales, los comparecientes manifiestan haber nacido en el lugar que se indica.



STRO DE
IERCIO

EL SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERICH, dijo ser originario de México Distrito Federal, lugar donde nació el día tres de noviembre de mil novecientos treinta y tres, vecino de Estapan de la Sal, Estado de México, con domicilio en [redacted] empresario, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de este instrumento, formando parte integral del mismo.

EL SR ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNIO, dijo ser originario de México Distrito Federal, lugar donde nació el día once de noviembre de mil novecientos

COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

sesenta y cuatro, vecino de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con domicilio en [REDACTED] empresario, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y

quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.-----

EL SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, dijo ser originario de México Distrito Federal, lugar donde nació el día once de abril de mil novecientos sesenta y siete, vecino de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con domicilio en [REDACTED] empresario, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

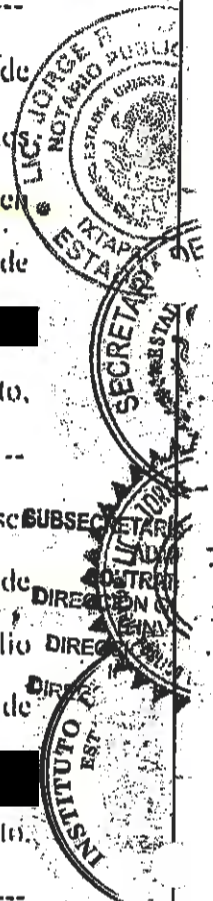
y quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.-----

EL SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, dijo ser originario de México Distrito Federal, lugar donde nació el día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta, vecino de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con domicilio en [REDACTED] empresario, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

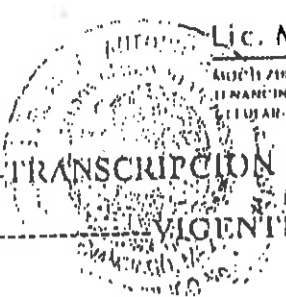
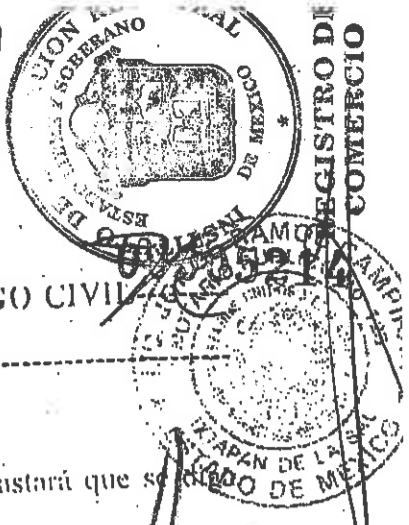
quien se identifica con documento que se anexa al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.-----

IV.- De que leída ésta escritura a dichos comparecientes, a quienes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, estuvieron conformes lo ratifican y firman para constancia ante mí el día de su fecha. DOY FE.-----

SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, una firma ilegible.- SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, una firma ilegible.- SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN WIDERKEHR, una firma ilegible.- SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, una firma ilegible.- Pasó ante mí una firma ilegible, el sello de autorizar.-----



RE
C



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

AGUINALDIA 100 000
FINANCIERAS MEX
CIUDAD DE MEXICO 3343
HES DIC/13/7.05 13 1 29 23
IAS 1.06.13
MEXICO 1.13.13

TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVIL
VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se otorguen con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dominio en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

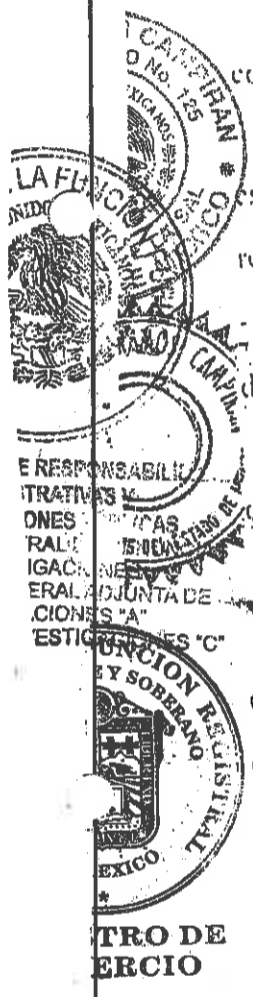
ES PRIMER TESTIMONIO

que obra en el protocolo y apéndice de documentos a los que se hace referencia en doce fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas por el Notario Público Mercantil denominado:

"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V.
TENANCINGO MEXICO, A 7 DE OCTUBRE 1998.

DOY FE

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.



COPIA CERTIFICADA

COTEJADO

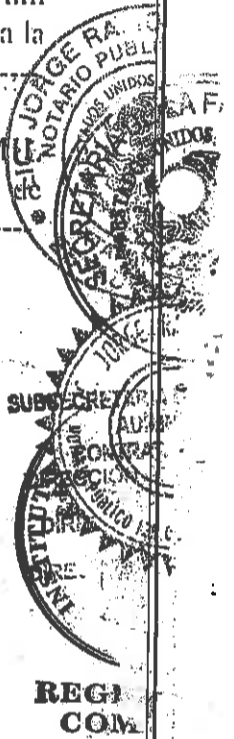
---EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho: ante mí Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número uno, en funciones en éste Distrito Judicial;-----

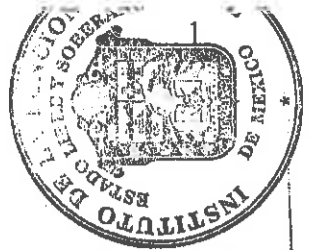
-----CERTIFICO-----

- - -Que las presentes copias fotostáticas, compuestas de doce fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de su original documento, que contiene la Constitución de la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V., la cual quedó protocolizada bajo el Acta número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), del Volúmen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis); mismo que tuve a la vista del que me remito y devolví a su presentante. DOY FE.-----

- - -Para los efectos de ley se asentó el registro de Cotejo número 4,690 (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA), de ésta misma fecha, correspondiente al Libro Sexto Cotejos y Ratificaciones.-----

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.





----- ACTA NÚMERO 4,694 CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO **80005215**
VOLUMEN 106 CIENTO SEIS ORDINARIO - AÑO 2007 DOS MIL SIETE -----

"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA

En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil siete, -----

YO, LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veinticinco del Estado México, con residencia en esta Ciudad, en funciones, hago constar: -----

La Protocolización del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de fecha 21 veintiuno de agosto del año 2007 dos mil siete, de la sociedad denominada

"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a solicitud del señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, de cuya personalidad y legal existencia con posterioridad haré mención,

quien en original me exhibe cinco fojas útiles tamaño carta impresas solo por el universo, debidamente firmadas y de la que haré transcripción íntegra en el cuerpo de la presente y al efecto previamente me relacionan los siguientes: -----

----- TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA -----

----- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA -----

**Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**

"En Ixtapan de la Sal, Estado de México, siendo las once horas del veintiuno de agosto de dos mil siete, se reunieron en el domicilio social de la empresa los Accionistas de la sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, a efecto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a la que fueron previa y personalmente convocados por el Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración.- Por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, Presidió la Asamblea el Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, quien es el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad; asimismo, por unanimidad de votos de los Accionistas presentes, nombraron al Señor **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE**, para que actuara como Secretario de la presente Asamblea; en ambos casos dichos Señores aceptaron los cargos conferidos.- Por su parte, el Presidente, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales, designó como escrutador al **C.P. LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ**, quien después de aceptar el cargo conferido, formuló el escrutinio de ley,



ESPON
ATVA:
ES
AL DENCIÓN
IACI
RAL
SION
EUT



CO DE
SIO

COPIA CERTIFICADA
ARTICULO 70 LEY DEL NOTARIADO
DEL ESTADO DE MEXICO

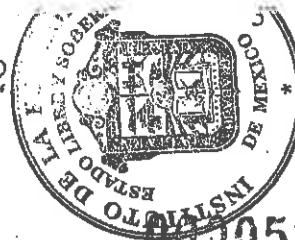
certificando que en esta Asamblea se encuentran presentes los accionistas que representan el 100% (CIEN POR CIENTO) y de las acciones que integran la totalidad del Capital Social de la Sociedad, de conformidad con la lista de asistencia que a continuación se transcribe:- LISTA DE ASISTENCIA: -----

Accionista	RFC	Acciones		% APROX.	Total
		Parte Fija	Parte Variable		
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR		3,500	-0-	0.15%	\$35,000.00
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE		500	-0-	0.02%	\$5,000.00
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE		500	2,350,000	99.81%	\$23,505,000.00
GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE		500	-0-	0.02%	\$5,000.00
Total		5,000	2,350,000	100%	\$23,550,000.00

Dicho lo anterior y toda vez que se encuentran presentes los accionistas titulares de la totalidad del capital social de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, en consecuencia, de acuerdo al escrutinio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los Estatutos Sociales, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, a efecto de desahogar el siguiente:- **ORDEN DEL DIA.** - I.- Propuesta análisis y en su caso, aprobación y resolución relativa a la compraventa de acciones.- II.-Cambio de Administración, para que en lo sucesivo, en vez de Consejo de Administración, la misma recaiga en un Administrador Único; designación del mismo y otorgamiento de poderes.-- III.- Propuesta, análisis y en su caso, aprobación y resolución relativa a la revocación de poderes conferidos por la sociedad.--IV.-Designación de delegados especiales.- Al respecto los accionistas desahogaron los temas del orden del día de la siguiente manera:- **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA.**- I.- En tratamiento del Primer Punto de la Orden del Día, el Presidente en uso de la palabra, manifestó a los accionistas que con anterioridad a la presente Asamblea, se les notificó el deseo de los señores **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE** y **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE**, de vender las acciones de las que son titulares, a favor del Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE** y no obstante que los estatutos no exigen el requisito de aprobación, se pone a consideración de la asamblea dichas compraventas. - - Al efecto los señores **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE** Y **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE**, sometieron a consideración de los presentes, la compraventa de



000182



0005216

acciones a favor del Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**. - - Luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de votos, la asamblea tomo los siguientes acuerdos: - - **ACUERDOS:** - - "**Primero.** - Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el Señor **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE**, vende a favor del Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, 500 (quinientas) acciones de la parte mínima fija del capital social." - - **Segundo.** - Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el Señor **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE**, vende a favor del Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, 500 (quinientas) acciones de la parte mínima fija del capital social." - - "**Tercero.** - En virtud de la transmisión de las acciones a que se refiere este punto de la Orden del Día, el capital de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, queda distribuido a partir de esta fecha de la siguiente forma: - -

Accionista	RFC	Acciones		% APROX.	VO DE Total
		Parte Fija	Parte Variable		
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR		3,500	-0-	0.15%	\$35,000.00
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE		1500	2'350,000	99.85%	\$23'515,000.00
Total		5,000	2'350,000	100%	\$23'550,000.00

"**Cuarto.** - Se ordena realizar los asientos que correspondan en el Libro de Registro de acciones." - - **II.** - En tratamiento del Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente puso a consideración la conveniencia de modificar la actual forma de administración de la sociedad, sugiriendo al efecto que la administración de la misma recaiga en un Administrador Único y proponiendo para ello al Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**. Asimismo, propone otorgar al Administrador Único, facultades y poderes amplios para el ejercicio de sus funciones, para el mejor desarrollo y desempeño de la sociedad en sus actividades. - - Previa deliberación, y por unanimidad de votos de los accionistas, la asamblea tomó los siguientes: - - **ACUERDOS:** - - "**Quinto.** - Se resuelve que en lo sucesivo, la administración de la Sociedad, recaiga en un Administrador Único; en vez del Consejo de Administración." - - "**Sexto.** - Se designa como Administrador Único de la sociedad al Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, a quien para el ejercicio de su cargo se le otorgan y confieren, para ser ejercidas individualmente, las siguientes facultades y poderes: - - Las comprendidas en los **PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades Generales

COPIA CERTIFICADA
ARTICULO 70 LEY DEL NOTARIADO
DEL ESTADO DE MEXICO
DOY FE.

y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querellas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales.- - Poder General para **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO**, en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley.- - a) Para **OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO**, en los términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- - b) Otorgar, y revocar poderes, generales y especiales.- - c) El presente mandato se otorga por plazo indefinido, por lo cual no aplicará la presunción de limitación a tres años a que se refiere el artículo 7.768 del Código Civil del Estado de México, siendo que dicho mandato terminará o se extinguirá por cualesquiera de las causas que la propia ley señala."- - Al efecto, se hace constar que el Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, acepta y protesta el cargo conferido, dispensándole de cualesquier caución.- - **"Séptimo.** Se agradece a todos los ex integrantes del Consejo de Administración, el desempeño de sus cargos.- - **III.-** En tratamiento del tercer punto de la Orden del Día y considerando que, mediante acta constitutiva, número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis romano), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Notario Público Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha



SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
COMISIÓN DE
DIRECCIÓN
DIRECCIÓN

000183



REGISTRO DE COMERCIO

00005217

veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho, de dicha Acta Constitutiva, en la que se hizo constar entre otros, que los poderes y facultades del Consejo de Administración, se ejercerían por conducto de su Presidente, recayendo así en Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, se propone revocar los poderes otorgados a su favor. De lo anteriormente expuesto, los accionistas por unanimidad de votos, tomo el siguiente: - - **ACUERDO: "Octavo.-** Se revocan los poderes otorgados por la sociedad a favor del Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, en razón de haber dejado de ser Presidente del Consejo de Administración, ya que le fueron otorgados, en el Acta Constitutiva de la Sociedad obrante en la escritura pública número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho pasada ante la fe del Notario Publico Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta y Uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho. - - La revocación de poderes señalada en el párrafo que antecede, surtirá sus efectos con el otorgamiento de la presente acta, salvo, por lo que respecta a las cuentas bancarias, en donde hasta ahora, tiene firma el Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, ya que dicha revocación surtirá sus efectos en el momento en que se notifique a los bancos, respecto a las cuentas bancarias que ya existen; y, en su caso se haga el cambio de firmas." - - - **IV.-** En tratamiento del Cuarto Punto de la Orden del Día, por unanimidad de votos la Asamblea tomo el siguiente: - - - **ACUERDO:- - - "Noveno.-** Nombrar como Delegados Especiales indistintos, a los señores **ROBERTO EDUARDO SAN ROMÁN WIDERKEHR, RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE Y C.P. LEONARDO DURÁN GONZÁLEZ**, para que conjunta o individualmente acudan, ante el Fedatario Público de su elección para protocolizar en todo o en la parte que estimen conducente la presente acta y queden otorgados los poderes señalados; así como para mandar inscribir la misma en el Registro Público de Comercio correspondiente, y para que realicen cualquier otro acto o gestión que sean pertinentes para dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias correspondientes a la formalización de los acuerdos y resoluciones que se hacen constar en la presente acta." - - - No habiendo otro asunto por tratar, se da por concluida la presente Asamblea General de Accionistas de la Sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, haciéndose



RESPONSABILIDAD
 RAERAS Y
 NESTRUCOLICAS
 ZAL DE DENUNCIAS
 GACIONES
 ERAI ADJUNTA DE
 CIONES "A"
 ESTIGACIONES "C"



COPIA CERTIFICADA
 ARTICULO 70 LEY DEL NOTARIADO
 DEL ESTADO DE MEXICO
 PAG. 02

constar que en todo momento desde su inicio y hasta su conclusión, así como en la adopción de todos y cada uno de los acuerdos tomados, estuvieron presentes todos los accionistas que se consignaron en el encabezamiento de la presente acta con la representación del 100% del capital social, firmando la presente acta todos los que en ella intervinieron, en presencia del Presidente y Secretario señores **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, LEONARDO DURAN GONZALEZ (RUBRICAS)**-----

C L A U S U L A S

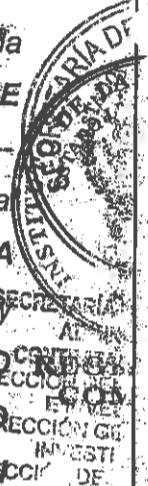
PRIMERA.- PROTOCOLIZACION.- A solicitud del señor **RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE**, y para los efectos legales a que haya lugar, queda debidamente protocolizada el **ACTA GENERAL DE ASAMBLEA ORDINARIA**, de fecha 21 veintiuno de agosto del año dos mil siete, de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, transcrita en el cuerpo de esta escritura.-----

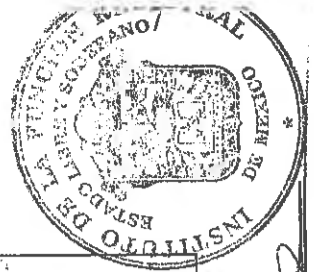
SEGUNDA.- En cumplimiento al acuerdo primero del Acta de Asamblea General Ordinaria, de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el Señor **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE**, vende a favor del Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, 500 (quinientas) acciones de la parte mínima fija del capital social.**-----

TERCERA.- En cumplimiento al acuerdo segundo del Acta de Asamblea General Ordinaria, de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Se aprueba y formaliza la transmisión accionaria mediante la cual el Señor **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE**, vende a favor del Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, 500 (quinientas) acciones de la parte mínima fija del capital social.**-----

En virtud de la transmisión de las acciones a que se refieren las cláusulas anteriores, el capital de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** queda distribuido a partir de esta fecha como sigue:-----

Accionista	RFC	Acciones	%	Total
		[REDACTED]		





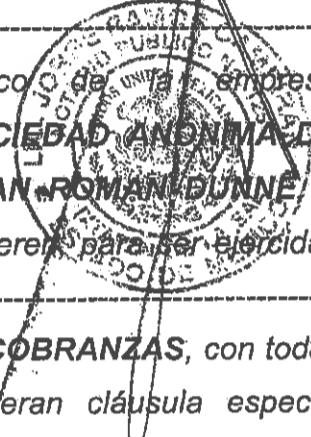
05218

ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Total	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

CUARTA.- De conformidad con el quinto resolutivo de la asamblea de la empresa "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se aprueba que en lo sucesivo, la administración de la Sociedad, recaiga en un **Administrador Único**; en vez del Consejo de Administración.

QUINTA.- Se designa como **Administrador Único** de la empresa "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** al Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, a quien para el ejercicio de su cargo se le otorgan y confieren para ser ejercidas individualmente, las siguientes facultades y poderes:-

Las comprendidas en los **PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades Generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querellas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales.- - Poder General para **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO**, en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley.- - a) Para **OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE**



COPIA CERTIFICADA
ARTICULO 70 LEY DEL NOTARIADO
DEL ESTADO DE MEXICO
DOY FE.

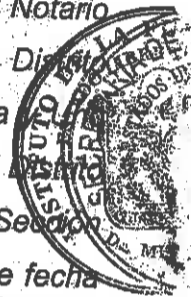
CRÉDITO, en términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- - b) Otorgar, y revocar poderes, generales o especiales.- - c) El presente mandato se otorga por plazo indefinido, por lo cual no aplicará la presunción de limitación a tres años a que se refiere el artículo 7.768 del Código Civil del Estado de México, siendo que dicho mandato terminará o se extinguirá por cualesquiera de las causas que la propia ley señala."- - Al efecto, se hace constar que el Señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, acepta y protesta el cargo conferido, dispensándole de cualesquier caución.-----

SEXTA.- Se revocan los poderes otorgados por la sociedad a favor del Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, en razón de haber dejado de ser Presidente del Consejo de Administración, ya que le fueron otorgados, en el Acta Constitutiva de la Sociedad obrante en la escritura pública número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), Volumen CDXXVI (cuatrocientos veintiséis), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho pasada ante la fe del Notario Público Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número Cincuenta del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, en el Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, Volumen Dos, Partida 460, a fojas 127, folio ochenta y ocho, de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- - La revocación de poderes señalada en el párrafo que antecede, surtirá sus efectos a partir del otorgamiento de la presente acta, salvo, por lo que respecta a las cuentas bancarias, en donde hasta ahora, tiene firma el Señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, ya que dicha revocación surtirá sus efectos en el momento en que se notifique a los bancos, respecto a las cuentas bancarias que ya existen; y, en su caso se haga el cambio de firmas.-----

SEPTIMA.- Los gastos y honorarios que se causen con motivo de la presente protocolización e inscripción serán por cuenta del compareciente. -----

----- **PERSONALIDAD Y LEGAL EXISTENCIA** -----

La legal existencia de la Empresa denominada "**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, me es acreditada con el Escritura Pública Número 28,032 Veintiocho mil treinta y dos, Volumen CDXXVI Cuatrocientos veintiséis romano, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número 51 Cincuenta y uno del Estado de México, inscrita en el Registro Público del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio,



SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN Y FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN Y SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



REGISTRO DE COMERCIO

Volumen 2 Dos, Partida 460 Cuatrocientos sesenta, A Fojas 127 Ciento veintisiete, Folio 88 Ochenta y ocho, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho; Cuya copia certificada agrego al testimonio que de la presente se expida, así como al apéndice bajo la letra que le corresponda y la personalidad del señor **RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE**, me es acreditada con el documento que se protocoliza y bajo protesta de decir verdad manifiesta que la personalidad con que comparece no le ha sido revocada, limitada ni de forma alguna modificada hasta la fecha y que actúa en este acto en ejercicio de las facultades conferidas por la Empresa que representa.

FE NOTARIAL

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

I.- De que el compareciente me acredita su identidad con el documento que remito en copia fotostática al apéndice de documentos de la presente

II.- De que tuve a la vista los documentos originales que certifico y a los cuales me remito.

III.- Quien a mi juicio tiene la capacidad legal para la celebración de este acto y que no tengo noticias de que le afecte incapacidad civil.

IV.- De que advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, por sus generales dijo ser.

RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.- Mexicano, de padres mexicanos, originario del Distrito Federal, México, lugar donde nació el día once de abril de mil novecientos sesenta y siete, con domicilio ubicado en

_____ código postal

_____ empresario.

V.- De que leí y expliqué el contenido y valor legal de la presente al compareciente, quien estando enterado de sus términos la ratificó y firmó de conformidad en presencia del suscrito Notario el día de su fecha.- **DOY FE**

FIRMA DEL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE.- ANTE MI.- AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO.- FIRMA DEL NOTARIO.- LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.- EL SELLO DE AUTORIZAR. - DOY FE

INSERCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771

(SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO)

DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

"ARTICULO 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno).- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

FUNCION PUBLICA
REGISTRO DE COMERCIO
ESTADO DE MEXICO
LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN
NOTARIO PUBLICO
CALLE DE LA UNIÓN 100
C.P. 06000
MEXICO D.F.

COPIA CERTIFICADA
ARTICULO 70 LEY DEL NOTARIADO
DEL ESTADO DE MEXICO

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. --

En los Poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. ---

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.--

----- **DOCUMENTOS DEL APENDICE** -----

ANEXO "C".- Copia fotostática de la identificación del compareciente. -----

ANEXO "D".- Copia del documento que se protocoliza. -----

ANEXO "E".- Copia certificada de la Legal Existencia de la Asociación denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** -----

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARÍA A MI CARGO Y SE EXPIDE EN FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y VA EN CINCO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS MAS SUS RESPECTIVOS ANEXOS, EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-- DOY FE. -----

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FIDUCIARIA
E INSCRIPCIÓN DE BIENES RAÍCES
DIRECCIÓN DE IXTAPAN DE LA SAL

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MEXICO**

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN



BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 2454 * 26



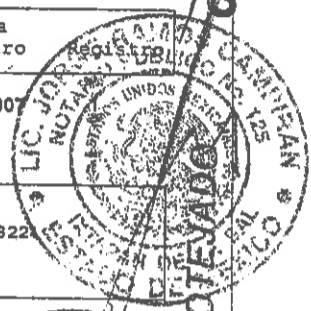
COPIA CERTIFICADA DE
RITICULO 145 DEL REGLAMENTO
DEL ESTADO DE MEXICO
9 DOY FE

Control Interno Fecha de Pralación
1 * 13 / SEPTIEMBRE / 2007

Antecedentes Registrales: PRIMERA INSCRIPCION RFC / No. de Serie:

Denominación:
CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Afectación	Descripción	Fecha Registro
Folio ID: 2454 26	Asamblea ordinaria	14-09-2007
Fecha de Inscripción: SEPTIEMBRE 00		
Boleta de Pago No.: 9822		



COPIA CERTIFICADA

El Registrador

[Handwritten signature]

Lic. Ma. Jacqueline Planchud Von Bertrab



REGISTRO DE COMERCIO



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO



000187

REGISTRO DE
COMERCIO

00005221



Forma precodificada del Registro Público de Comercio

Poder por Persona Moral

M-10

0. Antecedentes Registrales:
LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 2 DOS, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 460 CUATROCIENTOS SESENTA, A FOJAS 127 CIENTO VEINTISIETE, FOLIO 88 OCHENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO

- X Por escritura No./póliza No. 8,343 Volumen 181 ORDINARIO Libro _____ Foja _____
 Por Acta fuera de Protocolo No. _____ De fecha 19 DE DICIEMBRE DE 2011

2. Clave del Fedatario 125 Lic. JORGE RAMOS CAMPIRÁN

Municipio IXTAPAN DE LA SAL Estado MÉXICO

3. Consta que la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

4. Representada por SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL SEÑOR ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE

5.
 Revoca
 Otorga
 Sustituye

6. Al(los) Sr(es) FELIPE DE JESUS TAPIA MEDINA y el Contador Público LEONARDO DURAN GONZALEZ

7. Poder
 Especial
 General

8. Para PLEITOS, COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN EN MATERIA LABORAL

9. Escritura No./póliza No. 8,343 Por Acta fuera de Protocolo No. _____

10. De fecha 19 DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE

11. Clave del Fedatario 125 Lic. JORGE RAMOS CAMPIRÁN

Municipio IXTAPAN DE LA SAL Estado MEXICO



REGISTRO DE COMERCIO



Forma precodificada del Registro Público de Comercio **00005222**

M-10

12. Inscrito bajo el LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 2 DOS, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 460 CUATROCIENTOS SESENTA, A FOJAS 127 CIENTO VEINTISIETE, FOLIO 88 OCHENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO

13. Datos generales del Representante **RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE**.- Mexicano, originario del Distrito Federal, México, lugar donde nació el día once de abril de mil novecientos sesenta y siete, con domicilio ubicado en Circunvalación Sur, Campo de Golf, Barrio San Gaspar, Ixtapan de la Sal, Estado de México, casado bajo el régimen de separación de bienes, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes SADR-670411-4W3.



PO...
VACO DE
R...
DE DENUNCIAS
IONES
ADJUNTA DE
IES "A"
GACIONES "C"

[Handwritten signature]

LIC. JORGE RAMOS GAMBIRÁN
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125
DEL ESTADO DE MÉXICO.

14.- Nombre, Firma y Calidad del Fedatario Público

EL C. LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO. -----

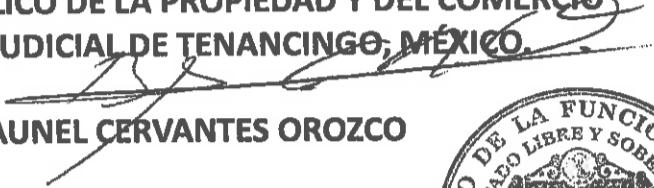
CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE 28 (VEINTIOCHO) HOJAS Y SON COPIA FIEL DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 2454*26 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2011, RELATIVO AL RELATIVO AL PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES FELIPE DE JESÚS TAPIA MEDINA Y LEONARDO DURAN GONZÁLEZ, COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V. -----

00005223

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO; EL 29 DE JUNIO DE 2015. -----

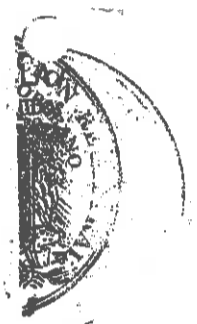
**REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.**



LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO



**REGISTRO DE
COMERCIO**



ESTADISTICA
ATIVAS
ES PUBLICAC
L DE DE UNIDAS
ACIONES
ALADJUNTA DE
ONES "A"
TIBAGUNES "C"

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, ESTADO DE MEXICO

BOLETA DE INGRESO

000190

page 00005224

Area Registral MERCANTIL

Fecha 14/02/2012 Hora 12:18:30 Control Interno

Folio 2454 26

No. Fedatario 111088125 JORGE RAMOS CAMPIRAN

Domicilio TENANCINGO
TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO)
ESTADO DE MEXICO

Solicitante FATIMA GARCIA WOLF

Ubicación del Inmueble o Razón Social o Descripción del bien CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

RESPONSABILIDADES
ATIVAS Y
PASIVAS
PÚBLICAS
L DE D
ACIONES
AL ADJUNTA DE
IONES "A"
STIGACIONES

Monto de Derechos \$1,371.00

Acto	Descripción / Requisitos Acto	Valor Base	Derechos
M2	Asamblea Extraordinaria 1 / refm2	\$.00	\$1,371.00

Recibi Original

21/02/2012

Fatima G.W.

ixt



REGISTRO DE
COMERCIO

Detalles de la línea de captura



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



frem
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN
DEL ESTADO DE MÉXICO



REGISTRO DE COMERCIO

Línea de Captura: 1231N7E0149082588268227

LA LÍNEA DE CAPTURA SI ESTÁ SIENDO USADA

Fecha de Uso: 15-03-2012

Oficina: OFICINA TENANCINGO

Observaciones: asamblea fme 2454*26

DATOS DEL PAGO

Nombre del Contribuyente: CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Fecha de pago: 09-09-2011

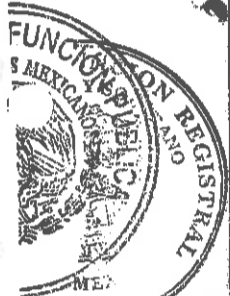
Total: 1308

Banco: SANTANDER

SERVICIOS DE LA LÍNEA DE CAPTURA

Descripción	Cantidad	Importe Unitario
ACTAS DE ASAMBLEA ORD O EXTRAORD DE SOCIOS O JUNTA DE ADMINISTRADORES	1	1308

Comprobante emitido únicamente para soporte del interesado.



RESOLUCIONES
RATIFICACIONES
INSTRUMENTOS
RACIONALES DE LOS MUNICIPIOS
REGISTRACIONES
GENERAL ADJUNTA DE
ACCIONES "A"
INVESTIGACIONES "C"

Detalles de la línea de captura

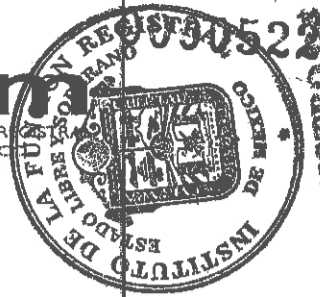


GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



frem

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO



REGISTRO COMERCIAL

Línea de Captura: 123I1VL0179190889865291

LA LÍNEA DE CAPTURA SI ESTÁ SIENDO USADA

Fecha de Uso: 15-03-2012

Oficina: OFICINA TENANCINGO

Observaciones: asamblea fme 2454*26

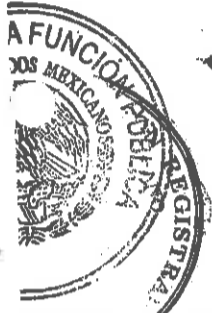
DATOS DEL PAGO

Nombre del Contribuyente: CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Fecha de pago: 17-02-2012
Total: 63
Banco: BANAMEX

SERVICIOS DE LA LÍNEA DE CAPTURA

Table with 3 columns: Descripción, Cantidad, Importe Unitario. Row: DIFERENCIA, 27, 63

Comprobante emitido únicamente para soporte del interesado.



RESPONSABILIDADES RATIFICADAS Y RENUNCIAS DE RESPONSABILIDADES ADJUNTA DE RESPONSABILIDADES "A" Y "C"



ESTADO DE MÉXICO



000193

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO **00005227**
VOLANTE UNIVERSAL
IFR-MOD-MPOOR-UNI-01



REGISTRO DE
COMERCIO

No. Volante: N/A

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.
(C.U.R.P.)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
(R.F.C.)

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DEL SERVICIO:

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

NOTARIO PÚBLICO: JORGE RAMOS CAMPIRAN - DATOS DE LA NOTARÍA: NOTARIA 125 ESTADO DE MÉXICO - DATOS NOTARIALES: ESC. 8,140 VOL. 178



ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
7911	COMERCIO - ACTA DE ASAMBLEA ORD O EXTRAORD DE SOCIOS O JUNTA DE ADMINISTRADORES - ACTAS DE ASAMBLEA ORD O EXTRAORD DE SOCIOS O JUNTA DE ADMINISTRADORES	1	1308	1308

RESPONSABILIDADES
ACTIVAS Y PASIVAS
DE LAS EMPRESAS
PÚBLICAS
Y DE LAS EMPRESAS
DE ECONOMÍA MIXTA
Y DE LAS EMPRESAS
DE ECONOMÍA SOCIAL
Y DE LAS EMPRESAS
DE ECONOMÍA SOLIDARIA
Y DE LAS EMPRESAS
DE ECONOMÍA COOPERATIVA
Y DE LAS EMPRESAS
DE ECONOMÍA COMUNITARIA
Y DE LAS EMPRESAS
DE ECONOMÍA FAMILIAR
Y DE LAS EMPRESAS
DE ECONOMÍA LOCAL
Y DE LAS EMPRESAS
DE ECONOMÍA REGIONAL
Y DE LAS EMPRESAS
DE ECONOMÍA NACIONAL
Y DE LAS EMPRESAS
DE ECONOMÍA INTERNACIONAL
Y DE LAS EMPRESAS
DE ECONOMÍA GLOBAL

FECHA LÍMITE DE PAGO: septiembre 23 2011 TOTAL: \$1308.00



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

123IN7E0149082588268227

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

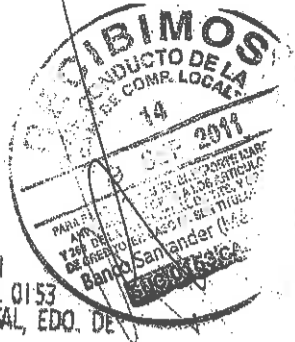
ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

HSBC	1904	SANTANDER	2852
BANAMEX	PA: 3767/01 IFREM REG PUB COMERC	SCOTIABANK	1447
BANORTE	78583		



FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 08/09/2011 12:55:42 PM



09 DE SEPTIEMBRE 2011
SUC. IXTAPAN DE LA SAL 0153
PLAZA: IXTAPAN DE LA SAL, EDO. DE MEX.
PAGO SERVICIOS
INST. DE LA FUNCION REGISTRAL D 2652
REFERENCIA: 123IN7E0149082588268227

MR

DOCUMENTOS:

BANCO	NO. DE CUENTA	CHEQUE NO.	IMPORTE
			[REDACTED]

TOTAL DE DOCUMENTOS:
EFECTIVO:
TOTAL:
COMISION (MN):
IVA (MN):

SEC. 4713894
SI 02222 14:25:57 1998

EST. DOCUMENTO SERA VALIDO CUANDO CONTENGA EL SELLO Y FIRMA DEL CAJERO RECEPTOR. LOS DOCUMENTOS DE OTROS BANCOS SE RECIBEN SIENDO BUEN COBRO Y QUEDAN SUJETOS A VERIFICACION POSTERIOR CON RESPECTO A SU IMPORTE Y SU RECEPCION TAMBIEN SE SUJETA A QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA SU PRESENTACION EN LA CAMARA DE COMPENSACION ELECTRONICA.



SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y COPIAS
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y COPIAS
DIP

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO VOLANTE UNIVERSAL IFR-MOD-MPOOR-UNI-01

000194

No. Trámite: N/A

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

[Empty box for taxpayer data]

SADR6704112W3

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (C.U.R.P.)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.)

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DEL SERVICIO:

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

[Empty box for service details]



ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
791	COMERCIO - ACTA DE ASAMBLEA, ORD O EXTRAORD DE SOCIOS O JUNTA DE ADMINISTRADORES - DIFERENCIA			63

FECHA LÍMITE DE PAGO: febrero 28 2012 TOTAL: \$63.00



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

12311VL0179190889865291

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

BANAMEX	1904	SANTANDER	2652
BANORTE	PA: 3767/01 IFREM REG PUB COMERC	SCOTIABANK	1447
	76383		

FECHA Y HORA DE EXPEDICION: 14/02/2012 12:13:5 PM

TOTAL DE PAGOS REALIZADOS: 9 - PAGO 1 DE 9

ES IMPORANTE VALIDAR QUE LOS DATOS IMPRESOS
CORRESPONDEN A LA OPERACION SOLICITADA
*** ESTIMADO CLIENTE ***

DEBITO M.N. 95.00
IMPORTE TOTAL M.N. \$4994.00

FORMA DE PAGO / COBRO

=====

PAGO REALIZADO POR LA CANTIDAD DE:
(SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

IMPORTE TOTAL M.N. \$63.00

375701 12311W10179190899865291 63.00

375701

TIPO DE PAGO: 375701

POLIZA: 42629

PAGO DE TIFREN RES PUB COMERC

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

QUINTA, 4648 - INTERON DE LA SR. MEX
4/02/2012 12:00:00 - 17 DE FEBRERO DE 2012

1013-4 4043-4 4102-4

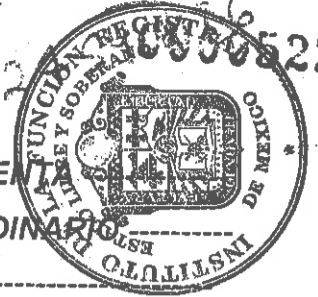


Lic. Jorge Ramos Campirán

000195

Notario Público No. 125

Estado de México



REGISTRO DE COMERCIO

ACTA NÚMERO 8,140 OCHO MIL CIENTO CUARENTA

VOLUMEN 178 CIENTO SETENTA Y OCHO ORDINARIO

AÑO 2011 DOS MIL ONCE

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los seis días del mes de Septiembre del año dos mil once, Ante mí;

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veinticinco del Estado México con residencia en esta Ciudad, en funciones, hago constar:

LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DE FECHA 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE A SOLICITUD DEL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, en su carácter de DELEGADO

SPECIAL de cuya personalidad y legal existencia con posterioridad haré mérito, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

PROTESTA DE LEY

Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que el compareciente hará y justificará en este acto procedo a protestarlo para que se conduzca con la verdad, lo apercibo de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, y lo enteré del contenido, alcance y consecuencias legales del artículo Ciento Cincuenta y Seis del Código Penal vigente en el Estado de México, atento a lo anterior y bajo protesta de decir verdad manifiesta lo siguiente:

DECLARACIONES

I.- LEGAL EXISTENCIA.

A).-CONSTITUTIVA.- Mediante escritura pública número 28,032 Veintiocho mil treinta y dos, Volumen CDXXVI Cuatrocientos veintiséis romano, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número 1 Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 2 DOS, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 460 CUATROCIENTOS SESENTA, A FOJAS 127 CIENTO VEINTISIETE, FOLIO 88 OCHENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, donde consta la

Vertical stamp on the left side: FUNCION PÚBLICA, SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

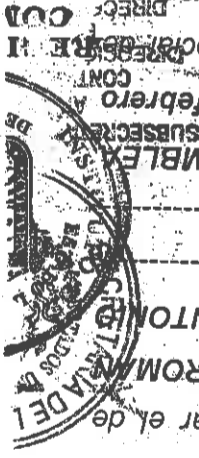
Vertical stamp on the right side: LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN COTEJADO

Constitución de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

B) Mediante acta número 7,395 siete mil trescientos noventa y cinco, volumen 169 ciento sesenta y nueve, de fecha veinte de octubre del año 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del suscrito notario, LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, Notario Público número 125 del Estado de México, donde consta la Adjudicación a Título de Herencia de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ROBERTO EDUARDO SAN ROMÁN WIDERKEHR, respecto de 3,500 tres mil quinientos TÍTULOS ACCIONARIOS del capital fijo con un valor nominal por acción de \$10.00 diez pesos cero centavos moneda nacional, de la Empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de las que era titular el de cusus, adjudicados a favor de sus hijos, ROBERTO ALFREDO SAN ROMÁN DUNNE, RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMÁN DUNNE, en partes iguales.

II.- TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- Siendo las dieciséis horas del día nueve de febrero de dos mil once, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, domicilio social de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., se reunieron sus Accionistas con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria a la cual fueron convocados en forma personal por el Administrador Único de la sociedad el SR. RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE.- Por acuerdo unánime, presidió el SR. RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, quien fue asistido por el SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMÁN DUNNE, en calidad de Secretario.- Acto seguido, el Presidente designó como Escrutador al SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMÁN DUNNE.- Apertura del Escrutinio.- Para el escrutinio de ley, los presentes exhibieron un ejemplar del testimonio de la escritura pública número 7,395 (siete mil trescientos noventa y cinco), de fecha 20 (veinte) de octubre del 2010 (dos mil diez), pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campiran, Titular de la Notaría Pública Número 125 del Estado de México, instrumento en el cual consta la adjudicación a título de herencia de la sucesión testamentaria a bienes del señor ROBERTO EDUARDO SAN ROMÁN WIDERKEHR, respecto de las acciones emitidas por CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. de las que era titular el de cusus, a favor de sus hijos, RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, ROBERTO ALFREDO SAN ROMÁN DUNNE y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMÁN DUNNE, en la cantidad que se señala en el escrutinio.- Así, tomando en consideración los antecedentes corporativos de la



Lic. Jorge Ramos Campirán

000196

Notario Público No. 125

Estado de México



REGISTRO PÚBLICO

las acciones de las que cada uno de los firmantes de la p... anterioridad; y, el acto jurídico señalado en el párrafo precedente, el... procedió a formular la Lista de Asistencia que a continuación... transcribe, así como a realizar el escrutinio de Ley, constatando que se encuentran presentes los Accionistas y acciones que integran el 100% (cien por ciento) del capital social como sigue: - LISTA DE ASISTENCIA -

ACCIONISTAS y RFC	ACCIONES	% Aprox.	MONTO EN PESOS	Asistencia
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE. RFC: [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Presente
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE. RFC: [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Presente
GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE. RFC: [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Presente
TALES				100%



LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN
COTEJADO

razones de indisponibilidad de las acciones, dado el fraccionamiento de las mismas, derivado de la adjudicación por herencia antes referida, cuestión que de cualquier forma queda resuelta con las enajenaciones de acciones los presentes están de acuerdo en considerar que las acciones de los señores ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, en 1.167 (un mil ciento sesenta y siete) acciones, cada uno de ellos, las que de cualquier forma enajenan como se aprecia en la presente asamblea. - En virtud de la certificación realizada por el Escribano con concurrencia y conformidad de los presentes, se hace constar la presencia de los accionistas con la representación del 100% (cien por ciento) del capital social de la compañía, por lo que contar que de conformidad con la legislación en el artículo 188 (ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme a lo establecido en la cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales, aún sin que previamente se haya cumplido con el requisito de publicación de la convocatoria respectiva, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea. - Asimismo, se hace constar que se hace presente en calidad de invitada, la sociedad denominada INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTABAN, S.A. DE C.V., representada por su Administrador Único y apoderado el señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, reconociéndole su personalidad. - En tales condiciones, por unanimidad de votos se aprobó desahogar los asuntos que integran el siguiente: - ORDEN DEL DIA - I. Reconocimiento respecto de adjudicación por herencia de acciones emitidas por la sociedad. - II. Transmisiones de acciones en el seno de la presente asamblea. - III. Registro de

los actuales titulares de las acciones representativas del capital social; Cancelación de los anteriores títulos accionarios y emisión de nuevos. - IV- Designación de los Delegados Especiales - V. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de esta asamblea. - Los Accionistas aprobaron por unanimidad de votos el Orden del Día. - **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA.- PRIMER PUNTO.** En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente sometió a los presentes la conveniencia de que la sociedad tome conocimiento y reconozca las adjudicaciones de acciones emitidas por la sociedad, de acuerdo al acto jurídico que se precisó en la apertura del escrutinio de la presente reunión. - Así, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes: - **ACUERDOS.** - "Primero. Se toma conocimiento del acto jurídico precisado en la apertura del escrutinio de la presente reunión, el cual se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar." - "Segundo. Conforme a dicho acto jurídico precisado en la apertura de escrutinio, consistente a la adjudicación de acciones por herencia, de las que era titular el señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, la sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.** reconoce **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS DIRECCIÓN COMISIÓN DE VALORES** titulares de las acciones representativas de la integridad de su capital social a los siguientes, no obstante el fraccionamiento de acciones, mismo que en esta misma asamblea se resuelve con el tratamiento del punto segundo del orden del día: **DIRECCIÓN COMISIÓN DE VALORES**

(i) Considerando las [redacted] acciones de las que va era titular con anterioridad, más las [redacted] acciones que se [redacted] mediante el instrumento público precisado en la apertura del escrutinio, al momento del desahogo del presente punto del orden del día, el señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE** es titular de [redacted] acciones; de las cuales [redacted] corresponden a la parte mínima fija del capital social; y, [redacted] a la parte variable del mismo; todas con valor nominal de [redacted] cada una de ellas.

(ii) El señor **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE**, es titular de [redacted] acciones representativas de la parte [redacted]

Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125 000197

Estado de México



REGISTRO DE COMERCIO

00005231

con valor nominal de \$10.00 (diez pesos, 00/100, M. N.) cada una de ellas.

(iii) El señor GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, es titular de [redacted] acciones representativas.

[redacted] con valor nominal de [redacted] cada una de ellas.

Lo anterior con independencia de que como se dijo anteriormente, por razones de indivisibilidad de las acciones, dado el fraccionamiento de las mismas, derivado de la adjudicación por herencia antes referida, de cualquier forma queda resuelta con las enajenaciones de acciones que se aprecian en la presente asamblea más adelante.- Consecuentemente, con base al reconocimiento de titularidad de acciones, después de la adjudicación de acciones por herencia con base al instrumento jurídico que se abrió en la apertura de la estructura del capital social es como se precisa en la lista de asistencia: SEGUNDO PUNTO. En el ítem del segundo punto del Orden del Día, aún cuando no se requiera autorización estatutaria, los accionistas que a continuación se precisan concretan las enajenaciones de acciones que se señalan, informando a esta Asamblea y a la sociedad para efectos de los registros correspondientes. En tales condiciones:

AFUNCIÓN PÚBLICA
DOS MEXICANOS
E RESPONSABILIDAD
TRATADOS Y
ONES PÚBLICAS
TRAITE DENUNCI
TIGACIONES
IERA ADJUNTA DE
ACIONES A DE
VESTRACIONES

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
COTEJADO

a) Con base a un contrato privado de compra-venta de acción celebrado entre ellos, el señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE transmite a favor de INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., la que adquiere para sí con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, libre de todo gravamen o carga, 1 (una) acción de las que es titular el primero de los mencionados, emitida por CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. con valor nominal de \$10.00 (diez pesos, 00/100, M. N.) y que representa menos del 0.00004% (menos del cero punto cero, cero, cero, cero, cuatro por ciento) del capital social de dicha compañía; siendo que tal acción corresponde a la parte fija de capital social. Para los efectos del registro de acciones, dicha adquirente de la acción, señala como su domicilio el ubicado en BLVD. ARTURO SAN ROMAN S/N, COL. NUEVA IXTAPAN, IXTAPAN DE LA SAL, EDO. MEX., C.P. 51900.

b) Con base a un contrato privado de permuta de acciones celebrado entre ellos, el señor ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE transmite a favor del señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE quien las adquiere con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, libres de todo gravamen o carga, las [redacted]

de las que hasta ahora fue titular el primero de los mencionados; emitidas por **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, con valor nominal de \$ [REDACTED] cada una de ellas; de la parte [REDACTED]

[REDACTED] del capital social de dicha compañía; con lo cual el señor **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE** ~~deja de ser accionista de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.~~-----

c) Con base a un contrato privado de compraventa de acciones celebrado entre ellos, el señor **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE** transmite a favor del señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE** quien las adquiere con todo lo que de hecho y por derecho les correspondan, libres de todo gravamen o carga, **las 1,167** (Un mil ciento sesenta y siete acciones de las que hasta ahora fue titular el primero de los mencionados emitidas por **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, con valor nominal de \$10.00 (pesos, 00/100, M. N.) cada una de ellas, de la parte mínima fija y que representan aproximadamente el **00.0498** (cero, punto, cero, cuarenta y nueve por ciento) del capital social de dicha compañía; con lo cual el señor **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE** ~~deja de ser accionista de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.~~-----

Dichas enajenaciones de acciones, son bajo el entendido que a esta fecha no se habían expedido los títulos representativos de las acciones conforme a la estructura del capital social reflejada en el escrutinio de la presente asamblea.- Los señores **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE** y **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE** manifiestan que están conformes con la enajenación de la acción que el señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE** realiza a favor de la sociedad **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.** Igualmente, se hace constar que los señores **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE** y **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE** no se reservan derecho corporativo alguno derivado de las acciones de las que fueron titulares emitidas por **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**- Así, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes: **A C U E R D O S.**- "Tercero. Se toma conocimiento de las enajenaciones de acciones que en el seno de esta asamblea concretan y denuncian los señores accionistas **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE** a favor de la sociedad **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.**; y, **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE** y **GUILLERMO**

Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125 000198

Estado de México



REGISTRO DE COMERCIO

ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, ambos a favor del señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, aprobándose las mismas para todos los efectos legales que haya lugar."- "Cuarto. Derivado de las enajenaciones de acciones antes señaladas, el capital social de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. queda distribuido entre sus accionistas como a continuación se indica.

0000523

ACCIONISTAS Y RFC	ACCIONES	% Aprox.	MONTO EN PESOS
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE. RFC: [REDACTED]	[REDACTED]	33%	[REDACTED]
INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V. RFC: [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTALES	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

RESPONSABILIDADES
RATIFICACIONES
MES
SACIACIONES
RAL DE BENEFICIO
FRAL Y JUNTA
CIONES A
ESTIGACIONES

"Quinto. En desahogo del tercer punto del Orden del Día, y tomando en consideración lo acordado en el punto precedente, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó las siguientes:- A C U E R D O S. "Sexto. Se aprueba y se dispone se realice en el Libro de Registro de Acciones, el asiento correspondiente en el que se reconoce a los actuales titulares de las acciones conforme a lo acordado en el desahogo del segundo punto del orden del día."- "Séptimo. Se aprueba la cancelación de todos los títulos representativos de las acciones, anteriores a los cambios de titulares a que se refieren los actos jurídicos precisados en la apertura del escrutinio de la presente, así como se proceda a la emisión de nuevos conforme a la nueva titularidad en la actual estructura del capital social."- CUARTO. En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó el siguiente:- A C U E R D O.- "Octavo. Se designa como delegados especiales indistintos a los Señores RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, para que conjunta o separadamente acudan al Notario Público de su elección, a fin de solicitar la protocolización, en lo conducente, del Acta de esta Asamblea, así como se designa como delegado especial al Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE para que realice cualquier otro acto o gestión que resulten necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias correspondientes

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
COTEJADO

a la formalización de los acuerdos tomados en la presente Asamblea."- **QUINTO PUNTO.** En desahogo del último punto del Orden del Día, previa lectura del Acta en cuestión, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó el siguiente: - **A C U E R D O.** "Noveno. Se aprueba en todos y cada uno de sus términos el Acta de esta Asamblea, manifestando expresamente su conformidad."- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, EL PRESIDENTE DIO POR TERMINADA LA ASAMBLEA SIENDO LAS **Diecisiete horas del mismo día de su apertura,** haciéndose constar que en todo momento y en la adopción de todos y cada uno de los acuerdos, estuvieron presentes todos los accionistas que se precisaron en el escrutinio, firmando para constancia y de conformidad los que en ella intervinieron.- **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.** Presidente.- **RUBRICA.- ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE.** Secretario.- **RUBRICA.- GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.** Escrutador.- **RUBRICA.- INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.- Por: Ricardo Arturo San Román Dunne.- RUBRICA;** Para constancia agrego a la presente copia del Acta que se transcribe:-----

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:-----

CLAU S U L A S

PRIMERA.- PROTOCOLIZACIÓN.- A solicitud del señor **RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE,** en su carácter de **DELEGADO ESPECIAL,** de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** y para todos los efectos legales a que haya lugar, queda debidamente protocolizada el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA,** de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha **09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE,** la cual consta de siete fojas tamaño carta impresas solo por su anverso misma que se encuentra transcrita en el cuerpo de esta escritura.-----

SEGUNDA.- En cumplimiento al **PRIMER Y SEGUNDO ACUERDOS DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA,** de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de fecha **09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE,** se aprueba el reconocimiento de la Adjudicación por Herencia de las acciones emitidas por la sociedad de conformidad con el acto jurídico precisado en el escrutinio de la Asamblea, el cual queda integrado de la siguiente manera:-----

Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

000199

Estado de México



REGISTRO DE LA FUNCION PUBLICA

	ACCIONES	%	MONTO EN PESOS	Asistencia
		Aprox.		00005233
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE. RFC: [REDACTED]	[REDACTED]			Presente
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE. RFC: [REDACTED]	[REDACTED]			Presente
GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE. RFC: [REDACTED]	[REDACTED]			Presente
TOTALES				100%

TERCERA.- En cumplimiento al TERCER y CUARTO ACUERDOS, DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, se aprueban las enajenaciones de los títulos accionarios emitidos por la Sociedad, de los señores ROBERTO ALFREDO SAN ROMÁN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMÁN DUNNE, en favor del señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, así como la enajenación del señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE a favor de la Empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con los Actos Jurídicos relacionados en el SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA para los efectos legales a que haya lugar, por lo que la integración del capital social actual de la Empresa "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, queda distribuido de la siguiente manera:

DE RESPONSABILIDAD
 REGISTRADO
 OFICINA FISCAL
 NEREA
 ESTADÍSTICA
 GENERAL ADJUNTA DE
 INVESTIGACIONES "C"

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
COTEJADO

ACCIONISTAS Y RFC	ACCIONES	%	MONTO EN PESOS
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE. RFC: [REDACTED]	[REDACTED]	Aprox.	
INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V. RFC: [REDACTED]	[REDACTED]		
TOTALES	5,000	2'350,000	100% \$23'550,000.00

CUARTA.- En cumplimiento al QUINTO ACUERDO, DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, se libera a los señores ROBERTO ALFREDO SAN ROMÁN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMÁN DUNNE de cualquier

responsabilidad respecto de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

QUINTA. En cumplimiento al SEXTO Y SÉPTIMO ACUERDO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, se aprueba y se dispone se realice en el Libro de Registro de Acciones, el asiento correspondiente en el que se reconozca a los actuales titulares de las acciones, y se aprueba la cancelación de todos los títulos representativos de las acciones anteriores a los cambios de titulares a que se refieren los actos jurídicos precisados en la apertura del escrutinio de la presente, así como se proceda a la emisión de nuevos conforme a la nueva titularidad en la actual estructura del capital social."

SEXTA. En cumplimiento al OCTAVO ACUERDO DEL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, se designa como delegados especiales indistintos a los señores RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, ROBERTO ALFREDO SAN ROMÁN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMÁN DUNNE, que conjunta o separadamente comparezcan ante el notario de su elección para la protocolización del acta de asamblea relacionada en este instrumento.

SÉPTIMA. Los gastos y honorarios que se causen con motivo de la presente protocolización e inscripción serán por cuenta del compareciente.

FE NOTARIAL

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE.

I.- De que el compareciente me acredita su identidad con el documento que remito en copia fotostática al apéndice de documentos de la presente.

II.- Quien a mi juicio tiene la capacidad legal para la celebración de este acto y que no tengo noticias de que le afecte incapacidad civil alguna.

III.- De que advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, por sus generales dijo ser.

RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE. Mexicano, originario del Distrito Federal, México, lugar donde nació el día once de abril de mil novecientos sesenta y siete, con domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] Bajo el Régimen de Separación de Bienes, Empresario, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]



Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125 000200

Estado de México



REGISTRO DE COMERCIO

que leí y expliqué el contenido y valor legal de la presente, quien estando enterado de sus términos la ratifica y firma de como tal en presencia del suscrito Notario el día de su fecha.-----

00005234

DOY FE.

FIRMA DEL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE.- ANTE MI.-
AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- EL DIA DE SU FECHA, LUEGO POR NO
CAUSAR IMPUESTO ALGUNO.- FIRMA DEL NOTARIO.- LICENCIADO JORGE
RAMOS CAMPIRAN.- EL SELLO DE AUTORIZAR. DOY FE

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 7.771

(SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO)

DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

"ARTICULO 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno).- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los Poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

DOCUMENTOS DEL APENDICE

ANEXO "C".- Copia fotostática de la identificación del compareciente.

ANEXO "D".- Copia del documento que se protocoliza.

ANEXO "E".- Copia certificada de la Legal Existencia de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARÍA A MI CARGO Y SE EXPIDE EN FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y VA EN SEIS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS MAS SUS RESPECTIVOS ANEXOS, EN LA



ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE COMERCIO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE REGISTRO DE COMERCIO

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
COTEJADO

CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO A LOS SIETE DIAS
DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

DOY FE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN



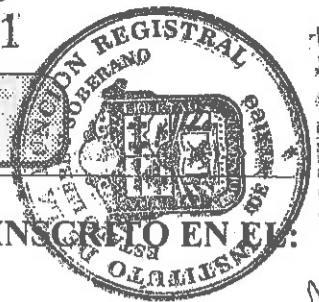
SUBSECRETARIA DE
ADMINIS
CONTRATA
DIRECCIÓN GEN
E INVES
DIRECCIÓN GE
INVEST
DIRECCIÓN DE



REGISTRO
COMERO

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACTA NÚMERO 8,140 OCHO MIL CIENTO CUARENTA
VOLUMEN 178 CIENTO SETENTA Y OCHO ORDINARIO
EN LA CUAL CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA EMPRESA DENOMINADA
"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA 09 NUEVE DE FEBRERO
DEL AÑO DOS MIL ONCE, A SOLICITUD DEL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE.

BOLETA DE INSCRIPCION



REGISTRO DE COMERCIO

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

2454 * 26

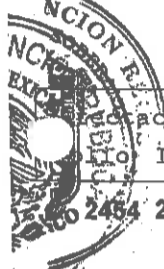
Control Interno Fecha de Prelación
8 * 14 / FEBRERO / 2012

00005235

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

Denominación

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.



Referencias al:

ID Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
2454 26 M2	Asamblea Extraordinaria 1	21-02-2012	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 87c79cd5b884cb6b771713b950fe1c388caca3be

Reserva de Derechos de Inscripción

Fecha	Descripción	Valor
09 SEPTIEMBRE 2011	RENUNCIAS	\$1,371.00

Boleta de Pago No.: 268227

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO



LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ

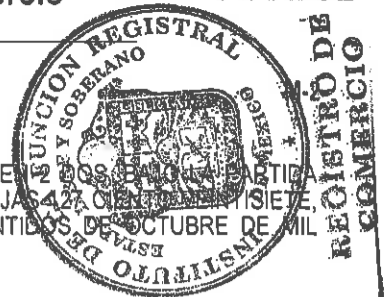
REGISTRO DE COMERCIO



IO DE CIO

Asamblea Extraordinaria 1

0. Antecedentes Registrales:
LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 178 ORDINARIO, Libro ____ Foja ____
NÚMERO 460 CUATROCIENTOS SESENTA, A FOJAS 427 CUATROVEINTISIETE,
FOLIO 88 OCHENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO



1. Por escritura No. / póliza No. 8,140 Volumen 178 ORDINARIO, Libro ____ Foja ____
2. De fecha: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
3. Clave del Fedatario 125 Lic. JORGE RAMOS CAMPIRAN
Municipio IXTAPAN DE LA SAL Estado MÉXICO
4. Consta que a solicitud del (la) Sr. (a): RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE
5. Como representante y/o delegado de la asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

0005236

Protocolizó el acta de fecha: 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE

se formalizaron los siguientes acuerdos:

- Prórroga de la duración de la sociedad
- Cambio de denominación o razón social
- Cambio de domicilio social

- Edo. _____
- Cambio y/o Modificación del objeto de la sociedad:
- Cambio de nacionalidad de la sociedad

- Transformación de la sociedad
- Aumento o reducción del capital fijo
- Capital Fijo Aumento Reducción

- Aumento o reducción del capital variable
- Capital Aumento Reducción
- Variable

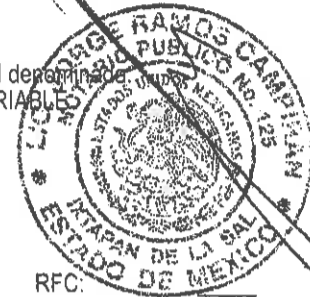
- Modificación de Acciones (Art. 140 LGSM)
- Modificación acciones capital fijo
- Modificación acciones capital variable
- Modificación valor acciones capital fijo
- Modificación valor acciones capital variable

- No Existe Tracto sucesivo
- g1) Suscritas como sigue:

Apellido Paterno / Razón Social	Apellido materno	Nombre	RFC/ fec.nac.	No. Acc. o Partes Actual	Serie	No. Acc. O Partes Aumentan / Reducen.	Tipo de Capital	Valor Acción/Aportación
---------------------------------	------------------	--------	---------------	--------------------------	-------	---------------------------------------	-----------------	-------------------------

- g2) Desglose de Capital Fijo / Capital Variable

Serie	Valor de la acción	Numero de acciones	Nuevo Valor de la Acción	Numero de Acciones aumentan /reducen
-------	--------------------	--------------------	--------------------------	--------------------------------------



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

g3) Suscritas como sigue:

Apellido paterno / Razón Social	Apellido materno	Nombre	RFC/ fec.nac.	No. Acc. o Partes Actual	Serie	No. Acc. o Partes Aumentan Reducen.	O Soc. /	Tipo de Capital	Valor Acción/Aportación

h) Fusión con otra sociedad

h 1)

Fusiónada

Fusiónante

h 2) Escisión de la sociedad

Con Extinción de la Escidente

Sin Extinción de la Escidente

Capital Social Anterior

Capital Social a Escindir

i) Disolución de la sociedad

j) Liquidación de la sociedad

k) Otros:

8. Los que a la letra dicen como sigue

PRIMERA.- PROTOCOLIZACIÓN.- A solicitud del señor **RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE**, en su carácter de **DELEGADO ESPECIAL**, de la empresa denominada "**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y para todos los efectos legales a que haya lugar, queda debidamente protocolizada el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, de la empresa denominada "**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha **09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, la cual consta de siete fojas tamaño carta impresas solo por su anverso misma que se encuentra transcrita en el cuerpo de esta escritura.

SEGUNDA.- En cumplimiento al **PRIMER Y SEGUNDO ACUERDOS, DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, de la empresa denominada "**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha **09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, se aprueba el reconocimiento de la Adjudicación por Herencia de las acciones emitidas por la sociedad de conformidad con el acto jurídico precisado en el escrutinio de la Asamblea, el cual queda integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS y RFC	ACCIONES	%	MONTO EN PESOS	Asistencia
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE. RFC: [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Presente
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE. RFC: [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Presente
GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN				



DUNNE.	
RFC: [REDACTED]	
TOTALES	

TERCERA.- En cumplimiento al TERCER y CUARTO ACUERDOS, DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, se aprueban las enajenaciones de los Títulos accionarios emitidos por la Sociedad, de los señores ROBERTO ALFREDO SAN ROMÁN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMÁN DUNNE, en favor del señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, así como la enajenación del señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE a favor de la Empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con los Actos Jurídicos relacionados en el SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA para los efectos señalados a su lugar, por lo que la integración del capital social actual de la Empresa "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, queda distribuido de la siguiente manera:

ACCIONISTAS Y RFC	ACCIONES		%	MONTO EN PESOS
	Parte fija	Parte variable		
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE. RFC: [REDACTED]			mas	
INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V. RFC: [REDACTED]				
TOTALES				



CUARTA.- En cumplimiento al QUINTO ACUERDO, DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, se libera a los señores ROBERTO ALFREDO SAN ROMÁN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMÁN DUNNE de cualquier responsabilidad respecto de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

QUINTA.- En cumplimiento al SEXTO Y SÉPTIMO ACUERDO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, se aprueba y se dispone se realice en el Libro de Registro de Acciones, el asiento correspondiente en el que se reconozca a los actuales titulares de las acciones, y se aprueba la cancelación de todos los títulos representativos de las acciones anteriores a los cambios de titulares a que se refieren los actos jurídicos precisados en la apertura del escrutinio de la presente, así como se proceda a la emisión de nuevos conforme a la nueva titularidad en la actual estructura del capital social.

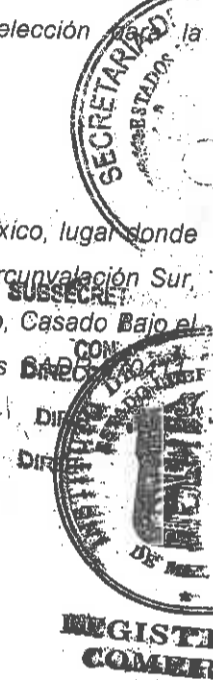
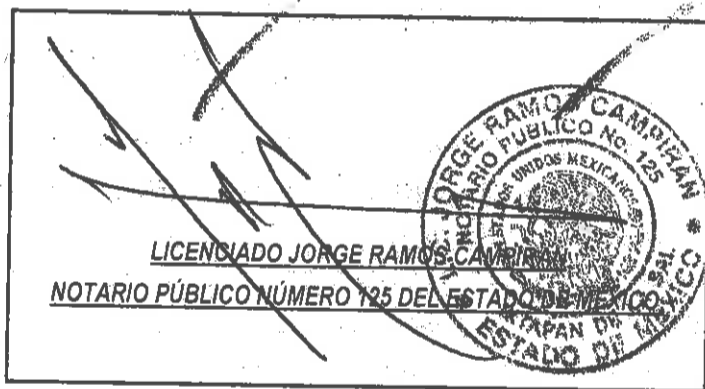
Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

SIXTA.- En cumplimiento al **OCTAVO ACUERDO DEL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, de la empresa denominada "**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha **09 NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE**, se designa como delegados especiales indistintos a los señores **RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, ROBERTO ALFREDO SAN ROMÁN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMÁN DUNNE**, para que conjunta o separadamente comparezcan ante el notario de su elección para la protocolización del acta de asamblea relacionada en este instrumento.

La asamblea estuvo integrada por el 100% del total de los accionistas

9. Generales del representante y/o delegado

RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE.- Mexicano, originario del Distrito Federal, México, lugar donde nació el día once de abril de mil novecientos sesenta y siete, con domicilio ubicado en Circunvalación Sur, Campo de Golf, Barrio San Gaspar, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, Casado Bajo el Régimen de Separación de Bienes, Empresario, con Registro Federal de Contribuyentes B-106-4W3.



**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN,
S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**



Siendo las dieciséis horas del día nueve de febrero de dos mil once en la ciudad de Ixtapan de la Mitla, Estado de México, domicilio social de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., se reunieron sus Accionistas con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria a la cual fueron convocados en forma personal por el Administrador de la sociedad SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.

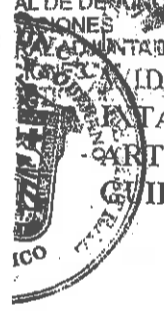
Por acuerdo unánime, presidió el SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, quien fue asistido por el SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, en calidad de Secretario.

Acto seguido, el Presidente designó como Escrutador al SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.

Apertura del Escrutinio.



Para el escrutinio de ley, los presentes exhibieron un ejemplar del testimonio de la escritura pública número 7,395 (siete mil trescientos noventa y cinco), de fecha 20 (veinte) de octubre del 2010 (dos mil diez), pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública No. 125 del Estado de México; instrumento en el cual consta la adjudicación a título de herencia de la sucesión testamentaria a bienes del señor ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, respecto de las acciones emitidas por CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. de las que era titular el de cujus, a favor de sus hijos, RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, en la cantidad que se señala en el escrutinio.



Así, tomando en consideración los antecedentes corporativos de la sociedad; las acciones de las que cada uno de los firmantes de la presente ya titulares con anterioridad; y, el acto jurídico señalado en el párrafo precedente, el Escrutador procedió a formular la Lista de Asistencia que a continuación se transcribe, así como a realizar el escrutinio de Ley, constatando que se encuentran presentes los Accionistas y acciones que integran el 100% (cien por ciento) del capital social como sigue:

LISTA DE ASISTENCIA

COPIA CERTIFICADA DEL REGISTRO DE COMERCIO
COTEJADO

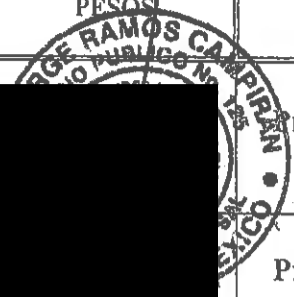
000205



REGISTRO Y COMERCIO

ACCIONISTAS y RFC	ACCIONES	% Aprox.	MONTO EN PESOS	
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE. RFC: [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Presente
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE. RFC: [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Presente
GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE. RFC: [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Presente
TOTALES				100%

00005239



COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

razones de indivisibilidad de las acciones, dado el fraccionamiento de las mismas, derivado de adjudicación por herencia antes referida, cuestión que de cualquier forma queda resuelta con las enajenaciones de acciones los presentes están de acuerdo en considerar cerradas las acciones de los señores **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE** y **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE**, en 1,167 (Un mil ciento sesenta y siete) acciones, cada uno de ellos, las que de cualquier forma enajenan como se aprecia en la presente asamblea.

En virtud de la certificación realizada por el Escrutador, con concurrencia y conformidad de los presentes, se hace constar la presencia de los accionistas con la representación del 100% (cien por ciento) del capital social de la compañía, por lo que contar que de conformidad con lo establecido en el artículo 188 (ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme a lo establecido en la cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales, aún sin que previamente se haya cumplido con el requisito de publicación de la convocatoria respectiva, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea.

Asimismo, se hace constar que se hace presente en calidad de invitada, la sociedad denominada **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, representada por su Administrador Único y apoderado el señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, reconociéndole su personalidad.

En tales condiciones, por unanimidad de votos se aprobó desahogar los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Reconocimiento respecto de adjudicación por herencia de acciones emitidas por la sociedad.



- II. Transmisiones de acciones en el seno de la presente asamblea.
- III. Registro de los actuales titulares de las acciones representadas y Cancelación de los anteriores títulos accionarios y emisión de nuevos.
- IV. Designación de los Delegados Especiales.
- V. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de esta asamblea.



REGISTRO DE

Los Accionistas aprobaron por unanimidad de votos el Orden del Día.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

PRIMER PUNTO. En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente sometió a los presentes la conveniencia de que la sociedad tome conocimiento y reconozca las adjudicaciones de acciones emitidas por la sociedad, de acuerdo al acto jurídico que se precisó en la apertura del escrutinio de la presente reunión.

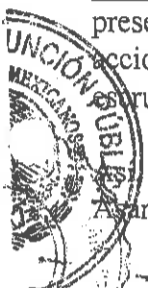
Después de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Se toma conocimiento del acto jurídico precisado en la apertura del escrutinio de la presente reunión, el cual se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar."

Segundo. Conforme a dicho acto jurídico precisado en la apertura del escrutinio, consistente a la adjudicación de acciones por herencia, de las que era titular el señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, la sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.** reconoce como titulares de las acciones representativas de la integridad de su capital social a los siguientes, no obstante el fraccionamiento de acciones, mismo que en esta misma asamblea se resuelve con el tratamiento del punto segundo del orden del día:

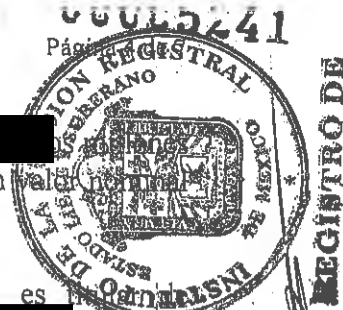
- (i) Considerando las **2'351,500** (dos millones trescientas cincuenta y un mil quinientas) acciones de las que ya era titular con anterioridad, más las **1,166.66** (un mil ciento sesenta y seis punto sesenta y seis) acciones que se adjudicó por herencia mediante el instrumento público precisado en la apertura del escrutinio, al momento del desahogo del presente punto del orden del día, el señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, es titular de **2'352,666.66** (dos millones trescientas cincuenta y dos mil seiscientas sesenta y seis punto sesenta y seis) acciones; de las cuales **2,666.66** (dos mil seiscientas sesenta y seis)



O DE
NO

COPIA CERTIFICADA

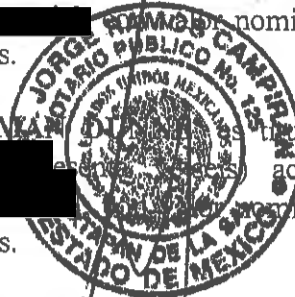
OTEFJADO



corresponden a la parte mínima fija del capital social; y [redacted] a la parte variable del mismo; todas con valor nominal de [redacted] cada una de ellas.

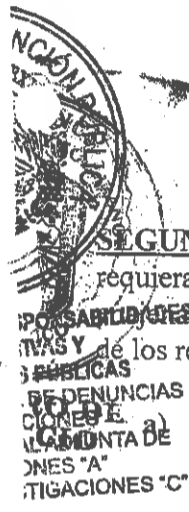
(ii) El señor **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE**, es [redacted] acciones [redacted] nominal de [redacted] cada una de ellas.

(iii) El señor **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE**, es [redacted] acciones [redacted] nominal de [redacted] representativas de la [redacted] cada una de ellas.



Lo anterior con independencia de que como se dijo anteriormente, por razones de indivisibilidad de las acciones, dado el fraccionamiento de las mismas, derivado de la adjudicación por herencia antes referida, de cualquier forma queda resuelta con las enajenaciones de acciones que se aprecian en la presente asamblea mas adelante.

Consecuentemente, con base al reconocimiento de titularidad de acciones, después de la adjudicación de acciones por herencia con base al instrumento jurídico precisado en la apertura del escrutinio, la estructura del capital social es como se precisó en la lista de asistencia.



SEGUNDO PUNTO. En desahogo del segundo punto del Orden del Día, aún cuando no se requiera autorización estatutaria, los accionistas que a continuación se precisan concretan las acciones de acciones que se señalan, informando a esta Asamblea y a la Sociedad para efectos de los registros correspondientes. En tales condiciones:

Con base a un contrato privado de compraventa de acción celebrado entre ellos, el señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE** transmite a favor de **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, la que adquiere para sí, con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, libre de todo gravamen o carga, 1 (una) acción de las que es titular el primero de los mencionados, emitida por **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, con valor nominal de \$10.00 (diez pesos, 00/100, M, N.) y que representa menos del 0.00004% (menos del cero punto cero, cero, cero, cero cuatro por ciento) del capital social de dicha compañía; siendo que tal acción corresponde a la parte fija de capital social. Para los efectos del registro de acciones, dicha adquirente de la acción, señala como su domicilio el ubicado en BLVD. ARTURO SAN ROMAN S/N, COL. NUEVA IXTAPAN, IXTAPAN DE LA SAL, EDO. MEX., C.P. 51900.

b) Con base a un contrato privado de permuta de acciones celebrado entre ellos, el señor **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE** transmite a favor del señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE** quien las adquiere con todo lo que de hecho y por

COPIA CERTIFICADA COTEJADO



derecho les corresponda, libres de todo gravamen o carga, las 1,167 (Un mil ciento sesenta y siete) acciones de las que hasta ahora fue titular el primero de los mencionados señores **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, con valor nominal de \$10.00 (pesos, 00/100, M, N.) cada una de ellas, de la parte mínima fija y que representan aproximadamente el 00.049% (cero, punto, cero, cuarenta y nueve por ciento) del capital social de dicha compañía; con lo cual el señor **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE** deja de ser accionista de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**

- c) Con base a un contrato privado de compraventa de acciones de las que hasta ahora fue titular el señor **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE** transmitió a favor del señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE** quien las adquirió a precio de \$10.00 (pesos, 00/100, M, N.) cada una de ellas, de la parte mínima fija y que representan aproximadamente el 00.049% (cero, punto, cero, cuarenta y nueve por ciento) del capital social de dicha compañía; con lo cual el señor **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE** deja de ser accionista de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**

Las enajenaciones de acciones, son bajo el entendido que a esta fecha no se habían expedido los títulos representativos de las acciones conforme a la estructura del capital social reflejada en el acta de la presente asamblea.



Los señores **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE** y **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE** manifiestan que están conformes con la enajenación de la acción que el señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE** realiza a favor de la sociedad **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.**

Así mismo, se hace constar que los señores **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE** y **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE** no se reservan derecho corporativo alguno derivado de las acciones de las que fueron titulares emitidas por **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**

Así, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes:

ACUERDOS

"Tercero. Se toma conocimiento de las enajenaciones de acciones que en el seno de esta asamblea concretan y denuncian los señores accionistas **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE** a favor de la sociedad **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.**; y, **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE** y **GUILLERMO ANTONIO**

COPIA CERTIFICADA
COTEJADO

SAN ROMAN DUNNE, ambos a favor del señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, aprobándose las mismas para todos los efectos legales a que haya lugar.



“Cuarto. Derivado de las enajenaciones de acciones antes señaladas, el capital social de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V. queda distribuido entre sus accionistas como a continuación se indica:

ACCIONISTAS Y RFC	ACCIONES	CANTIDAD EN PESOS
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE. RFC: [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V. RFC: [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTALES	[REDACTED]	[REDACTED]



COPIA CERTIFICADA

Quinto. En razón de su egreso de la sociedad, se libera a los señores ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE de cualesquier responsabilidades respecto de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.”



SEXTO PUNTO. En desahogo del tercer punto del Orden del Día, y tomando en consideración lo acordado en el punto precedente, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes:

ACUERDOS

“Sexto. Se aprueba y se dispone se realice en el Libro de Registro de Acciones, el asiento correspondiente en el que se reconozca a los actuales titulares de las acciones conforme a lo acordado en el desahogo del segundo punto del orden del día.

“Séptimo. Se aprueba la cancelación de todos los títulos representativos de las acciones, anteriores a los cambios de titulares a que se refieren los actos jurídicos precisados en la apertura del escrutinio de la presente, así como se proceda a la emisión de nuevos conforme a la nueva titularidad en la actual estructura del capital social.”

CUARTO. En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó el siguiente:

COTEJADO

ACUERDO

“Octavo. Se designa como delegados especiales indistintos a los Señores RICARDO SAN ROMAN DUNNE, ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, para que conjunta y acudan al Notario Público de su elección, a fin de solicitar la protocolización en conducente, del Acta de esta Asamblea, así como se designa como delegado especial al Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE para que realice cualquier otro acto o gestión que resulten necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones estatutarias correspondientes a la formalización de los acuerdos tomados en esta Asamblea.”


QUINTO PUNTO. En desahogo del último punto del Orden del Día, previa lectura del Acta en cuestión, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó el siguiente:

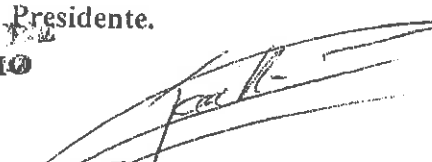
ACUERDO


“Noveno. Se aprueba en todos y cada uno de sus términos el Acta de esta Asamblea, manifestando expresamente su conformidad.”

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, EL PRESIDENTE DIO POR TERMINADA LA ASAMBLEA SIENDO LAS DIECISIETE HORAS DEL MISMO DÍA DE SU APERTURA, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE EN TODO MOMENTO Y EN LA ADOPCIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS, ESTUVIERON PRESENTES TODOS LOS ACCIONISTAS QUIENES SE PRECISARON EN EL ESCRUTINIO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA Y DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.


RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE,
Presidente.


ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE,
Secretario.

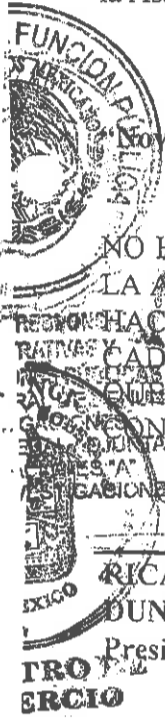

GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE,
Escrutador.


INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.
Por: Ricardo Arturo San Román Dunne



REGISTRO DE COMERCIO

COTEJADO



EL C. LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO. -----

CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE 21 (VEINTIUNA) HOJAS Y SON COPIA FIEL DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454*26 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2012, RELATIVO AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2011, DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO; EL 29 DE JUNIO DE 2015. -----

**REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.**

LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO



**REGISTRO DE
COMERCIO**

Función Pública
MEXICANOS
NCIÓN P
SOBERAN
PÚBLICAS
DE DENUNCIAS
ACIONES
ADJUNTA DE
ACIONES
ESTIGACIONES "C"
S. DE
MERCIO

BOLETA DE INGRESO

Area Registral MERCANTIL

14 00005246

Fecha 29/05/2012 Hora 09:50:56 Control Interno 1

Folio 2454 26 RFC Exp. Catastral CUI9810058T6



Fedatario 125 LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN
Domicilio IXTAPAN DE LA SAL
IXTAPAN DE LA SAL
ESTADO DE MEXICO



Solicitante FATIMA GARCIA WOLF

Responsabilidad del Inmueble o Razón Social CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.
Descripción del bien

DE RESPONSABILIDAD DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR BASE	MONTO DE DERECHOS
OPERACIONES PÚBLICAS		\$.00	\$564.00
ACTOS DE DENUNCIAS			
ACTOS DE OPERACIÓN			
ACTOS DE UNIDAD			
ACTOS DE "A"			
ACTOS DE "C"			

Transacciones

Acto	Descripción / Requisitos Acto	Valor Base	Derechos
M10	Poder por Persona Moral o Representación	\$.00	\$564.00
	/ refm10		

Recibi Original
Testimonio
13/06/12
Fatima G.W.
Fatima Garcia Wolf

41

Detalles de la línea de captura



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Línea de Captura: 123I2Q50187545390291274

LA LÍNEA DE CAPTURA SI ESTÁ SIENDO USADA

Fecha de Uso: 05-10-2012

Oficina: OFICINA TENANCINGO

Observaciones: FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 2454*26

DATOS DEL PAGO

Nombre del Contribuyente: CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN SA DE CV

Fecha de pago: 29-03-2012

Total: 564

Banco: BANAMEX

SERVICIOS DE LA LÍNEA DE CAPTURA

Descripción	Cantidad	Importe Unitario
OTORGAMIENTO O SUSTITUCION DE PODERES A OTROS MANDATARIOS Y REVOCACION	5	564

Comprobante emitido únicamente para soporte del interesado.



REGISTRO DE COMERCIO



RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES PÚBLICAS... JUNTA DE... INVESTIGACIONES

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO 0005248
VOLANTE UNIVERSAL
IFR-MOD-MPOOR-UNI-01

No. Trámite: N/A

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA ORIGINAL



REGISTRO DE COMERCIO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

[Empty box for unique registration key]

CUI9810058T6

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. (C.U.R.P.)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. (R.F.C.)

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN SA DE CV

DATOS DEL SERVICIO:

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

NOTARIO PÚBLICO: JORGE RAMOS CAMPIRAN - DATOS DE LA NOTARÍA: NOTARIA 125 ESTADO DE MÉXICO - DATOS NOTARIALES:



ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
79III	COMERCIO - OTORGAMIENTO DE PODER - OTORGAMIENTO O SUSTITUCION DE PODERES A OTROS MANDATARIOS Y REVOCACION		564	564

RESPONSABILIDADES
PÚBLICAS
DENUNCIAS
CÓMPlices
CÓMPUNTA DE
CÓMPUNIONES "C"

FECHA LÍMITE DE PAGO:

abril 09 2012

TOTAL:

\$564.00



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

12312Q50187545390291274

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

HSBC	1904	SANTANDER	2652
BANAMEX	PA: 3767/01 IFREM REG PUB COMERC	SCOTIABANK	1447
BANORTE	78583		

FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 26/03/2012 11:09:13 AM

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

CENTRAL: 4545 INTERIOR DE LA CALLE
SINIERRE LINDASITA 4 DE MARZO DE 2012

81520000

PAGO DE EFREN RES PAB COMERC

FOLIO: 00002
TIPO DE PAGO: 070701
DATOS:
370701 12312050107045290001074 000.00

IMPORTE TOTAL M.N.: \$564.00

PAGO REALIZADO POR LA CANTIDAD DE:
(CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

FORMA DE PAGO / CUBRO

EFECT. M.N. 11,000.00
CUBRO M.N. 142.00
IMPORTE TOTAL M.N.: \$564.00

*** ESTIMADO CLIENTE ***
ES IMPORTANTE VALIDAR QUE LOS DATOS IMPRESOS
CORRESPONDEN A LA OPERACION SOLICITADA

TOTAL DE PAGOS REALIZADOS: 1 PAGO 1 DE 1



SUBSECRETARIA DE
ADMINISTRACION
CONTRATACION
DIRECCION GENERAL DE
INVESTIGACION
DIRECCION GENERAL DE
INVESTIGACION
DIRECCION DE INVESTIGACION

BOLETA DE RECHAZO

SIR0301

Area Registral MERCANTIL

Capturo Boleta MARIA DE JESUS SOTRES TENORIO

Control Interno

Fecha de Prelación

Hora

00005249

1

29/05/2012

09:50:56

Acto M10

Poder por Persona Moral o Representación

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 2454 26

No. Federatario 125 LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN

Solicitante FATIMA GARCIA WOLF

Nombre del comerciante **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPALCO S.A.**
o Razón Social
y/o Denominación **DE C.V.**

Monto de Derecho \$564.00 Monto de Operación

RECHAZO / DEVOLUCION

El rechazo es SUBSANABLE

Fecha de Rechazo

Comentario: FECHA DE SUSPENSION 05/06/2012
EN VIRTUD DE QUE NO PROPORCIONA MEDIO MAGNETICO CON LA FORMA
PRECODIFICADA FIRMADA ELECTRONICAMENTE POR EL FEDATARIO
PUBLICO
CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 31 FRACCION III DEL CÓDIGO DE
COMERCIO.

Realizó Rechazo MARIA DE JESUS SOTRES TENORIO

Tiene 8 días hábiles a partir de la fecha de rechazo para subsanarlo

Confirmó Rechazo:

El Registrador Público de la-Propiedad
y de Comercio de Tenancingo, Edo. Méx.

LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ



REGISTRO DE
COMERCIO



INCAPACIDADES
DENUNCIAS
AJUNTAS DE
RESOLUCIONES "C"

Recibi original
05/06/12
Sew.

Lic. Jorge Ramos Campirán

000216

Notario Público No. 125

Estado de México

00005250



CONSTRUCTORA NÚMERO 8,588 OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO
VOLUMEN 186 CIENTO OCHENTA Y SEIS ORDINARIO
AÑO 2012 DOS MIL DOCE

LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO
POR EL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, EN SU CARÁCTER DE
ADMINISTRADOR ÚNICO.

PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, a los siete días del mes de Mayo
mil doce.

YO, Licenciado JORGE RAMOS CAMPIRAN, Titular de la Notaría Pública
Ciento Veinticinco del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, en funciones,
hago constar:

EL PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que otorga la empresa
denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL SEÑOR
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR
ÚNICO, de cuya personalidad tomaré razón con posterioridad en el presente instrumento,

en favor de los señores ROBERTO ILIZALITURRI MALDONADO, HAZAEL RODRIGUEZ
ORDUÑA y ELIAZIM GARCIA PEÑA, para que lo ejerzan de manera conjunta
separadamente, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

PROTESTA DE LEY

I.- Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que el compareciente hará y
justificará en este acto, procedí a protestarlo para que se conduzca con la verdad,
apercibi de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, y lo enteré del
contenido, alcances y consecuencias legales de los Artículo setenta y nueve fracción
octava de la Ley del Notariado y ciento cincuenta y siete del Código Penal vigente
en el Estado de México, atento lo anterior y bajo protesta de decir verdad manifiesta:

CLÁUSULA ÚNICA

La empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL
SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, EN SU CARÁCTER DE
ADMINISTRADOR ÚNICO, confiere a los señores ROBERTO ILIZALITURRI
MALDONADO, HAZAEL RODRIGUEZ ORDUÑA y ELIAZIM GARCIA PEÑA: PODER
ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para que lo ejerza de manera
conjunta o separadamente con las siguientes facultades:

A) PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, de conformidad con el
segundo párrafo del Artículo 7.771 Siete, punto, setecientos setenta y uno, así como del
Artículo 2554 Dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y
sus demás correlativos, en todos los Estados de la Federación con todas las facultades
generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula



REGISTRO DE
COMERCIO



INCAPACIDADES
Y
PÚBLICAS
E DENUNCIAS
ONES
ADJUNTA DE
ES "A"
ACIONES "C"

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRAN
COTEJADO

especial. "Representar al poderdante ante toda clase de autoridades, administrativas, judiciales, del Municipio, de los Estados, y de la Federación. Así como para realizar toda clase de trámites y gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o Sistema de Administración Tributaria, así como ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de México, y ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como para recibir toda clase de documentación oficial, en los términos del segundo párrafo del artículo 7.771 (SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO), del Código civil Vigente en el Estado de México y del 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y del artículo 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del mismo ordenamiento y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación".

"ESTE PODER SE OTORGA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA ELABORAR, SUSCRIBIR Y PRESENTAR LICITACIONES PÚBLICAS Y/O CONCURSOS ANTE CUALQUIER DEPENDENCIA DE AMBITO MUNICIPAL, ESTATAL, FEDERAL E INTERNACIONAL".

PERSONALIDAD Y LEGAL EXISTENCIA

La legal existencia de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y la representación del señor **RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE**, en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, me es acreditada mediante los siguientes instrumentos:

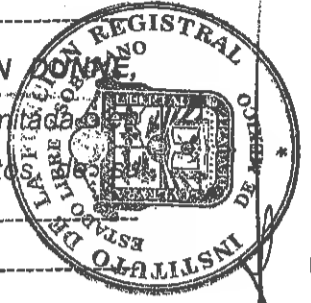
A) Escritura pública número 28,032 Veintiocho mil treinta y dos, Volumen CCXXXVIII Cuatrocientos veintiséis romano, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número 1 Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México, ahora Notario Público Número 51 Cincuenta y uno del Estado de México, cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en el **LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 2 DOS, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 460 CUATROCIENTOS SESENTA, A FOJAS 127 CIENTO VEINTISIETE, FOLIO 88 OCHENTA Y OCHO, DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO**, donde consta la Constitución de la empresa denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

B) Acta Número 4,694 Cuatro mil seiscientos noventa y cuatro, Volumen 106 Ciento seis ordinario de fecha doce de septiembre del año dos mil siete, otorgada ante la Fe del suscrito Notario Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público Número 125 Ciento veinticinco del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, México, en el **FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NÚMERO 2454*26 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, ASTERÍSCO, VEINTISÉIS**, y en el **LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 3 TRES, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 409 CUATROCIENTOS NUEVE, A FOJAS 72 SETENTA Y DOS, FOLIO 67 SESENTA Y SIETE, DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE**, donde consta la Protocolización de Acta de



Extraordinaria en la que en el acuerdo sexto de dicha Asamblea, es nombrado RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, Administrador Único de la empresa "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Bajo protesta de decir verdad el señor RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE manifiesta que la representación con que comparece no le ha sido revocada, limitada en forma alguna modificada y que actúa de conformidad con los estatutos representada.



REGISTRO DE

YO, EL NOTARIO PÚBLICO CERTIFICO Y DOY FE:

I.- De que el compareciente se identificó con el documento que remito en copia fotostática al apéndice de la presente con la letra que corresponda.

II.- Que conceptúo al compareciente, capacitado legalmente para otorgar el presente acto.

III.- De que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con los documentos originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.

IV.- De que bajo protesta de decir la verdad por sus generales, dijo ser:

RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE.- Mexicano, de padres mexicanos, Originario del Distrito Federal, México, lugar donde nació el día [redacted]

[redacted] con domicilio ubicado [redacted]

[redacted] Empresario.

V.- Que habiendo leído este instrumento al compareciente y explicado el valor y las consecuencias legales del mismo, y estando enterado de su contenido, estuvo conforme

lo ratificó y firmo, en unión del suscrito Notario, el día de su fecha, mismo momento en

que autorizo definitivamente, luego por no causar impuesto alguno. - DOY FE.

FIRMA DEL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- EL DÍA DE SU FECHA.- LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO.- FIRMA DEL NOTARIO.- LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.- EL SELLO DE AUTORIZAR. - DOY FE

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771

(SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO)

DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

"ARTICULO 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno).- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los Poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.



E RESPONSABILIDAD DE LOS STRATAS Y JONES PUELOS EN ERAL DE DENUNCIAS ITIGACIONES NEFAS OPORTUNIDADE GARANTES DE INVESTIGACIONES

LIC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN COTEJADO

Quando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARIA A MI CARGO DE DONDE SE EXPIDE EN FAVOR DE LOS SEÑORES ROBERTO ILIZALITURRI MALDONADO, HAZAEL RODRIGUEZ ORDUÑA, Y ELIAZIM GARCIA PEÑA, Y VA EN DOS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y FIRMADAS EN LA CIUDAD IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

DOY FE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS



SUBSECRETARÍA
ADMINISTRATIVA
CONTRATA
DIRECCIÓN DE
REGISTRO
DIRECCIÓN

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO 8,588 OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO VOLUMEN 188 CIENTO OCHENTA Y SEIS ORDINARIO EN LA CUAL CONSTA EL PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, QUE OTORGA LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN FAVOR DE LOS SEÑORES ROBERTO ILIZALITURRI MALDONADO, HAZAEL RODRIGUEZ ORDUÑA Y ELIAZIM GARCIA PEÑA, PARA QUE LO EJERZAN DE MANERA CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

BOLETA DE INSCRIPCION

00005252

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

2454 * 26

Control Interno Fecha de Prelación
1 * 29 / MAYO / 2012



Antecedentes Registrales:
PRIMERA INCRIPCION

Denominación

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.



Relaciones al:

ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
26	M10	Poder por Persona Moral o Representación Caracteres de Autenticidad de Inscripción: a0d61bf7439d7193b02c2af667700a460f39a819	11-06-2012	1

Derechos de Inscripción

29	MARZO	2012	Boleta de Pago No.: 5390291274
MONTOS Y CANTIDADES			
MONTOS Y CANTIDADES		\$564.00	
MONTOS Y CANTIDADES		\$.00	

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ



Poder por Persona Moral

M-10

00005253

0. Antecedentes Registrales:

L 1 SECCION COMERCIO VOL 2 PARTIDA 460 FOJAS 127

FOLIO 88 DE 22 OCTUBRE 1998

Folio Mercantil Electrónico



REGISTRO DE COMERCIO

- 1. Por escritura No./póliza No. 8,588 Volumen 186 Libro _____ Foja _____
- Por Acta fuera de Protocolo No. _____ De fecha 07/05/2012

2. Clave del Fedatario 125 Lic. JORGE RAMOS CAMPIRAN
 Municipio IXTAPAN DE LA SAL Estado MEXICO

3. Consta que la Sociedad denominada CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

4. Representada por RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO

- 5. Revoca
- Otorga
- Sustituye

6. Al(los) Sr(es) ROBERTO ILIZALITURRI MALDONADO, HAZAEL RODRIGUEZ ORDUÑA Y ELIAZIM GARCIA PENA

- 7. Poder Especial
- General

8. Para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

9. Escritura No./póliza No. 8,588 Por Acta fuera de Protocolo No. _____

10. De fecha 07/05/2012

11. Clave del Fedatario. 125 Lic. JORGE RAMOS CAMPIRAN

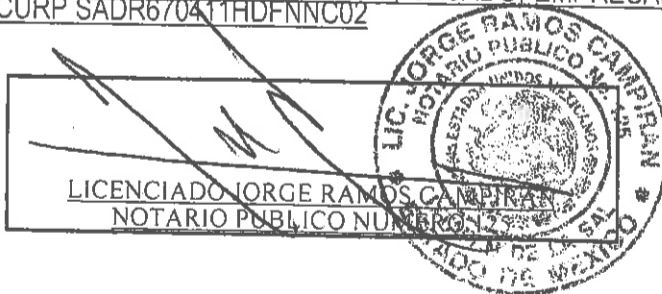
Municipio IXTAPAN DE LA SAL Estado MEXICO

12. Inscrito bajo el No. _____ Fecha _____

13. Datos generales del Representante RICARDO ARTURO SAN ROMÁN DUNNE.- MEXICANO, DE PADRES MEXICANOS, ORIGINARIO DEL DISTRITO FEDERAL, MEXICO, LUGAR DONDE NACIO EL DIA ONCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE, CON DOMICILIO UBICADO EN CIRCUNVALACION SUR, CAMPO DE GOLF, BARRIO SAN GASPAS, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, CASADO, EMPRESARIO CON RFC SADR 670411 4W3 Y CON CURP SADR670411HDFNNC02



RESPONSABLES
 CONTRATAS Y
 SERVICIOS PÚBLICOS
 TRIBUNAL DE DENUNCIAS
 SANCIONES
 FISCAL ADJUNTA DE
 ECONOMÍA



EL C. LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO. -----

CERTIFICA -----

00005254

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE 8 (OCHO) HOJAS Y SON COPIA FIEL DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454*26 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2012, RELATIVO AL RELATIVO AL PODER ESPECIAL OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES ROBERTO ILIZALITURRI MALDONADO, HAZAEL RODRÍGUEZ ORDUÑA Y ELIAZIM GARCÍA PEÑA, COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V. -----

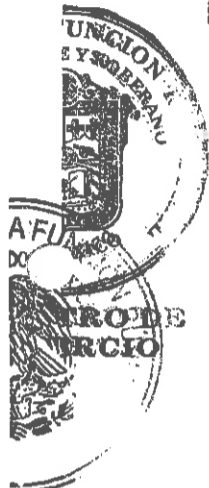
SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO; EL 29 DE JUNIO DE 2015. -----

REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO

LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO



REGISTRO DE
COMERCIO



RESPONSABILI
ATIVAS
ES PÚBL
L' DE D
CIONE
AL ADJ
ONES
T. "C"

221

15 00005255



REGISTRO DE COMERCIO

FME 2454 * 26

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, ESTADO DE MEXICO

Sirr0101

BOLETA DE INGRESO

Page 1

DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y FOMENTOS PUBLICOS, SERVICIO FEDERAL DE DENUNCIAS Y FISCALIZACIONES, SECRETARIA DE ECONOMIA, INSTITUTO FEDERAL DE TRANSACCIONES Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO

MERCANTIL 12/12/2012 Hora 15:10:10 Control Interno 9 Folio 2454 26

No. Fedatario 111088051 LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA Domicilio TENANCINGO TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO) ESTADO DE MEXICO

Solicitante LIC. JOSE LUIS GONZALEZ ROSAS

Ubicación del Inmueble o Razón Social o Descripción del bien CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Monto de Operación \$.00 Monto de Derechos

591

Transacciones

Table with 4 columns: Acto, Descripción / Requisitos Acto, Valor Base, Derechos. Row 1: M10 Poder por Persona Moral o Representación, refm10, \$.00, 591.00

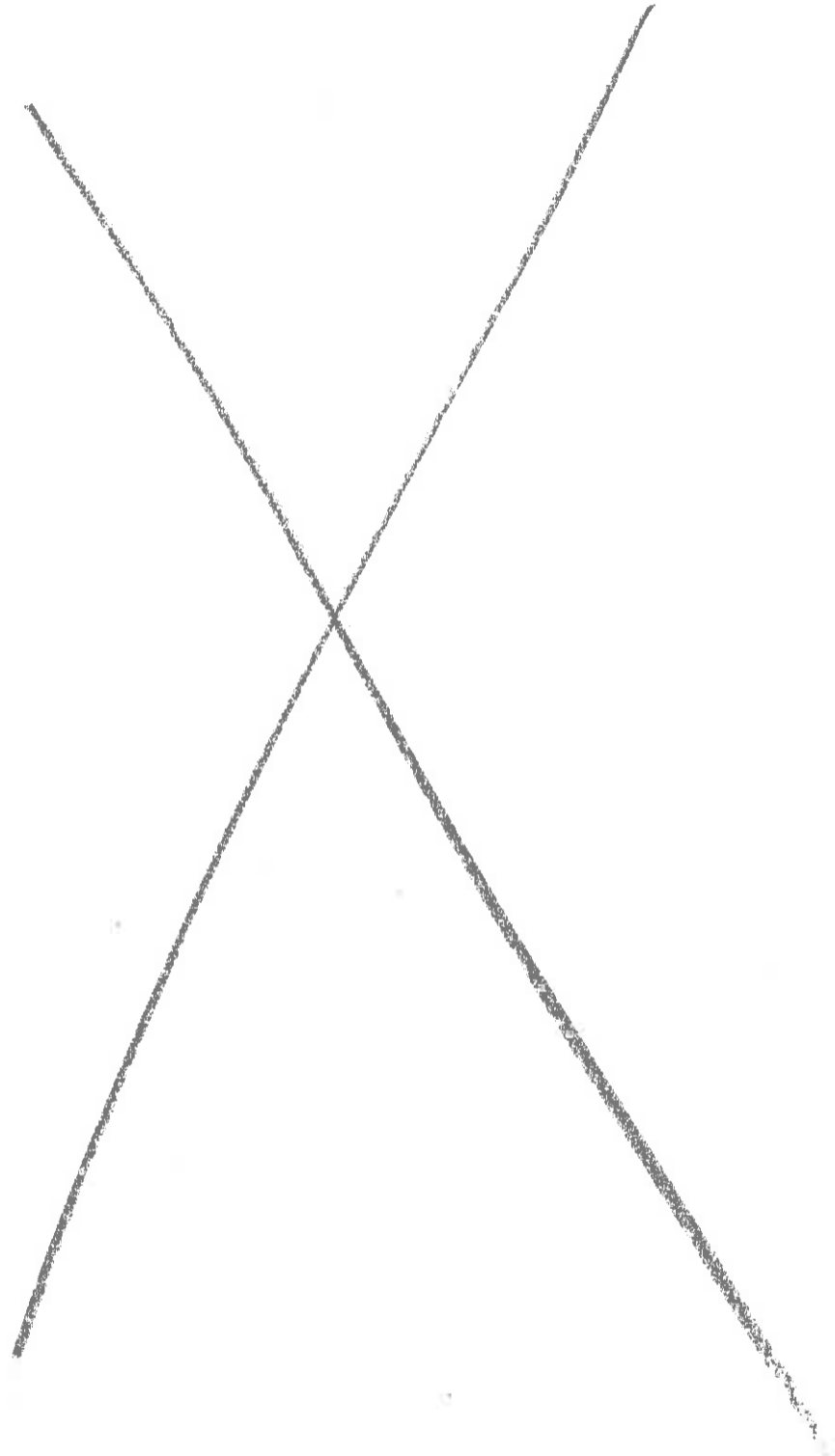
Requisito Testimonio Inscrito h.o. Jose Luis Gonzalez R. 18/01/13.

Handwritten signature



REGISTRO DE COMERCIO

00000000



SECRETARIA
ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL
DIRECCION GENERAL
DIRECCION DE

REGI
CO



REGISTRO DE COMERCIO

Instituto de la Función Registral del Estado de México
Oficina Tenancingo

BOLETA DE RECHAZO

Página 1 de 1



Registral MERCANTIL
Control Interno

Capturo Boleta MARIA DE JESUS SOTRES TENORIO

Fecha de Prelación 12/12/2012
Hora 15:10:10

M10 Poder por Persona Moral o Representación

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 2454 26

No. Federatario 111088051 LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA

Solicitantes LIC. JOSE LUIS GONZALEZ ROSAS

del comerciante CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A.
DE C.V.

Derecho \$1,371.00 Monto de Operación \$0.00

RECHAZO / DEVOLUCION

El rechazo es SUBSANABLE

* Fecha de Rechazo

Comentarios

FECHA DE SUSPENSION: 07/01/2013
EN VIRTUD DE QUE ESTA INCORRECTO EL ANTECEDENTE DE REGISTRO EN
EL FORMATO PRECODIFICADO. ASIMISMO LA LINEA DE CAPTURA QUE
INGRESA EXCEDE EL MONTO DE LOS DERECHOS DEL ACTO A INSCRIBIR,
POR LO QUE SE PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACION
CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 31
FRACCION III DEL CODIGO DE COMERCIO Y 79 FRACCION III DEL CODIGO
FINANCIERO VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO.

Realizó Rechazo MARIA DE JESUS SOTRES TENORIO
Tiene 8 días hábiles a partir de la fecha de rechazo para subsanarlo

Confirmó Rechazo:
El Registrador Público de la Propiedad
y de Comercio de Tenancingo, Edo. Méx.

LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ

RECIBI NOTIFICACION
08/01/13

00005257

REGISTRO DE
COMERCIO

Reimpresión del Comprobante de Pago.

<http://www.ifr.gob.mx/verificador/paginas/ReimpresionComprobante...>

imprimir

Detalles de la línea de captura



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**



ifrem
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

Línea de Captura: **123IGQJ0239697093209257**

LA LÍNEA DE CAPTURA SI ESTÁ SIENDO USADA

Fecha de Uso: 06-02-2013
Oficina: OFICINA TENANCINGO
Observaciones: CONTROL INTERNO 9 DE FECHA
12/12/12 COMERCIO

DATOS DEL PAGO

Nombre del Contribuyente: CONSTRUCTORA URBANIZADORA
IXTAPAN SA DE CV
Fecha de pago: 10-01-2013
Total: 591
Banco: BANORTE

SERVICIOS DE LA LÍNEA DE CAPTURA

Descripción	Cantidad	Importe Unitario
OTORGAMIENTO O SUSTITUCION DE PODERES A OTROS MANDATARIOS Y REVOCACION	5	591

Comprobante emitido únicamente para soporte del interesado.



00005258



REGISTRO DE COMERCIO

Banco Mercantil del Norte, S.A.
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte
Sello de Caja



TENANINGO, EDO MEXICO
A 10 de Enero de 2013

SURSO: 245 TENANINGO
RESPONSABILIDADES
RENTAS Y COMPENDIO INTERIOR DE SUJOS EN
MEXICO PUBLICA INTERACCION EMPRESARIAL DE PAGOS
AL DE DENUNCIAS
MEXICO DE PAGOS: TIENEN INTERCITO
AL ADJUNTA DE
LINES "A"

NUMERO DE PAGOS: 7883
COTIZACION: 74423010054769078503
00000000000000000000123160.027969709209757

IMPORTE: \$591.00
CONTINGENTE: \$0.00
DESCUENTOS: \$0.00
+ RECHARGOS: \$0.00
= TOTAL A PAGAR: [REDACTED]

DETALLE:
EFECTUO N.N. \$591.00
CARGOS CARGO MUESTRO N.N. \$0.00
CARGOS OTROS RANCOS N.N. \$0.00
(Salvo Buen Cobro siguiente día h/h/11) \$0.00
IMPORTE TOTAL DE PAGOS: \$591.00
(=CIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 N.N. =)

CLAVE	USUT	NÚ. TRAN	HORA	DIFERENCIA
357	01	01R7	15:48	7883

Toda documento que no sea pagado, será cargado en cuenta del depositante sin proveer auten.
Este depósito no es válido sin sello y firma del cajero.

01

Banco Mercantil del Norte, S.A.
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte
Sello de Caja



Banco Mercantil del Norte, S.A.
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte
Sello de Caja

00005259



REGISTRO DE COMERCIO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
VOLANTE UNIVERSAL
IFR-MOD-MPOOR-UNI-01

No. Trámite: N/A

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

[Redacted fields for contributor data]

RESPONSABILIDAD: JUNCA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. (C.U.R.P.)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. (R.F.C.)

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN SA DE CV

DATOS DEL SERVICIO:

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

ESCRITURA 44809 VOLUMEN 877 NOTARIA 51 DEL EDOMEX

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
79111	COMERCIO - OTORGAMIENTO DE PODER - OTORGAMIENTO O SUSTITUCION DE PODERES A OTROS MANDATARIOS Y REVOCACION		591	591

Realizado por...
07/01/13
[Redacted]

FECHA LÍMITE DE PAGO: enero 21 2013

TOTAL: \$591.00



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

123IGQJ0239697093209257

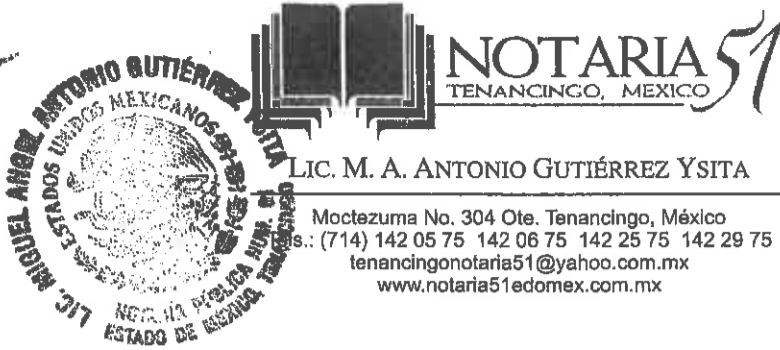
La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

HSBC	1904	SANTANDER	2652
BANAMEX	PA: 3767/01 IFREM REG PUB COMERC	SCOTIABANK	1447
BANORTE	78583		



LIC. M. A. ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA

Moctezuma No. 304 Ote. Tenancingo, México
 Tels.: (714) 142 05 75 142 06 75 142 25 75 142 29 75
 tenancingonotaria51@yahoo.com.mx
 www.notaria51edomex.com.mx



REGISTRO DE COMERCIO

AÑO 2012

ESCRITURA NÚMERO: 44,809

volumen 877

EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los ocho

días del mes de Noviembre del año dos mil doce, ANTE MÍ, LICENCIADO

MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO

CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN

ESTA CIUDAD, comparece la EMPRESA denominada "CONSTRUCTORA

URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN

ROMAN DUNNE, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO Y

APODERADO LEGAL; PERSONALIDAD, de la que tomaré razónposteriormente y, quién manifiesta que viene a otorgar PODER GENERAL PARAPLEITOS Y COBRANZAS; ACTOS DE ADMINISTRACION y DEDIRECCION EN MATERIA LABORAL, a favor de los señores LIC. JUAN

ANTONIO LOPEZ PEREZ, LIC. RAFAEL LOPEZ PEREZ, LIC. MARIO

VIDAL MORENO VALERO, LIC. HECTOR ORTIZ COLUNGA Y LIC.

DIANA ELIZABETH LOPEZ GONZALEZ, quienes ejercerán dichos mandatos,

conjunta o indistintamente; con todas las facultades generales y las especiales que

requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, en términos del segundo

párrafo del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil

para el Estado de México relacionado con el artículo 7.806 (siete punto ochocientos

seis) del mismo ordenamiento y el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y

cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, relacionado con el artículo 2,587

(dos mil quinientos ochenta y siete) del mismo ordenamiento y de sus correlativos en

todos los demás Estados de la República Mexicana, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:-----

-----**PROTESTA DE LEY**-----

UNICA.- Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que el compareciente hará y justificará en éste acto, procedí a protestarlo para que se conduzca con verdad, lo apercibí de las penas en que incurre quien declara falsamente y, lo enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos 79 (setenta y nueve), fracción VIII (ocho romano) y 160 (ciento sesenta) de la Ley del Notariado y de aplicación supletoria los artículos 1.103 (uno punto ciento tres) del Código de Procedimientos Civiles y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código penal, todos ellos vigentes en el Estado de México. Atento a lo anterior y, habiendo protestado decir la verdad, declaran que:-----

-----**DECLARACION**-----

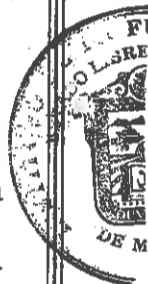
EL REPRESENTANTE LEGAL de la EMPRESA denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, declara que sus facultades, poderes y mandatos con los que se ostenta, no le han sido revocados, limitados ni suspendidos de ninguna forma, por lo que otorga las siguientes:-----

-----**CLAUSULAS**-----

PRIMERA.- La EMPRESA denominada **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO Y APODERADO LEGAL**, otorga **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y**



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y REGISTRO
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y REGISTRO
DIRECCIÓN DE INVE



REGI.
COM



NOTARIA 51
TENANCINGO, MEXICO

00005261



A. ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA

Atlixima No. 304 Ote. Tenancingo, México
Tel: 412 05 75 142 06 75 142 25 75 142 29 75
tenancingonotaria51@yahoo.com.mx
www.notaria51edomex.com.mx



REGISTRAR
COMERCIAL

COBRANZAS, a favor de los señores **LIC. JUAN ANTONIO LOPEZ PEREZ**,
LIC. RAFAEL LOPEZ PEREZ, LIC. MARIO VIDAL MORENO VALERO,
LIC. HECTOR ORTIZ COLUNGA Y LIC. DIANA ELIZABETH LOPEZ
GONZALEZ; para que lo ejerzan **conjunta o indistintamente;** compareciendo ante
toda clase de personas físicas y morales y ante autoridades judiciales o
administrativas, civiles, penales y del trabajo; sean federales, estatales y municipales;
ejercitando todas las acciones que le competan a los apoderados, en los juicios que
DEBILIDADES
CAS
UNCIAS
TADE
POSIBLE, autorizándolo expresamente para presentar quejas, querellas, denuncias y
constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón y en
general para que inicie, prosiga y de término cómo le parezca y desistiéndose
USIVE de toda clase de juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general de
cualquier orden, inclusive para desistirse del juicio de amparo. Para intervenir en las
relaciones laborales, conciliar y comparecer en juicio en los términos de la Ley
TERCERO DE
ERCIO Federal del Trabajo; celebrar convenios y articular posiciones y en general para
realizar trámites y gestiones que estimen convenientes y necesarios en representación
de la empresa poderdante y en defensa de sus intereses.-----

SEGUNDA.- La **EMPRESA** denominada "**CONSTRUCTORA**
URBANIZADORA IXTAPAN", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL**
VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN
ROMAN DUNNE, en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO Y**
APODERADO LEGAL, otorga **PODER GENERAL PARA ACTOS DE**
ADMINISTRACION, a favor de los señores **LIC. JUAN ANTONIO LOPEZ**
PEREZ, LIC. RAFAEL LOPEZ PEREZ, LIC. MARIO VIDAL MORENO

VALERO, LIC. HECTOR ORTIZ COLUNGA Y LIC. DIANA ELIZABETH LOPEZ GONZALEZ; para que lo ejerzan conjunta o indistintamente y puedan administrar bienes de la empresa poderdante, representándola ante toda clase de personas físicas o morales, ante toda clase de autoridades administrativas, civiles, judiciales, laborales del orden Federal, Estatal y Municipal, o de cualquier otra naturaleza que pudiera existir, para otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, manifestaciones, denuncias y en especial cualquier otra que lo requiera para el desempeño de sus funciones administrativas, con amplitud de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno), del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de todas las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo el Distrito Federal.-----

TERCERA.- La EMPRESA denominada "**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN**", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en éste acto por el SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO Y APODERADO LEGAL, otorga PODER GENERAL PARA ACTOS DE DIRECCION EN MATERIA LABORAL, a favor de los señores LIC. JUAN ANTONIO LOPEZ PEREZ, LIC. RAFAEL LOPEZ PEREZ, LIC. MARIO VIDAL MORENO VALERO, LIC. HECTOR ORTIZ COLUNGA Y LIC. DIANA ELIZABETH LOPEZ GONZALEZ, para que lo ejerzan conjunta o indistintamente, e intervengan en materia laboral en términos de lo dispuesto por los Artículos 11 (once) y 786 (setecientos ochenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo, así como facultades expresas para absolver y articular posiciones con la representación laboral del patrón, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 786

SECRETARIA DE
SUBSECRETARIA DE
CONSEJO GENERAL DE
DIRECCION GENERAL DE
DIRECCION GENERAL DE
DIRECCION GENERAL DE
DIRECCION GENERAL DE

ESTADO DE LA
SECRETARIA DE

REG. 601

NOTARIA 51

TENANCINGO, MEXICO



ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA

Calle No. 304 Ote. Tenancingo, México
Tel: 46 75 142 06 75 142 25 75 142 29 75
E-mail: notaria51@yahoo.com.mx
Web: notaria51edomex.com.mx



REGISTRO DE COMERCIO

(setecientos ochenta y seis) de la citada Ley incluyendo a las Juntas Locales y Especiales de Conciliación y Arbitraje Federal o Locales.-----

Los Apoderados podrán promover ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y Tribunales Fiscales; comparecer ante todas las Autoridades en materia laboral relacionadas con el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES", (INFONAVIT); el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS), y realizar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le presente, y comparezca con el carácter de representante del mandante, en los términos que se determina ante Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración.-----

En consecuencia, los Apoderados o representantes podrán ejercer las siguientes facultades sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa, sino simplemente enunciativa: Comparecer con el carácter de Patrono y/o Administrador y por lo tanto representante del mandante, en los términos de los artículos 692 (seiscientos noventa y dos) y 787 (setecientos ochenta y siete) de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, el "INSTITUTO DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT); el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas a las que sea citado el poderdante por la Junta de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) primer párrafo y 2587 (dos mil quinientos ochenta y

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PUEBLA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FISCALÍA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FISCALÍA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

siete) del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación.-----

CUARTA.- Los poderes, facultades y mandatos consignados en este instrumento que se otorgan a favor de los señores **LIC. JUAN ANTONIO LOPEZ PEREZ, LIC. RAFAEL LOPEZ PEREZ, LIC. MARIO VIDAL MORENO VALERO, LIC. HECTOR ORTIZ COLUNGA Y LIC. DIANA ELIZABETH LOPEZ GONZALEZ;** se otorgan por plazo indefinido, por lo cual no aplicará la presunción de limitación a tres años a que se refiere el artículo 7.768 del Código Civil del Estado de México, que limita dichos poderes, facultades y mandatos que terminarán o se extinguirán por cualesquiera de las causas que la propia ley señala.-----

QUINTA.- Los Apoderados no podrán hacer cesión de derechos en ningún caso y deberán informar sobre el ejercicio de los presentes mandatos en forma directa a favor de la **Sociedad Poderdante y de su Representante Legal.**-----

EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD Y PERSONALIDAD-----

EL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, acredita la **LEGAL EXISTENCIA** de la **EMPRESA** denominada "**CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** con la escritura número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), del Volumen Ordinario número CDXXVI (cuatrocientos veintiséis), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, del protocolo a cargo del Licenciado Miguel Angel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Número Uno, actualmente Cincuenta y Uno del Estado de México, testimonio el cual se encuentra inscrito en el libro primero, sección comercio del volumen dos, partida cuatrocientos sesenta, a fojas ciento veintisiete, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho;



SUBSECRETARÍA
ADMINISTRATIVA
CONTRATACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE INVERSIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIÓN
DE I
DE I
REGI
COM

NOTARIA 51

TENANCINGO, MEXICO

00005263

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA
 A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
 Calle Tezozoma No. 304 Ote. Tenancingo, México
 Tel: 142 05 75 142 06 75 142 25 75 142 29 75
 Email: tenancingonotaria51@yahoo.com.mx
 Web: www.notaria51edomex.com.mx

REGISTRO DE COMERCIO

así como su PERSONALIDAD como ADMINISTRADOR UNICO Y APODERADO LEGAL, con la escritura número 8,140 (ocho mil ciento cuarenta), del volumen 178 (ciento setenta y ocho), de fecha seis de septiembre del dos mil once, del protocolo a cargo del Licenciado JORGE RAMOS CAMPIRAN, Notario Público Número ciento veinticinco del Estado de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tenancingo, México, bajo el folio mercantil electrónico 2454*26, de fecha veintiuno de febrero del año dos mil doce; de los cuales, realicé una síntesis para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 10 (diez) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que remito como el "ANEXO A" que se agrega al testimonio y apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.

YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

I.- Que conozco al compareciente y lo conceptúo capacitado legalmente para otorgar el presente acto.

II.- Que por sus generales, el SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, dijo ser originario del Distrito Federal, lugar donde nació el día [redacted] casado bajo el régimen de separación de bienes, con domicilio en [redacted] Empresario y de mi conocimiento personal.

III.- Y habiendo leído éste instrumento al compareciente, quien enterado de su contenido y valor legal, estuvo conforme lo firma para constancia el día de su fecha, mismo que autorizo definitivamente por no causar ningún Impuesto.- DOY FE.

Lo agregado entre líneas si vale.- doy fe.- una firma ilegible.

ESTADO DE MEXICO
 SECRETARIA DE ECONOMIA
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO PUBLICO
 REGISTRO DE COMERCIO

18580000

"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR UNICO Y APODERADO LEGAL, C. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.- una firma ilegible.- PASO ANTE MI.- una firma ilegible.- el sello de autorizar.

-----TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 771 DEL CODIGO CIVIL.-----

-----VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO.-----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas.

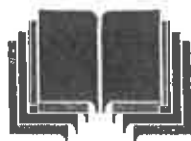
En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

ES PRIMER TESTIMONIO sacado de su matriz que obra en el protocolo y apéndice de documentos a mí cargo, de donde se saca en nueve fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas para los **APODERADOS SEÑORES:**

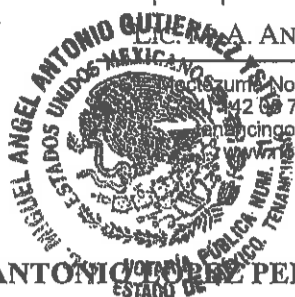




NOTARIA 51

TENANCINGO, MEXICO

00005264



LIC. ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA

Calle Sur No. 304 Ote. Tenancingo, México
Tel: 42 75 142 06 75 142 25 75 142 29 75
Tenancingonotaria51@yahoo.com.mx
www.notaria51edomex.com.mx



REGISTRO DE
COMERCIO

LIC. JUAN ANTONIO TORRES PEREZ, LIC. RAFAEL LOPEZ PEREZ, LIC.
MARIO VIDAL MORENO VALERO, LIC. HECTOR ORTIZ COLUNGA Y
LIC. DIANA ELIZABETH LOPEZ GONZALEZ.

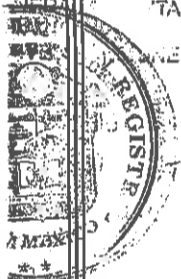
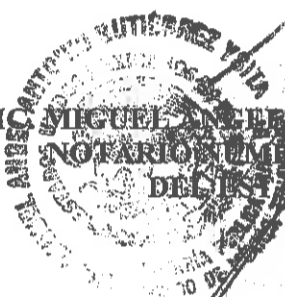
TENANCINGO MEXICO, A 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012

DOY FE



REGISTRAR
TRANSACCIONES
CIVILES
Y COMERCIALES
Y NOTARIAS
DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

LIC. MIGUEL ANGELO ANTONIO GUTIERREZ YSITA
NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO.



INSTITUTO
REGISTRAL Y
CATRAL

00005265



REGISTRO DE COMERCIO

Instituto de la Función Registral del Estado de México
Oficina Tenancingo

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

ESPON **COMERCANTIL ELECTRONICO No.**

2454 * 26

ATIVAS
S PÚBLICAS
DE DENUNCIAS
ACIONES Control
RAL ADJUNTA DE
CIONES
ESTIGACIONES

Interno Fecha de Prelación
9 * 12 / DICIEMBRE / 2012

es Registrales:

PRIMERA INSCRIPCION

Terminación

CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN S.A. DE C.V.

Respectaciones al:

ID Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
2454 26 M10	Poder por Persona Moral o Representación	16-01-2013	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 05d9ed7404e8e372372572838134ebacdd0e1b68

Derechos de Inscripción

Fecha 23 NOVIEMBRE 2012

Importe \$1,371.00

Boleta de Pago No.: 192750279

Supsidio \$.00

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ

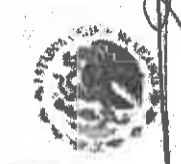


REGISTRO DE COMERCIO

00005266



REGISTRO DE COMERCIO



SECRETARIA DE ECONOMIA



Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio

Poder por Persona Moral

M-10

0. Folio Mercantil Electrónico 2454 * 26

Por escritura No./Póliza No. 44,809 Volumen 877 Libro _____ Foja _____

Por Acta fuera de Protocolo No. _____ De fecha _____

*2. No. del Fedatario 51 Lic. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA

Estado MEXICO Municipio TENANCINGO

*3. Consta que la Sociedad denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

*4. Representada por EL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.

- *5. Revoca
- Otorga
- Sustituye

*6. Al(los) Sr(es) LIC. JUAN ANTONIO LOPEZ PEREZ, LIC. RAFAEL LOPEZ PEREZ, LIC. MARIO VIDAL MORENO VALERO, LIC. HECTOR ORTIZ COLUNGA Y LIC. DIANA ELIZABETH LOPEZ GONZALEZ

- *7. Poder Especial
- General

*8. Para PLEITOS Y COBRANZAS; ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DIRECCION EN MATERIA LABORAL

ANTECEDENTES DEL PODER REVOCADO Y/O SUSTITUIDO

*9. Escritura No./Póliza No. _____

Por Acta fuera de Protocolo No. _____

*10. De fecha _____

*11. No. del Fedatario _____ Lic. _____



3850000



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

Estado _____ Municipio _____

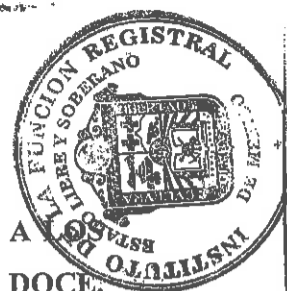
12. Inscrito en este folio con número de control interno _____, fecha de recepción _____
y número de registro _____

13. Datos Generales del Representante de la Sociedad **SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, dijo ser originario del Distrito Federal, lugar donde nació el día once de abril de mil novecientos sesenta y siete, casado bajo el régimen de separación de bienes, con domicilio en Circunvalación sur Campo de Golf, Barrio San Gaspar en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, Empresario y de mi conocimiento personal.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REGISTRO COMERCIAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REGISTRO COMERCIAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REGISTRO COMERCIAL

00005267



REGISTRO DE COMERCIO

EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, A DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, YO, LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y A SOLICITUD DEL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE: -----

CERTIFICO EL SIGUIENTE:-----

ANEXO "A"-----

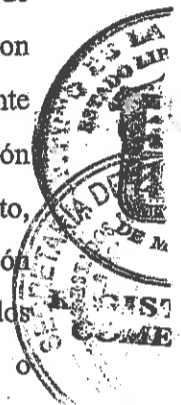
EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V., Y PERSONALIDAD DEL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE:-----

1.- El SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, me acredita la LEGAL EXISTENCIA de la SOCIEDAD MERCANTIL la cual se denomina "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y su PERSONALIDAD como ADMINISTRADOR UNICO, exhibiendo el primer testimonio de la Escritura que contiene la Constitución de la Sociedad; la cual quedó protocolizada bajo la Escritura número 28,032 (veintiocho mil treinta y dos), del Volumen número CDXXVI (cuatrocientos veintiséis), de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, del protocolo a cargo del Licenciado Miguel Angel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno, actualmente Notario número Cincuenta y Uno del Estado de México, con Residencia en esta Ciudad; testimonio el cual quedó inscrito en el Registro Público del Comercio, de ésta Ciudad de Tenancingo, en el Libro Primero, Sección Comercio, bajo la Partida número cuatrocientos sesenta, del Volumen Dos, a Fojas ciento veintisiete, de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho; documento que a continuación relaciono y certifico en lo conducente:- -**"CLAUSULAS.- PRIMERA.- DENOMINACION.-** La denominación de la Sociedad es **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN"**, seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus iniciales **"S. A. DE C.V."**.....**SEGUNDA.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Sociedad es Ixtapan de la Sal, Estado de México, pero podrá establecer Sucursales, Agencias, Oficinas y



RESPONSABILIDAD...
TRATAMIENTOS...
OPERACIONES...
GENERAL...
TIGACIONES...
NERA...
SAC...
INVESTIGACIONES...

domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero, sin cambiar su domicilio social.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la Sociedad será el siguiente: -1).- La construcción de obras totales o parciales, tales como cimentaciones y estructuras, terracerías y terraplenes, construcción y mantenimiento de bodegas, de casas y edificios en general, caminos, vías de comunicación, presas y canales, perforación de pozos, así como obras de drenajes y desmonte viales.- 2).- La compra-venta de terrenos rurales y urbanos con el fin de urbanizarlos.- 3).- Compra- venta de lotes de terreno exclusivamente urbanizados, la planificación, lotificación, y urbanización de terrenos para la creación y fomento de centros urbanos.- 4).- La compraventa, arrendamiento, subarrendamiento, administración y en general la explotación así como la celebración de toda clase de operaciones o contratos sobre edificios públicos o privados exclusivamente urbanos.- 5).- La instalación, organización, administración o explotación de servicios públicos tales como el agua potable, alumbrado y fuerza eléctrica y actividades semejantes.- 6).- La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones federales, estatales y municipales, o de cualquier otra índole relacionados con los fines de la sociedad.- 7).- La organización, participación o administración de empresas o asociados relacionados con los fines de la sociedad.- 8).- La creación, fomento, mantenimiento o administración de contrato y actividades que tengan fines turísticos, recreativos o de descanso.- 9).- Para que la empresa participe en concursos, licitaciones y asignaciones de contratos de obra, servicios, venta y entrega de equipo, maquinaria, substancias y cualquier otro elemento que diseñe, construya, fabrique, represente y/o comercialice.- 10).- Construir, comprar, vender, fraccionar, fusionar, subdividir, urbanizar, administrar dar o tomar en arrendamiento, hipotecar, explotar y negociar en cualquier forma con toda clase de bienes inmuebles.- 11).- Comprar, vender, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar por cualquier título con maquinaria, equipo, material de construcción y en general con toda clase de bienes muebles.- 12).- Construir, planear y diseñar toda clase de plantas industriales, bodegas, oficinas, escuelas, casas habitación, centros turísticos, vacacionales y de veraneo, ya sea por cuenta propia o de terceros.- 13).- Proporcionar y recibir toda clase de servicios de ingeniería, arquitectura y técnicos, así como la adquisición por cualquier título de derechos,



00005268



REGISTRO DE COMERCIO

patentes, marcas, nombres comerciales y derechos de autor.- 14).- Adquirir, poseer y administrar negociaciones industriales o comerciales.- 15).- Dar o tomar dinero en préstamo emitir y negociar con toda clase de títulos de crédito.- 16).- Garantizar con bienes propios, la celebración de contratos y fianzas.- 17).- La constitución de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles y la adquisición por cualquier título de acciones o participaciones en los mismos.- 18).- El ser agente, representante, comercializar, consignar, comprar, vender, importar y exportar todo tipo de bienes que se encuentren en el comercio.- 19).- La explotación de Turismo nacional e Internacional, dando comodidades, servicios y atención necesaria con todos sus conexos.- 20).- La realización de estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería (topografía), asesorías, consultoría, control de calidad, asistencia técnica, avances físicos y económicos, tecnología en todas ramas y áreas relacionadas y vinculadas con la ingeniería.- 21).- La celebración y contratación de servicios por cuenta propia o de terceros que se relacionen con aquellas actividades y en general, la realización de toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley que faciliten o complementen aquellos propósitos.- 22).- La construcción, la planificación y urbanización de obras civiles, industriales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, vías terrestres, puentes y demás servicios e instalaciones análogas.- 23.- La explotación, distribución, compraventa, importación, exportaciones, consignación, procesado, comercialización y fabricación de estructuras, transportes y montaje de toda clase de materiales y artículos para la construcción.- 24).- La adquisición, enajenación, fraccionamiento, subdivisión, lotificación y urbanización de toda clase de terrenos urbanos y suburbanos.- 25).- La excavación de suelos y subsuelos, la demolición de edificios y el acarreo de materiales, la compra y venta de equipos y su mantenimiento.- 26).- La adquisición en propiedad o mediante arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus oficinas, talleres, bodegas, almacenes y además espacios para la realización de su objeto.- 27).- La supervisión de las obras, control de calidad de las mismas, incluyendo el muestreo, topografía, reportes de obra, control de lluvia y control de avances físico y económico. Así como la celebración de todos aquellos actos o contratos civiles y mercantiles que se relacionen con el objeto principal.- 28).- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza para el



RESPONSABILIDADES
PÚBLICAS
DE DENUNCIAS
CONTRATACIONES
ADMINISTRATIVAS
DE SERVICIOS
PÚBLICOS

ANTONIO GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE ECONOMÍA

cumplimiento de los objetos de la sociedad, así como constituirse en garante de terceros, en cualquier forma que se juzgue conveniente, mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas o de cualquier naturaleza.- 29).- Avalar obligaciones de terceros, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y emitir bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones y demás títulos de crédito, con la intervención de las instituciones que en cada caso sean requeridas de acuerdo con la ley.-30).- Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, franquicias, marcas, nombres comerciales y toda clase de derecho derivado en la propiedad industrial.- 31).- Establecer, fomentar adquirir, enajenar, administrar, explotar, arrendar y poseer por cualquier otro concepto, toda clase de negocios y empresas relacionadas directa o indirectamente con el objeto señalado.- 32).- En general, la ejecución de todos los actos lícitos o de comercio y la celebración de contratos que se relacionen directamente con la sociedad, sus necesidades, o sus fines, o sus consecuencias, pudiendo inclusive adquirir, poseer o administrar fincas rústicas en relación con sus fines sociales.-**CUARTA.- DURACION.-** La duración de la Sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS.-..... NACIONALIDAD.- QUINTA.-** La Sociedad que se constituye es Mexicana y se conviene por los socios fundadores de la Sociedad y los futuros que la Sociedad pudiera tener en que: "Ninguna persona, extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad.- Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y, por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación social cancelada".-.....**SEXTA.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-** El capital Social de la sociedad es Variable Ilimitado con un Mínimo fijo de: **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), representado por 5,000 (CINCO MIL ACCIONES NOMINATIVAS), con valor nominal de: \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N)** cada una de ellas, las que podrán estar representadas por títulos que amparen varias acciones y ha sido totalmente suscrito y pagado, según se especifica en el Artículo Primero Transitorio.-



REGISTRO DE COMERCIO

...DECIMA PRIMERA.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-

La Asamblea General de Accionistas reunida de acuerdo con las formalidades de ésta escritura, es el Organo Supremo de la sociedad y representa a la totalidad de las acciones y para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos 189 (ciento ochenta y nueve), 190 (ciento noventa) y 191 (ciento noventa y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-

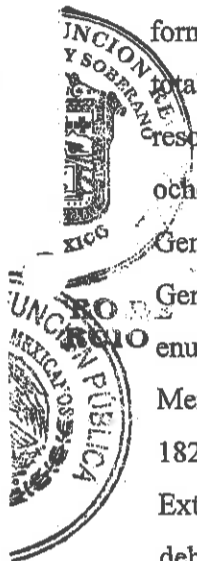
..DECIMA SEGUNDA.- Las Asambleas

Generales Ordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualquier asunto de los enumerados en el artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o para cualesquier otros que no sean de los enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) correspondiente a las Asambleas Generales Extraordinarias de dicho ordenamiento; y podrán reunirse en cualquier tiempo, pero deberán celebrarse, por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. A fin de que una Asamblea General Ordinaria se

considere reunida, será necesario que estén representadas, por lo menos, la mitad más una de las acciones remitidas, y para que las resoluciones se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de la mayoría de las acciones representadas.- Las

Asambleas Generales Extraordinarias serán las que tengan por objeto tratar cualesquiera de los asuntos enumerados en el artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. A fin de que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida, será necesario que esté representado, por lo menos, el sesenta por ciento de las acciones emitidas, y para que las resoluciones de dichas Asambleas se consideren válidas, se necesitará el voto afirmativo de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social....-DECIMA TERCERA.- Para las Asambleas Generales de

Accionistas, se reunirán en el domicilio social de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, y serán convocadas por el Administrador Unico o por Presidente del Consejo de Administración, o conforme lo establecido por los artículos 168 (ciento sesenta y ocho), 184 (ciento ochenta y cuatro) y 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la publicación de la convocatoria respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en su defecto, en un periódico de los de mayor circulación en la entidad en donde se localice el domicilio social, con quince días de anticipación, cuando menos, que contendrá la fecha, hora y



RESPONSABLES Y PUNTA DE DENUNCIAS ADJUNTA DE ACCIONES "C"

Handwritten signature and a circular stamp of the Mexican State Registrar (Registro del Estado Libre y Soberano de México).

lugar de la Asamblea, la Orden del Día y la firma de quien haga la convocatoria.-

....**DECIMA CUARTA.**- Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por medio de apoderado con poder general, especial o carta poder, bastando en éste último caso la firma del accionista y la de dos testigos.-

.....**VIGESIMA.- DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.**- La administración de la sociedad quedará confiada a un **ADMINISTRADOR UNICO**.

de un **CONSEJO DE ADMINISTRACION**, éste estará integrado por un mínimo de personas que designe la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas, siendo un

PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO y los VOCALES, según lo acuerde la Asamblea; quiénes podrán ser o no accionistas de la sociedad. Además,

habrá el número de suplentes que la Asamblea de Accionistas juzgue conveniente. En caso de ausencia de alguno de los consejeros propietarios, éste tendrá derecho a

nombrar a uno de los suplentes para que lo sustituya durante dicho tiempo, dando aviso previo por escrito al Secretario de la Sociedad.-**VIGESIMA PRIMERA.**-

El Administrador Unico o los miembros del Consejo de Administración y en su caso los suplentes, serán nombrados por la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas y

durarán en su cargo **1 (un año)** a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.-.....**VIGESIMA SEPTIMA.—DE LAS FACULTADES DEL**

ADMINISTRADOR UNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- La Asamblea General de Socios, es el Organó Supremo de la sociedad, por tanto dicha

Asamblea tiene por naturaleza jurídica, todas las facultades generales más amplias que onforme a derecho correspondan para realizar los objetivos de la misma y para

dirigirla y administrarla, por conducto del **Presidente**, en forma indistina, los siguientes poderes y facultades:- **A).**- Administrar los negocios y bienes sociales con

el poder más amplio de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo **2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)** del Código

Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.- **B).**- Realizar Actos

de Dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad en los términos del tercer párrafo del artículo **2554 (DOS MIL QUINIENTOS**

CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal en materia

00005270



REGISTRO DE COMERCIO

común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la República Mexicana.- C).- Representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades administrativas, judiciales, del municipio, de los Estados de la Federación, así como de las Autoridades del Trabajo de cualquier índole ante árbitros o arbitradores, con el poder más amplio para pleitos y cobranzas, incluyendo las facultades que requiera cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 255 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y del Artículo 2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del mismo ordenamiento y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación, entre cuyas facultades se incluyen desistirse y promover en juicio de amparo, abasolver y articular posiciones, intentar y proseguir juicios, incidentes recursos y apelaciones ordinarias y extraordinarias, recusar con causa, entablar denuncias y querellas o desistirse de la misma, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de la comisión de algún delito.- Promover ante Autoridades del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y de Tribunales Fiscales: Comparecer ante todas las Autoridades en materia laboral relacionadas con el Artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS) y realizar las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le presenten a los que comparecerá con el carácter de representante de la mandante, en los términos del artículo 11 (ONCE) de la Ley General del Trabajo que determina.- En consecuencia, el Apoderado podrá ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se va a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa; Comparecer con carácter de administrador y por lo tanto representante de la mandante, en los términos de los artículos 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) y 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE), de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de Autoridades del Trabajo, el "INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES" (INFONAVIT) y el "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" (IMSS), comparecer a las audiencias de conciliación, demandas y excepciones y de



RESPONSABILIDAD
 PATRONS Y
 NRES PUBLICAS
 TAL DE DENONCIP
 GACHNES
 ERAL ADJUNTA
 UICIONES "A"
 VESTIGACION

ofrecimiento y admisión de pruebas a las que sea citada la sociedad por la junta de conciliación y arbitrajem con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley, requiere poder o cláusula especial, en los términos de los artículos **2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)** primer párrafo y **2587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE)** del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y federal para toda la República y de sus correlativos en todos los Estados de la Federación.- **D).**- Otorgar, suscribir, avalar y endosar toda clase de Títulos de Crédito en nombre de la sociedad, en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- **E).**- Aportar bienes a la sociedad a otras empresas, así como suscribir acciones o tomar participación o de interés en otras empresas.- **F).**- Celebrar toda clase de contratos de crédito con cualquier Institución autorizada para tal efecto, incluso refaccionarios o habilitación o avío y realizar operaciones de factoraje con empresas autorizadas para ello.- **G).**- Autorizar a la sociedad para garantizar en cualquier forma toda clase de obligaciones contraídas por sí o por terceros.- **H).**- Otorgar y revocar poderes de todo tipo.....**VIGESIMA OCTAVA.—DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.**- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios Comisarios, quiénes podrán ser o no accionistas y durarán en su cargo un año, contando en la misma forma y términos a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera.- Se podrán designar uno o varios Comisarios Suplentes, para substituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.- El o los Comisarios serán electos anualmente por la Asamblea Ordinaria anual de Accionistas y tendrán los derechos y obligaciones que les confiere el artículo 166 (ciento sesenta y seis) y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.--**TRIGESIMA.- EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCE.**- El ejercicio social será de un año natural, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio que durará desde la fecha de firma de ésta escritura, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. Por cada ejercicio se formulará un balance general para su exámen, discusión y aprobación en los términos del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.....- **TRIGESIMA QUINTA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.**- La Sociedad se disolverá

00005271



REGISTRO DE COMERCIO

por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Llegado el caso de liquidación de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, podrá designar uno o varios liquidadores que serán los representantes de la sociedad y tendrán las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 242 (doscientos cuarenta y dos) de la citada ley, debiendo proceder en su oportunidad a la distribución del remanente entre los accionistas de acuerdo con lo previsto por los artículos 247 (doscientos cuarenta y siete) y 248 (doscientos cuarenta y ocho) de la propia ley. Para el efecto anterior, los liquidadores representarán a la compañía otorgándoles poder amplísimo para Actos de Administración, Pleitos y Cobranzas, sin limitación alguna, incluyendo aquellas facultades generales o especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley a menos que la Junta de Accionistas limite estas facultades. Durante la liquidación, los liquidadores, los comisarios o accionistas que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) del capital, podrán convocar a Asamblea General de Accionistas. En todo lo que no esté específicamente previsto en esta escritura, se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



CO DE
E RESPO
STRATIVAS Y
IONES PÚBLICAS
ERAL DE DENUNCIAS
STIGACIONES
EN LA ADJUNTA DE
GACIONES "A"
INVESTIGACIONES "C"

...ARTICULOS TRANSITORIOS.- PRIMERO.- Las acciones correspondientes al Capital Mínimo de la sociedad han quedado íntegramente suscritas y pagadas como sigue: -----

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	VALOR POR ACCION.	TOTAL DE APORTACION.
SR.ROBERTO			
EDUARDO SAN			
ROMAN			
WIDERKEHR.		\$10.00	
SR.ROBERTO			
ALFREDO SAN			
ROMAN DUNNE.		\$10.00	
SR. RICARDO			
ARTURO SAN			
ROMAN DUNNE.		\$10.00	
SR. GUILLERMO			
ANTONIO SAN			

[Handwritten signature]
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

ROMAN DUNNE. [REDACTED]

\$10.00 [REDACTED]

TOTAL:

SEGUNDO.- Los otorgantes constituidos en Asamblea General, acuerdan designar como integrantes del Primer CONSEJO DE ADMINISTRACION, en términos de la cláusula **Vigésima** los estatutos sociales, a las siguientes personas, con el cargo que se indica:-----

NOMBRE	CARGO
SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR.	PRESIDENTE.
SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE.	SECRETARIO.
SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.	TESORERO.
SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.	VOCAL.



Se hace constar que todos y cada uno de los Funcionarios anteriormente designados; aceptaron, protestaron y causionaron el fiel desempeño de sus cargos en términos de lo dispuesto por los presentes estatutos.-.....**TERCERO.-** El Consejo de Administración, ejercerá los poderes y facultades que se precisan y relacionan en la cláusula **Vigesima Séptima** de estos estatutos, por conducto del **Presidente**, quien los podrá ejercer en forma indistinta, dándose aquí por reproducidas dichas facultades como si a la letra se insertaran.-...**CUARTO.-** En términos de la cláusula **Vigésima Octava** de los Estatutos Sociales, se designa como **COMISARIO** de la Sociedad al **C.P. LEONARDO DURAN GONZALEZ**, con las atribuciones que le establece la Ley y los presentes estatutos.-... **QUINTO.-** Las aportaciones de los socios constituyen la totalidad del capital social, que suscrito y pagado ingresa a la caja de la sociedad, según lo hacen constar los propios socios.-----

- - -2.- **PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** -----

EL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, me acredita que mediante el acta número **8,140** (OCHO MIL CIENTO CUARENTA) del Volumen **178** (CIENTO SETENTA Y OCHO), de fecha seis de septiembre del año dos mil once, del protocolo a cargo del **LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN**, **NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE IXTAPAN**

00005272



REGISTRO DE COMERCIO

DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO; se protocolizo el Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha nueve de febrero del año dos mil once de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, testimonio el cual quedó inscrito en el Registro Público del Comercio, de ésta Ciudad de Tenancingo, en el Folio Mercantil Electrónico número 2454 * 26 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ASTERISCO VEINTISEIS), de fecha veintiuno de febrero del año dos mil doce; documento certifico y a continuación transcribo en lo conducente:-----



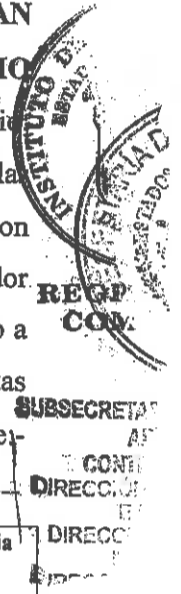
RESPONSABLE
STRATVAS Y
IONES PÚBLICAS
ERAL DE BIENESTAR
IGACIONES
ERALADJUDICIA
ACIONES AT
VESTIGACIONES

...PRIMERA.- PROTOCOLIZACION.- A solicitud del señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, en su carácter de DELEGADO ESPECIAL, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y para todos los efectos legales a que haya lugar, queda debidamente protocolizada el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de la empresa denominada "CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, la cual consta de seis fojas tamaño carta impresas solo por su anverso misma que se encuentra transcrita en el cuerpo de esta escritura.-
...CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- Siendo las dieciséis horas del día nueve de febrero de dos mil once, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, domicilio social de CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V., se reunieron sus Accionistas con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria a la cual se convocaron entre sí en forma personal por el Administrador Unico de la sociedad SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.- Por acuerdo unánime, presidió el SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, quién fue asistido por el SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, en calidad de Secretario.-- Acto seguido, el Presidente designó como Escrutador al SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.-
Apertura del Escrutinio: Para el escrutinio de ley, los presentes exhibieron un ejemplar del testimonio de la escritura pública número 7,395 (siete mil trescientos noventa y cinco), de fecha 20 (veinte) de octubre del 2010 (dos mil diez), pasada ante

Handwritten signature and a circular stamp of the Instituto Registral y Catastral, Estado de México.

57820000

la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública Número 125 del Estado de México; instrumento en el cual consta la adjudicación a título de herencia de la sucesión testamentaria a bienes del señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, respecto de las acciones emitidas por **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C. V.** de las que era titular el de cujus, a favor de sus hijos, **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE**, en la cantidad que se señala en el escrutinio. Así, tomando en consideración los antecedentes corporativos de la sociedad; las acciones de las que cada uno de los firmantes de la presente ya titulares con anterioridad; y, el acto jurídico señalado en el párrafo precedente, el Escrutador procedió a formular la Lista de Asistencia que a continuación se transcribe así como a realizar el escrutinio de Ley, constatando que se encuentran presentes los Accionistas y acciones que integran el 100% (cien por ciento) del capital social como sigue:



LISTA DE ASISTENCIA

ACCIONISTAS Y RFC	ACCIONES Parte fija Parte variable	% Aprox	MONTO EN PESOS	Asistencia
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE. RFC: [REDACTED]	[REDACTED]	99.90%	[REDACTED]	Presente
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN [REDACTED]	[REDACTED]	00.5%	[REDACTED]	Presente
GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN [REDACTED]	[REDACTED]	00.05%	[REDACTED]	Presente
TOTALES		100%		100%

Por razones de indivisibilidad de las acciones, dado el fraccionamiento de las mismas, derivado de la adjudicación por herencia antes referida, cuestión que de cualquier forma queda resuelta con las enajenaciones de acciones los presentes están de acuerdo en considerar cerradas las acciones de los señores **ROBERTO ALFREDO SAN**

00005273



REGISTRO DE COMERCIO

Handwritten signature or scribble.

ROMAN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, en (Un mil ciento sesenta y siete) acciones, cada uno de ellos, las que de cualquier forma enajenan como se aprecia en la presente asamblea.-----

En virtud de la certificación realizada por el Escrutador, con concurrencia y conformidad de los presentes, se hace constar la presencia de los accionistas con la representación del 100% (cien por ciento) del capital social de la compañía, por lo que contar que de conformidad con lo establecido en el artículo 188 (ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme a lo establecido en la cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales, aún sin que previamente se haya cumplido con el requisito de publicación de la convocatoria respectiva, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea.- Asimismo, se hace constar que se hace presente en calidad de invidada, la sociedad denominada INMOBILIARIA CLUB DE



DE RESPONSABILIDAD
STRATONBY
NOMINACIONES
FEDERAL DE DENUNCIAS
TICACIONES
NEPAL ADJUNTA DE
ACCIONES "A"
INVESTIGACIONES "C"

GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., representada por su Administrador Unico y

apoderado el señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, reconociéndole su personalidad.- En tales condiciones, por unanimidad de votos se aprobó desahogar los asuntos que integran el siguiente: **ORDEN DEL DIA.-** I. Reconocimiento

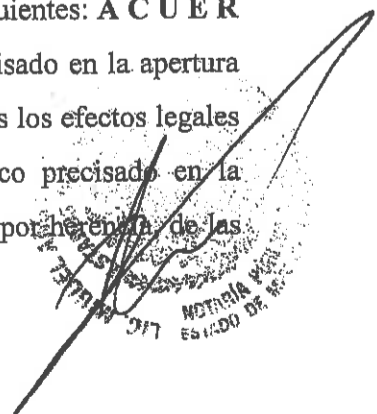
respecto de adjudicación por herencia de acciones emitidas por la sociedad. -II. Transmisiones de acciones en el seno de la presente Asamblea.- III. Registro de los

actuales titulares de las acciones representativas del capital social: Cancelación de los anteriores títulos accionarios y emisión de nuevos.- IV. Designación de los Delegados Especiales.- V. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de esta asamblea.

Los Accionistas aprobaron por unanimidad de votos el Orden del Día.- **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA.- PRIMER PUNTO.** En desahogo del primer punto del

Orden del Día, el Presidente sometió a los presentes la conveniencia de que la sociedad tome conocimiento y reconozca las adjudicaciones de acciones emitidas por la sociedad, de acuerdo al acto jurídico que se precisó en la apertura del escrutiruo de la presente reunión.- Así, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes: **A C U E R D O S.-**

"Primero. Se toma conocimiento del acto jurídico precisado en la apertura del escrutinio de la presente reunión, el cual se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar."- **"Segundo.** Conforme a dicho acto jurídico precisado en la apertura del escrutinio, consistente a la adjudicación de acciones por herencia de las



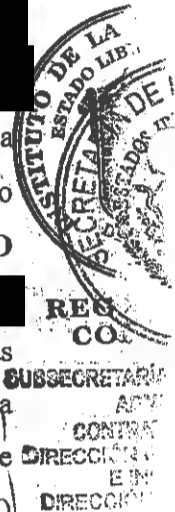
que era titular el señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, la sociedad **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C. V.** reconoce como titulares de las acciones representativas de la integridad de su capital social a los siguientes, no obstante el fraccionamiento de acciones, mismo que en esta misma asamblea se resuelve con el tratamiento del punto segundo del orden del día :

(i) Considerando las [REDACTED] acciones de las que ya era titular con anterioridad, más las [REDACTED] acciones que se adjudicó por herencia mediante el instrumento público precisado en la apertura del escrutinio, al momento del desahogo del presente punto del orden del día, el señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, es titular de [REDACTED]

[REDACTED] acciones; de las cuales [REDACTED] corresponden a la prta mínima fija del capital social; y, [REDACTED] a la parte variable del mismo; todas con valor nominal de \$10.00 (diez pesos, 00/100, M.N) cada una de ellas.- (ii) El señor **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE**, es titular de [REDACTED] acciones representativas de la parte mínima fija del capital social; con valor nominal de \$10.00 (diez pesos, 00/100, M.N) cada una de ellas.- (iii) El señor **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE**, es titular de [REDACTED]

[REDACTED] acciones representativas de la parte mínima fija del capital social; con valor nominal de \$10.00 (diez pesos, 00/100, M.N) cada una de ellas.- Lo anterior con independencia de que como se dijo anteriormente, por razones de indivisibilidad de las acciones, dado el fraccionamiento de las mismas, derivado de la adjudicación por herencia antes referida, de cualquier forma queda resuelta con las enajenaciones de acciones que se aprecian en la presente asamblea mas adelante.- Consecuentemente, con ase al reconocimiento de titularidad de acciones, después de la adjudicación de acciones por herencia con base al instrumento jurídico precisado en la apertura del escrutinio, la estructura del capital social es como se precisó en la lista de asistencia.-

SEGUNDO PUNTO. En desahogo del segundo punto del Orden del Día, aún cuando no se requiera autorización estutaria, los accionistas que a continuación se precisan concretan las enajenaciones de acciones que se señalan, informando a esta Asamblea y a la Sociedad para efectos de los registros correspondientes. En tales



00005274



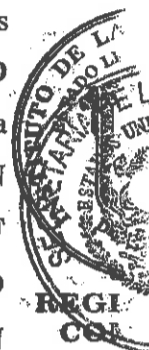
REGISTRO DE COMERCIO

condiciones:--a) Con base a un contrato privado de compraventa de acción celebrado entre ellos, el señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE** transmite a favor de **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, la adquiere para sí, con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda libre de todo gravamen o carga, **1 (una)** acción de las que es titular el primero de los mencionados, emitida por **CONSTRUCTORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, con valor nominal de **10.00** (diez pesos, 00/100, M, N.) y que representa menos del 0.00004% (menos del punto cero, cero, cero cero cuatro por ciento) del capital social de dicha compañía; siendo que tal acción corresponde a la parte fija de capital social. Para los efectos del registro de acciones, dicha adquirente de la acción, señala como su domicilio el ubicado en **BLVD, ARTURO SAN ROMAN S/N, COL. NUEVA IXTAPAN, IXTAPAN DE LA SAL, EDO. MEX., C.P. 51900.**- b) Con base a un



contrato privado de permuta de acciones celebrado entre ellos, el señor **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE** transmite a favor de **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, quien las adquiere con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, libres de todo gravamen o carga, las **1,667** (Un mil seiscientas sesenta y siete) acciones de las que hasta ahora fue titular el primero de los mencionados, emitidas por **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, con valor nominal de \$10.00 (pesos, 00/100. M, N.) cada una de ellas, de la parte mínima fija y que representan aproximadamente el 00.049% (cero cero punto cero cuarenta y nueve por ciento) del capital social de dicha compañía; con lo cual el señor **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE** deja de ser accionista de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.**- c) Con base a un contrato privado de compraventa de acciones celebrado entre ellos, el señor **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE** transmite a favor del señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE** quien las adquiere con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, libres de todo gravamen o carga, las **1,667** (Un mil seiscientas sesenta y siete) acciones de las que hasta ahora fue titular el primero de los mencionados, emitidas por **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C. V.**, con valor nominal de \$10.00 (pesos, 00/100, M, N.) cada una de ellas, de la parte mínima fija y que representan aproximadamente el 00.049% (cero cero punto cero cuarenta y nueve por ciento) del capital social de dicha

compañía, con lo cual el señor **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE** deja de ser accionista de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C. V.**- Dichas enajenaciones de acciones, son bajo el entendido que a esta fecha no se habían expedido los títulos representativos de las acciones conforme a la estructura del capital social reflejada en el escrutinio de la presente asamblea.- Los señores **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE** y **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE** manifiestan que están conformes con la enajenación de la acción que el señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE** realiza a favor de la sociedad **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.**- Igualmente, se hace constar que los señores **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE** y **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE** no se reservan derecho corporativo alguno derivado de las acciones de las que fueron titulares emitidas por **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.** - Así, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes: **A C U E R D O S.**- "Tercero. Se toma conocimiento de las enajenaciones de acciones que en el seno de esta asamblea concretan y denuncian los señores accionistas **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE** a favor de la sociedad **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.**; y **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE** Y **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE**, ambos a favor del señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, aprobándose las mismas para todos los efectos legales a que haya lugar"- "Cuarto. Derivado de las enajenaciones de acciones antes señaladas, el capital social de **CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.** queda distribuido entre sus accionistas como a continuación se indica:-----



SUBSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
CONTABILIDAD
DIRECCIÓN GENERAL
DE INVERSIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE IMPUESTOS

00005275



REGISTRO DE COMERCIO

ACCIONISTAS Y RFC	ACCIONES		% Aprox	MONTOS PESOS
	Parte fija variable	Parte		
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE. [Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	mas del 99.999%	[Redacted]
INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V. RFC [Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	menos del 0.001%	[Redacted]
TOTALES	[Redacted]	[Redacted]	100%	[Redacted]



RESPONSABILIDADES
PÚBLICAS
AL DE DENUNCIAS
ACIONES
RAL ADJUNTAS
IONES "A"
ESTIGACION

Quinto. En razón de su egreso de la sociedad, se libera a los señores **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE** y **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE** de cualquier responsabilidades respecto de **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.,"** **TERCER PUNTO.** En desahogo del tercer punto del Orden del Día, y tomando en consideración lo acordado en el punto precedente, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes: **A C U E R D O S**

"Sexto. Se aprueba y se dispone se realice en el Libro de Registro de Acciones, el asiento correspondiente en el que se reconozca a los actuales titulares de las acciones conforme a lo acordado en el desahogo del segundo punto del orden día.- **"Séptimo.** Se aprueba la cancelación de todos los títulos representativos de las acciones, anteriores a los cambios de titulares a que se refieren los actos jurídicos precisados en la apertura del escrutinio de la presente, así como se proceda a la emisión de nuevos conforme a la nueva titularidad en la actual estructura del capital social". **CUARTO** En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó el siguiente: **- A C U E R D O S.-** **"Octavo.-** Se designa como delegados especiales indistintos a los Señores **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO**

[Handwritten signature and stamp]

77220000



SAN ROMAN DUNNE, para que conjunta o separadamente acudan al Notario Público de su elección, a fin de solicitar la protocolización, en lo conducente, del Acta de esta Asamblea, así como se designa como delegado especial al Señor RICARDO ARUTO SAN ROMAN DUNNE para que realice cualquier otro acto o gestión que resulten necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias correspondientes a la formalización de los acuerdo tmados en la presente Asamblea".

REGISTRO COME

QUINTO PUNTO. En desahogo del quinto punto del Orden del Día, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó el siguiente:- **A C U E R D O.- "Noveno.** Se aprueba en todos y cada uno de sus términos el Acta de esta Asamblea, manifestando expresamente su conformidad".-**DOY FE**".-----



Para los efectos de ley, se asentó el registro de Cotejo número **18,216 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS)**, de ésta misma fecha, correspondiente al **LIBRO DIECISIETE** de **COTEJOS**.-----

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATACIÓN Y LICITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN Y CAPITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN INTERNA

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.
NÚMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO.



EL C. LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO. -----

CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE **21 (VEINTIUNA)** HOJAS Y SON COPIA FIEL DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454*26 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2013, RELATIVO AL PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES LIC. JUAN ANTONIO LÓPEZ PÉREZ, LIC. RAFAEL LÓPEZ PÉREZ, LIC. MARIO VIDAL MORENO VALERO, LIC. HÉCTOR ORTIZ COLUNGA Y LIC. DIANA ELIZABETH LÓPEZ GONZÁLEZ, COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: **"CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN", S.A. DE C.V.** -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO; EL 29 DE JUNIO DE 2015. -----

**REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.**

LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO



**REGISTRO DE
COMERCIO**



RESPONSABLES
DE LAS
ACTIVIDADES
PÚBLICAS
AL DE DISTRITO
JUDICIAL DE
TENANCINGO
MÉXICO

87520003

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, EL SUSCRITO, LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO, DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "C" DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, INCISO A, FRACCIÓN XXI.1.3 y 50 BIS 2 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

C E R T I F I C A

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242) FOJAS, CONCUERDAN FIELMENTE CON LAS DOCUMENTALES QUE SE TUVIERON A LA VISTA Y QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DGD/038/2015 QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES, EN CONSECUENCIA; SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.



EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "C"
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS
LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INVESTIGACIONES "A"
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES "C"

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Ajunta de Investigaciones "A"
Dirección de Investigaciones "A"
EXP. ADMVO. No: DGDI/040/2015

ACUERDO

00005277

--- México, Distrito Federal, a treinta de julio dos mil quince. ---

--- **Visto** el contenido del oficio número DGDI/DI"C"/044/2015, de fecha treinta de julio de dos mil quince, dirigido a esta Dirección de Investigaciones "A" y remitido por el C. Lic. Máximo Ruiz Chavando, Director de Investigaciones "C" de la Dirección de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, por medio del cual remite copia certificada del oficio 21009º000/3268/2015, de fecha seis de julio del mismo año, remitido por el M. en D. Jorge Bermúdez Aguilar, Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por medio del cual, remite las actas constitutivas de las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V., Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., así como diversos testimonios notariales que se encuentran en sus antecedentes registrales, además de los testimonios notariales de la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., por lo que es de acordarse y se:---

----- **ACUERDA** -----

--- **PRIMERO.**- Téngase por recibido el oficio número DGDI/DI"C"/044/2015, de fecha treinta de julio de dos mil quince, dirigido a esta Dirección de Investigaciones "A" y remitido por el C. Lic. Máximo Ruiz Chavando, Director de Investigaciones "C" de la Dirección de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, descrito en el proemio del presente acuerdo, mismo que se ordena agregar a los autos del expediente señalado al rubro, así como de la información que lo acompaña, para que surtan los efectos legales a que haya lugar. ---

--- **SEGUNDO.**- Procédase a llevar a cabo el análisis de las actuaciones que integran el expediente citado al rubro, a efecto de determinar lo que en derecho corresponda. ---

--- Así lo proveyó y firma el **CIUDADANO LICENCIADO ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR**, Director de Investigaciones "A" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 50 BIS 2, fracción I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia, que firman para constancia. ---

----- **CONSTE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO.

LIC. PEDRO PABLO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"
Dirección de Investigaciones "A"

Exp. Admvo. No.: DGDI/040/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

00005278

OFICIO: DGDI/DI"A"/062/2015

México, D. F., a 31 de julio de 2015.

Acuse

LIC. ELSA MARÍA ELENA LOZA ORTÍZ
Directora de Investigaciones "B"
Presente.

Hago referencia al oficio número 3.1.0.2.1.3.-692, de fecha veintinueve de junio del año en curso, dirigido al Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández, Director General de Denuncias e Investigaciones, y remitido por el Mtro. Oscar Callejo Silva, Director General de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; por medio del cual, remite copia certificada de los expedientes personales de los C.C. Ricardo Olvera González, Jesús Luna Ríos y Juan Manuel Carrillo Bahena. Asimismo, me refiero al acuerdo de fecha seis de julio del presente año, dictado dentro del expediente señalado al rubro, por medio del cual se determinó remitir diversas documentales que se desprenden del expediente personal del C. Juan Manuel Carrillo Bahena, para ser integradas al diverso número DGDI/039/2015.

Por lo anterior, en virtud de que las documentales antes mencionadas se encuentran relacionadas con los hechos que se investigan dentro del expediente número DGDI/039/2015, el cual se encuentra radicado en esa Dirección de Investigaciones a su cargo, anexo al presente copia certificada de dicha documentación, constante de un total de doce fojas útiles; a fin de que se integren al citado sumario; lo anterior, para los efectos legales a que hubiere lugar y se provea lo conducente conforme a sus atribuciones.

Sin otro particular, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR**

LIC. ALEJANDRO URIBE ALCAZAR

C.c.p.- Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández.- Director General de Denuncias e Investigaciones.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Antonio Mejía Medina.- Director General Adjunto de Investigaciones "A".- Para su conocimiento.- Presente

Este documento forma parte del expediente DGDI/040/2015, el cual se encuentra clasificado como reservado.
Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón México, DF 01020
Tel. conmutador +52 (55) 2000 3000 www.funcionpublica.gob.mx

Recibí
Elsa Loza
31/Julio/
2015.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas

Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"
Dirección de Investigaciones "A"

EXP. ADMVO. N°. DGDI/040/2015

00005279

ACTA CIRCUNSTANCIADA

- - - ACTUACIÓN QUE SE INSTRUMENTA A EFECTO DE HACER CONSTAR LA COMPARECENCIA PERSONAL ANTE EL SUSCRITO LICENCIADO ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR, DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "A", DEL C. MANUEL ORTIZ VALENCIA, CON EL OBJETO DE PRACTICAR UNA DILIGENCIA DE INVESTIGACIÓN QUE SE DESCRIBE EN EL CUERPO DE LA PRESENTE.-----

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas, del día cuatro de agosto de dos mil quince, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur 1735, Piso 2, Ala Norte, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, por medio de la presente el suscrito Lic. Alejandro Uribe Alcázar, Director de Investigaciones "A", quien se identifica con la credencial con fotografía número 6242, expedida a su favor por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, de la cual se adjunta una copia fotostática a la presente para debida constancia, quien para la instrumentación de la diligencia de mérito se auxilia de los CC. Licenciado Máximo Ruiz Chavando y Lic. Pedro Pablo Álvarez Rodríguez, quienes prestan sus servicios en esta Dirección General de Denuncias e Investigaciones, en su carácter de testigos de asistencia,, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, 10, 20 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI.1.1, 50 BIS 2, fracciones I, II, III y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011; 79 del Código Federal de

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"
Dirección de Investigaciones "A"

EXP. ADMVO. N°. DGDI/040/2015

Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa, se levanta la presente a efecto de hacer constar la comparecencia de del C. **MANUEL ORTIZ VALENCIA**, quien comparece de manera personal en atención al oficio número **DGDI/DI"A"/061/2015**, mediante el cual esta autoridad investigadora requirió de su presencia, con el objeto de aportar mayores datos o indicios que coadyuven al esclarecimiento de los hechos denunciados en el expediente administrativo señalado al rubro.-----

--- En ese tenor, el suscrito Licenciado **Alejandro Uribe Alcázar**, Director de Investigaciones "A", hace constar que [REDACTED] se identifica con credencial para votar con número de folio 13557267, expedida a su favor el Instituto Federal Electoral, misma que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos fisonómicos concuerdan fielmente con los de su presentante, así como una firma legible al reverso de la misma, la cual reconoce como suya, por ser la que utiliza para todos sus actos tanto públicos como privados, identificación que en este acto se devuelve a su presentante por no existir impedimento legal alguno, y de la que se deduce copia xerográfica, la cual esta autoridad procede a certificar y la adjunta a la presente diligencia para debida constancia legal, a quien en este acto en términos de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en correlación con el artículo 273 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa ello con fundamento en el artículo 47 de la citada Ley Federal, se le protesta para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, apercibido de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, como lo es la autoridad actuante, penas que se encuentran previstas en el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal que al efecto prescribe: "247.- Se impondrá de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por una autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad.", por lo que una vez enterado de lo anterior, se procede a tomar sus generales, quien dijo llamarse como ha quedado escrito, nacionalidad mexicana, originario de [REDACTED] estado

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"
Dirección de Investigaciones "A"

EXP. ADMVO. N°. DGDI/040/2015

00005280

[REDACTED] con registro federal de contribuyentes [REDACTED] grado máximo de estudios Licenciatura, ocupación actual como servidor público adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el periodo comprendido entre agosto de mil novecientos setenta y dos a la fecha.-----

- - - Acto seguido, el suscrito Licenciado Alejandro Uribe Alcázar, Director de Investigaciones "A", informa al compareciente que los datos personales proporcionados serán protegidos en términos de los artículos 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como Sexto, Noveno, Décimo y Undécimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.-----

- - - **ACTO CONTINUO.**- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como 50 Bis 2, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en correlación con el 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia administrativa que nos ocupa, ésta autoridad investigadora procede a formular al [REDACTED] las siguientes preguntas:-----

- - - **PREGUNTA UNO.**- Indique si la Licitación Pública Nacional número LO-0009000999-N492-2013, se adjudicó el contrato No. 2014 22 CE A 021 W 00 2014, relativo a la "Ampliación del Paseo de la Republica a la desviación a San Miguel de Allende tramo del 15+000 al 18+000 y PSV km. 15+400, mediante trabajos de terracerías, obras de drenaje, estructuras, pavimento de concreto asfáltico, estructura, obras complementarias y señalamiento, en el Estado de Querétaro", en apego a la normativa aplicable.-----

RESPUESTA.- Lo ignoro puesto que la licitación mencionada se llevó a cabo en oficinas centrales de la Dirección General de Carreteras.-----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"
Dirección de Investigaciones "A"

EXP. ADMVO. N°. DGDI/040/2015

--- PREGUNTA DOS.- Indique el motivo por el cual no se adjudicó el contrato No. 2014 22 CE A 021 W 00 2014, en apego a la normativa aplicable.-----

--- RESPUESTA.- No aplica.-----

--- PREGUNTA TRES.- Indique si en el proceso de contratación Licitación Pública Nacional número LO-0009000999-N492-2013, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona.-----

--- RESPUESTA.- No aplica.-----

--- PREGUNTA CUATRO.- Mencione, el nombre de la persona o la razón social de la empresa que se le indicó favorecer.-----

--- RESPUESTA.-No aplica.-----

--- PREGUNTA CINCO.- Mencione el nombre y cargo de la persona que le ordenó emitir el fallo a favor de la empresa o de la persona.-----

--- RESPUESTA.- No aplica.-----

--- PREGUNTA SEIS.- Indique cual fue su participación previa en la Licitación Pública Nacional número LO-0009000999-N492-2013, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 2014 22 CE A 021 W 00 2014.-----

--- RESPUESTA.- Intervine en la planeación de la obra, pero el proceso de licitación se llevó a cabo en oficinas centrales de la Dirección General de Carreteras, misma que emitió el fallo correspondiente -----

--- PREGUNTA SIETE.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V, que resultaron adjudicadas del contrato No. 2014 22 CE A 021 W 00 2014.-----

--- RESPUESTA.- No.-----

--- PREGUNTA OCHO.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consaguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas

Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"
Dirección de Investigaciones "A"

EXP. ADMVO. N°. DGDI/040/2015

00005281

civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V, que resultaron adjudicadas del contrato No. 2014 22 CE A 021 W 00 2014 -----

--- RESPUESTA.- No. -----

--- PREGUNTA NUEVE.- Indique si en la Licitación Pública Nacional número LO-009000999-N135-2013, se adjudicó el contrato No. 3-V-CE-A-518-W-0-3, relativo a la realización de "Ampliación y modernización de 6.5 m. a 12.0 m. de ancho de corona, de la Carretera Estatal a la Sierra Gorda, tramo Bernal-Higuerillas, subtramos del km.57+000 al km. 60+000 y del km. 72+000 al km 80+540, mediante trabajos de terracerías, obra de drenaje, pavimento de concreto asfáltico, señalamiento y obras complementarias, en el Estado de Querétaro", en apego a la normativa aplicable. -----

--- RESPUESTA.- Sí. -----

--- PREGUNTA DIEZ.- Indique el motivo por el cual no se adjudicó el contrato No. 3-V-CE-A-518-W-0-3, en apego a la normativa aplicable.-----

--- RESPUESTA.- No aplica. -----

--- PREGUNTA ONCE.- Indique si en el proceso de contratación número No. LO-009000999-N135-2013, se le ordenó emitir un fallo a favor de determinada empresa o persona. -----

--- RESPUESTA.- No. -----

--- PREGUNTA DOCE.- Mencione, el nombre de la persona o la razón social de la empresa que se le indicó favorecer.-----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"
Dirección de Investigaciones "A"

EXP. ADMVO. N°. DGDI/040/2015

--- RESPUESTA.- No aplica. -----

--- PREGUNTA TRECE.- Mencione el nombre y cargo de la persona que le ordenó emitir el fallo a favor de la empresas o de la persona .-----

--- RESPUESTA.-No aplica. -----

--- PREGUNTA CATORCE.- Indique cual fue su participación previa en Licitación Pública Nacional número LO-009000999-N135-2013, durante dicho procedimiento de contratación y en la firma del contrato No. 3-V-CE-A-518-W-0-3,-----

RESPUESTA.- Intervine en la planeación de la obra, pero el proceso de licitación se llevó a cabo en oficinas centrales de la Dirección General de Carreteras, misma que emitió el fallo correspondiente -----

--- PREGUNTA QUINCE.- Indique si tiene alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V, que resultó adjudicada del contrato No. 3-V-CE-A-518-W-0-3. -----

--- RESPUESTA.- No. -----

--- PREGUNTA DIECISEIS.- Indique si tiene conocimiento de que su cónyuge, parientes consaguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles (incluye padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, biznietos, primos-hermanos, suegros, nueras-yernos y cuñados) tengan alguna relación personal, familiar o de negocios con las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V que resultaron adjudicadas del contrato No. 3-V-CE-A-518-W-0-3. -----

--- RESPUESTA.- No. -----

--- VISTAS las manifestaciones vertidas por el C. MANUEL ORTIZ VALENCIA, el personal de actuaciones tiene por hechas las mismas, y al no haber más que agregar, en este acto se procede a dar lectura en voz alta al

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas

Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"
Dirección de Investigaciones "A"

EXP. ADMVO. N°. DGDI/040/2015

00005282

contenido de la presente acta en presencia de los que en ella intervinieron con su respectivo carácter, y al no haber objeción alguna, ratifican su dicho, por lo que se da por concluida la presente diligencia siendo las 12:40 horas del día y fecha señalada al inicio, firmando los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para constancia. -----

----- **CONSTE** -----

**POR LA SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA**


**LIC. ALEJANDRO URIBE
ALCÁZAR.
DIRECTOR DE
INVESTIGACIONES "A"**

COMPARECIENTE



TESTIGO DE ASISTENCIA


MÁXIMO RUIZ CHAVANDO

TESTIGO DE ASISTENCIA


**PEDRO PABLO RODRÍGUEZ
ÁLVAREZ**

00005283





"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO: DGDI/DI "A"/061/2015

México, D. F., a 31 de julio de 2014

ACUSE

ING. MANUEL ORTIZ VALENCIA
Residente General de Carreteras Federales.
Centro SCT Querétaro.
Presente.

Me refiero al expediente administrativo señalado al rubro, sustanciado en esta Dirección General de Denuncias e Investigaciones de esta Secretaría de Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, 10 y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI.1.1, 50 BIS 2, fracciones I, II, III y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011 y para la debida sustanciación del sumario de investigación de mérito, le solicito se sirva comparecer personalmente ante el suscrito a las 12:00 horas del día 04 de agosto del año en curso, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, sito en Av. Insurgentes Sur No. 1735, 2do. Piso, Ala Norte, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, México, D. F., C. P. 01020, a efecto de celebrar una diligencia de carácter administrativo en la que aporte datos o indicios que coadyuven al esclarecimiento de los hechos motivo del presente asunto.

Lo anterior con el objeto de que esta Dirección de Investigaciones, cuente con los elementos de convicción que le permitan adoptar la determinación que en derecho corresponda.

No omito manifestar que deberá traer consigo, una identificación oficial vigente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente.

EL DIRECTOR

LIC. ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR

*Recibi Original
Ing. Manuel Ortiz Valencia
31 JUL 2015*

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"
Dirección de Investigaciones "A"
EXP. ADMVO. No: DGGI/040/2015

ACUERDO

--- México, Distrito Federal, a siete de agosto de dos mil quince. ---

--- **VISTO** los autos del expediente señalado al rubro, y en atención a los hechos denunciados que motivan la presente indagatoria administrativa, esta Dirección de Investigaciones "A", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracción XVI, y 20 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 1, 2, fracción X, 3, inciso A), fracción XXI.2.3, 50 BIS 2, fracciones I, III, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, a efecto de contar con los elementos necesarios que permitan adoptar la determinación que en derecho corresponda, ordena la práctica de la siguiente diligencia de investigación: ---

ACUERDA

--- **PRIMERO.** Se ordena realizar consulta en la página electrónica de la Presidencia de la República a efecto de obtener y glosar al presente expediente de investigación, el comunicado de Prensa de fecha 3 de febrero de 2015, por medio del cual el Lic. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, anuncia un conjunto de acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y los conflictos de interés. ---

--- **SEGUNDO.** Cúmplase. ---

--- Así lo proveyó y firma el **CIUDADANO LICENCIADO ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR**, Director de Investigaciones "A" de la Dirección General Adjunta de Investigaciones "A" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y 50 BIS 2, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, quien actúa legalmente con dos testigos de asistencia, que firman para constancia. ---

CONSTE

TESTIGOS DE ASISTENCIA



LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO



C. PEDRO PABLO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICADirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"
Dirección de Investigaciones "A"

EXP. ADMVO. N°. DGDI/044/2015

ACTA CIRCUNSTANCIADA

--- En México, Distrito Federal, siendo las trece horas con treinta minutos del día siete de agosto de dos mil quince, en el lugar que ocupa esta Dirección de Investigaciones "A" de la Dirección General Adjunta de Investigaciones "A" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, sito en Avenida Insurgentes Sur, número 1735, segundo piso, ala norte, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, México, Distrito Federal, el suscrito Licenciado Alejandro Uribe Alcázar, Director de Investigaciones "A" de la Dirección General Adjunta de Investigaciones "A" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como el artículo 3, inciso A, fracción XXI.1.1. y 50 BIS 2, fracciones I, III y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de agosto de 2011, actúa en la presente diligencia, en presencia de los CC. Licenciados Máximo Ruiz Chavando y Pedro Pablo Álvarez Rodríguez, personal adscrito a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones, en su carácter de testigos de asistencia, quienes firman al calce para constancia legal.-----

--- **ACTO CONTINUO.**- Que en este acto, el suscrito Licenciado Alejandro Uribe Alcázar, Director de Investigaciones "A", a través de la presente hace constar que en cumplimiento al proveído de misma fecha, emitido por esta autoridad en el expediente al rubro citado, se realizó la consulta en la página de internet de la Presidencia de la República, cuya dirección electrónica es <http://www.presidencia.gob.mx>, y en la cual en su página de inicio aparece el rubro que dice "Sala de Prensa" y al posicionar el cursor y darle click en el mouse, nos aparece un menú en donde se encuentran todos los comunicados de prensa del presente año, por lo que nos posicionamos con el cursor del mouse en el que aparece la fecha del 3 de febrero de 2015, que dice "Anuncia el Presidente Enrique Peña Nieto un conjunto de acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y los conflictos de interés" y al dar nuevamente un click nos aparece en la pantalla las acciones a realizar, por lo que se procede a realizar la impresión de la consulta electrónica de mérito y glosarla a los autos del sumario de investigación citada al rubro, para debida constancia legal.-----

--- No existiendo otro hecho más que hacer constar en este acto, se da por concluida la presente diligencia siendo las trece horas con cincuenta minutos del día y fecha señalada al inicio, firmando los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para constancia.-----

CONSTE

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "A".

LIC. ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR.

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO.

LIC. PEDRO PABLO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ.

Anuncia el Presidente Enrique Peña Nieto un conjunto de acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y los conflictos de interés

03 feb



Al tiempo de anunciar un conjunto de acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y evitar los conflictos de interés, el Presidente de la República designó hoy a Virgilio Andrade Martínez como Secretario de la Función Pública.

El Primer Mandatario informó que ha dado indicaciones al nuevo titular de la Secretaría de la Función Pública (SFP) de “reforzar los procesos de control, fiscalización y auditoría del Gobierno de la República y de vigilar que los servidores públicos se apeguen a la ley y a la ética”.

Las acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y evitar los conflictos de interés anunciadas hoy por el Presidente Peña Nieto son:

PRIMERA: “A partir de mayo de este año, mes en que por ley todos los servidores públicos entregan la declaración patrimonial, será obligación de los servidores públicos federales, presentar una declaración de posibles conflictos de interés. Esta declaración deberá entregarse al ingresar a cargos públicos federales, actualizarse anualmente o en cualquier momento en que un funcionario considere que pudiera ocurrir un posible conflicto de interés en su responsabilidad. Asimismo,

permitirá determinar si existe una posible influencia indebida en las decisiones de los servidores públicos que impida cumplir con las obligaciones de su encargo con objetividad e imparcialidad.

“La declaración contendrá, entre otros elementos, las actividades profesionales del funcionario, su participación en empresas, la existencia de deudas o bienes propios de su cónyuge o dependientes económicos, así como las causas por las que el servidor público considere que pudiera existir un conflicto de interés con relación a las decisiones que tiene a su cargo. Esta declaración de posibles conflictos de interés retoma las mejores prácticas internacionales y su diseño cuenta con el aval de los expertos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, la OCDE”.

SEGUNDA: “Dentro de la Secretaría de la Función Pública se creará una Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés. Esta área será responsable de determinar la existencia de conflictos de interés, dictar medidas preventivas, y en su caso, velar para que se apliquen las sanciones correspondientes. La Unidad también deberá articular las actividades de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de cada dependencia o sector de la Administración Pública Federal”.

TERCERA: “Se emitirán reglas de integridad para el ejercicio de la función pública federal, que amplíen y profundicen los actuales códigos de ética y sean acordes con los nuevos retos que enfrentamos en el combate a la corrupción. Se requiere transitar de una mera declaración de principios a un nuevo protocolo formal que norme el comportamiento de los servidores públicos, especialmente de aquellos responsables de las contrataciones públicas”.

CUARTA: “Se establecerán protocolos de contacto entre particulares y los funcionarios responsables de decidir en los procedimientos de contrataciones públicas, licencias, concesiones y permisos. La SFP definirá los lineamientos claros y específicos que deberán seguir los servidores públicos al tratar con los interesados”.

QUINTA: “En complemento a la medida anterior, todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal tendrán hasta el mes de abril para identificar y clasificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos que intervengan en esos procedimientos. La SFP deberá integrar un registro de dichos funcionarios y someterlos a una certificación, a efecto de asegurar su honestidad y adecuado desempeño”.

SEXTA: “Se acelerará la operación de la Ventanilla Única Nacional para los trámites y servicios del Gobierno. El día de hoy se publicará el Decreto que permitirá incorporar los trámites federales en formatos digitales, a través del portal de internet www.gob.mx. La Ventanilla Única deberá incluir, gradualmente, los trámites de la Administración Pública Federal más solicitados por la población, siempre que la naturaleza del mismo lo permita. Esto reducirá espacios posibles o potenciales de corrupción, al eliminar la interacción entre funcionarios federales y los particulares”.

SÉPTIMA: “La lista pública de proveedores sancionados por el Gobierno de la República será más completa y detallada, ya que señalará la causa de su sanción”.

OCTAVA: "Se ampliarán los mecanismos de colaboración con el sector privado en materia de transparencia y combate a la corrupción. La participación activa de los ciudadanos es fundamental para identificar procesos y trámites vulnerables a conflictos de interés o actos de corrupción. Trabajaremos con Cámaras empresariales y organizaciones de la sociedad civil con el propósito de suscribir convenios de colaboración y juntos prevenir actos al margen de la ley".

El Presidente Peña Nieto aseguró que, reafirmando su absoluto compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas, ha solicitado "a la SFP que investigue y resuelva si hubo o no conflicto de interés en las obras públicas o contratos otorgados por dependencias federales a las empresas que celebraron compra-ventas de inmuebles con mi esposa, con el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y con un servidor".

Fue enfático: "el Presidente no otorga contratos, no adjudica compras ni obras; tampoco participa en ningún comité de adquisiciones, arrendamientos o servicios".

El Primer Mandatario señaló que, adicionalmente y en el ánimo de generar plena confianza y transparencia, también solicitó al Secretario de la Función Pública "reunir a un panel de expertos con reconocido prestigio en materia de transparencia para que conozcan y evalúen los resultados de la investigación que habrá de llevar a cabo".

Añadió que para la adecuada instrumentación de las acciones ejecutivas, "el Gobierno de la República ha solicitado también la asesoría y acompañamiento de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), que agrupa a 34 países de mayor desarrollo en el mundo y que, en consecuencia, está a la vanguardia en las mejores prácticas para la buena gobernanza". Agregó que en breve las Secretarías de Relaciones Exteriores y de la Función Pública suscribirán un acuerdo de cooperación técnica con este organismo internacional.

Expresó su reconocimiento a la OCDE "por su invaluable apoyo para consolidar la arquitectura institucional que hoy estamos construyendo en favor de la integridad en el servicio público y el combate a la corrupción".

El Titular del Ejecutivo Federal hizo votos "porque en este Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias que acaba de iniciar, las y los Legisladores Federales aprueben el Sistema Nacional Anticorrupción". Construir el país que queremos, continuó, "exige actuar permanentemente en favor de la apertura, la transparencia y la eficacia. Eso es lo que quiere y desea la sociedad participativa y propositiva que hoy, afortunadamente, tiene México".

PARA CONSOLIDAR UN GOBIERNO APEGADO A LA LEGALIDAD, SE HABRÁN DE FORTALECER TODO TIPO DE ACCIONES PREVENTIVAS: VIRGILIO ANDRADE

Virgilio Andrade Martínez, Secretario de la Función Pública, afirmó que asume con plena determinación, compromiso y responsabilidad el cargo porque, dijo, frenar espacios a la corrupción es indispensable para otorgar confianza, que, a su vez, es necesaria para fortalecer las condiciones de inversión, el comercio y, por ende, favorecer la economía.

Destacó que la sociedad demanda acciones para cerrar espacios a la corrupción, a conflictos de intereses y a prácticas indebidas en el ejercicio administrativo y en el ejercicio público, por lo que entre las primeras medidas que tomará está el concretar las acciones ejecutivas anunciadas por el Presidente Enrique Peña Nieto, vinculadas con la declaración de posibles conflictos de interés, con la elevación de los códigos de ética a reglas de integridad y a todos los elementos que fortalezcan la transparencia en las contrataciones públicas.

Para consolidar el Gobierno eficaz, dijo que se privilegiará la orientación a los servidores públicos para que sus acciones vayan encaminadas a conseguir los resultados señalados en la instrumentación de las reformas y en los 95 programas que integran el Plan Nacional de Desarrollo "y, más aún, en un momento en el que se requiere un especial cuidado presupuestal".

En torno al Gobierno apegado a la legalidad, aseveró que se hará énfasis en reforzar reglas y condiciones vinculadas con contrataciones públicas, con proveedurías y con procedimientos de queja y de sanción.

Finalmente, para consolidar el Gobierno transparente de cara a los ciudadanos, indicó que se deberá honrar, en primer lugar, la condición de liderazgo que México ostenta en materia de gobierno abierto, involucrando a académicos, a expertos e incluso a los críticos.

El documento contiene datos confidenciales que han sido eliminados, por tratarse de:

Datos personales que hacen identificable al servidor público y datos personales de familiares por consanguinidad y afinidad. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, datos personales de los socios y representantes considerados confidenciales de una sociedad mercantil. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, de los servidores públicos. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales de personas ajenas a la investigación. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal